TOMO XLVII Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1917 Núm. 3386

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Comete á la Inspección N. de Ganadería y Agricultura el estudio de las variedades de maíz que se presenten á la Exposición á realizarse en el local del Ferrocarril C. del Uruguay.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 26 de 1917.

(Carpeta número 701|1917).

Considerando: Que dentro de la producción forrajera debe estudiarse detenidamente el cultivo del maíz, y habiendo positiva conveniencia en determinar las variedades que den en nuestro medio la mayor producción de grano en cantidad y calidad, como asimismo las que proporcionan la mayor suma de forraje útil para la conservación por medio del ensilaje;

Que no obstante los ensayos que se han practicado en algunas instituciones oficiales, merecen también atención y estudio los realizados por varios agricultores del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura el estudio de los maíces que sean presentados á la Exposición que se realizará en el local del Ferrocarril Central del Uruguay el 6 de Mayo próximo, así como el de tres variedades de maíz que se destacan especialmente dentro de los plantíos efectuados por el señor Carlos Bürmester en su establecimiento agrícola situado en Peñarol y en los de otros establecimientos agrícolas de importancia.

Art. 2.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura dispondrá que el Laboratorio Agronómico de su dependencia efectúe el análisis químico del mayor número posible de variedades cultivadas en el país y de distintas procedencias, á fin de determinar su valor alimenticio, estableciendo su riqueza en proteína y demás principios nutritivos y relacionando los coeficientes analíticos á un tanto por ciento de materia seca.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece la situación de los funcionarios del Cuerpo de Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

Considerando que hay conveniencia, para evitar dudas é interpretaciones equivocadas, en determinar cuál es la verdadera situación de los señores médicos y practicantes del Cuerpo de Sanidad Militar, á fin de que los servicios respectivos no sufran trastorno alguno ni dilaciones perjudiciales,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los funcionarios del Cuerpo de Sanidad Militar desempeñan en comisión los puestos que ocupan, pudiendo, por razones de buen servicio, ser trasladados por el señor Jefe de Sanidad de una unidad ú otra, con autorización ministerial en los casos corrientes, y con la obligación de dar cuenta al Ministerio en casos urgentes, estando á su resolución.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1917.

1—Se resuelve desestimar la solicitud de prórroga para el planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio de invención para "Mejoras en postes y piques para alambrados", solicitada por el señor Domingo Munar, de Montevideo.

2—Se dispone el pago á favor de la Imprenta Nacional de la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centésimos ($ 42.75) por impresión de formularios telegráficos y encuadernación del Diario de Sesiones Legislativas.

3—Orden de pago correspondiente.

4—Resolución declarando procedente la renovación del registro de la marca "Ergoapiol" solicitada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de Martín H. Smith, de Nueva York.

5—Se resuelve conceder á la señorita Angela Riviezzo, ayudante de la escuela de 2.o grado número 11 de Montevideo, el subsidio del 30 o|o correspondiente al haber por licencias concedidas en Diciembre y Marzo próximo pasados.

6—Se declara jubilado escolar al señor Enrique Rodríguez, maestro de la escuela de 2.o grado número 3 de Durazno.

7—Se concede al doctor Felipe Puig el beneficio de acumulación de sueldos.

8—Se resuelve cancelar parcialmente el registro de la marca "Número Uno" otorgado á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía. el 9 de Noviembre de 1916.

9—Se resuelve declarar procedente la transferencia de la marca "Toledo" á favor de la "Toledo Scale", del Estado de Ohio (Estados Unidos de América).

10—Se resuelve desestimar la solicitud de prórroga para el planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido el 23 de Agosto de 1913 para "Nuevas y útiles mejoras en hojas musicales, etc.", de Charles Fuller Stoddard, de Boston.

11—Idem ídem á que se refiere el privilegio de invención para "Mejoras en un procedimiento y aparato para la evaporación de líquidos", solicitado por Trumble Refining Company.

12—No se hace lugar á la solicitud de prórroga de planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido á J. Riedel Aktengesellschaft para "Un procedimiento para la producción de aluminio, etc.".

13—Se resuelve desestimar el registro de la marca "Envase Especial" solicitado por los señores Juan Benzo é hijo.

14—Resolución excusándose el señor Ministro de entender en los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Agua Radium", solicitado por el señor Carlos de Tezanos.

15—Idem ídem en los antecedentes sobre pago de la respectiva anualidad y prórroga del planteamiento de industria del privilegio de invención denominado "Agua Radium" de don Carlos de Tezanos.

16—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para efectuar el descargo de su caja de la suma de ochenta y cuatro pesos con ocho centésimos ($ 84.08) por gastos menores de sus oficinas efectuados en Junio de 1910.

17—Se declara jubilado escolar en el cargo que desempeña de ayudante de la escuela de práctica de 2.o grado número 14 de Montevideo á la señorita Orfilia Sales.

18—Se resuelve conceder á la señorita Leonor Aguirre, ayudante de la escuela de 2.o grado número 33 de Montevideo, el subsidio del 30 o|o correspondiente á las licencias que le fueron concedidas por razones de salud.

19—Se concede igual beneficio á la señora Justina A. de Echevarría, maestra de la escuela número 4 de Rivera.

20—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas por pasajes y fletes presentadas por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay durante los meses de Junio á Enero próximo pasados, importantes ciento noventa y dos pesos con seis centésimos ($ 192.06).

21—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Barbosa Caravia y Cía. para el registro de la marca "La Vencedora", en virtud de haber desistido de su inscripción.

22—Se resuelve conceder el privilegio de invención que solicita el señor Carl Blum, de Suiza, para "Un emanador constante de radium".

23—Se declara caducado el privilegio concedido el 7 de Enero de 1913 á la Percy Housell Suisted, de Londres, para "Mejoras en elevadores de carbón y substancias análogas".

24—Idem ídem concedido el 7 de Abril de 1914 á la Nordiske Fabriken Do-No Fa Akieselskop, de Christianía, para "Un procedimiento de transformación de los ácidos grasos no saturados, etc.".

25—Se declara jubilada escolar en el cargo que desempeña de directora de la escuela de 1.er grado número 7 de Montevideo á la señora Concepción M. de Rocca.

26—Idem ídem de directora de la escuela rural número 7 de Flores á la señorita Julia Lespada.

27—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación relacionada con el nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

28—Se resuelve conceder á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno la autorización que solicita para disponer de sus rentas hasta la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) en la adquisición de un ejemplar del álbum-guía "El Uruguay" para la biblioteca de dicha institución.

29—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el cobro de haberes devengados por el profesor de Dibujo del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú don Carlos Bastos.

30—Se dispone el cese del inspector de radio de la Colonia Educacional de Varones don Hipólito Umpiérrez.

31—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la licencia concedida al ex director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida don Abel Pérez Sánchez.

32—Decreto nombrando director interino del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida á don Carlos T. Gamba.

33—Se resuelve conceder al arquitecto don Alfredo A. Campos el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos que actualmente desempeña.

34—Se aprueba la propuesta formulada por la Facultad de Arquitectura á favor de don Benito Vázquez para ayudante de Electrotécnica.

35—Se acepta la renuncia que del cargo de Jefe de Clínica Terapéutica de la Facultad de Medicina ha presentado el doctor Andrés C. Blanco.

36—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del profesor de Dibujo del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro don Pedro S. Sureda.

37—Resolución manteniendo en todas sus partes la de 13 de Octubre próximo pasado que declaraba cesante al portero del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú don Juvenal Larrosa.

38—Se resuelve conceder á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José la autorización que solicita para disponer de la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en la adquisición de mobiliario, etc. para dicho liceo.

39—Decreto designando profesores interinos del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú á las personas que se indican.

40—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que designa al doctor Enrique Figari Legrand para el cargo de Jefe de Clínica Médica del doctor Soca.

41—Se resuelve conceder un mes de licencia, por razones de salud, al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres don Héctor Parra Freire, y se designa para subrogarlo al doctor Gerardo González Mourigán.

42—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor de Gimnasia (1.er año) del Liceo de Enseñanza Secunadria de Maldonado ha presentado el señor Orlando Pedragosa Sierra, y se designa en su reemplazo al señor Francisco Mazoni.

43—Se concede á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera la autorización que solicita para disponer de sus rentas hasta la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), con destino á la adquisición de una máquina de escribir.

44—Se resuelve conceder al director del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José la autorización que solicita para disponer de sus rentas hasta la suma de veintiséis pesos ($ 26.00) en la confección de un uniforme para el portero del liceo de la referencia.

45—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas para el personal de profesores del mismo.

46—Se nombra al sustituto de las clases de Química Analítica, señor Aníbal Cachón, encargado de la misma durante el corriente año escolar, en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

47—Se aprueba el Reglamento formulado por el Consejo Universitario que regirá para los pedidos de matrículas de estudios y de exámenes en todas las Facultades, Secciones de Enseñanza Secundaria y Liceos.

48—Se dispone el pago á favor de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de la suma de setenta pesos ($ 70.00) para pagar al chauffeur del automóvil de la misma sus servicios prestados durante el mes de Marzo próximo pasado.

49—Orden de pago correspondiente.

50—Se dispone el pago de la suma de cinco pesos ($ 5.00) á favor de la Jefatura Política de Florida, con destino á abonar la cuenta que adeuda á don Juan Manuel Olivera por diligencias judiciales ordenadas por las autoridades judiciales repectivas.

51—Orden de pago correspondiente.

52—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte comunicándole las resoluciones que anteceden y llevan los números 48 y 50 de la presente relación.

53—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza de Durazno que designa profesor del mismo á don Máximo Esteban, en sustitución de don Demetrio Cadenas Gutiérrez, que renunció.

54—Se aprueban las propuestas formuladas á favor de los encargados de grupos para el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, que se indican en la presente relación.

55—Se fijan los fondos con que debe atenderse el pago del déficit á producirse en el corriente ejercicio en los sueldos de los profesores de los Liceos Departamentales.

56—Apruébase el programa de estudios para los cursos de Resistencia de Materiales en la Facultad de Arquitectura formulado por la misma.

57—Se autoriza á la Dirección de la Escuela Superior de Comercio para dictar en la referida institución una clase de idioma inglés 2.o curso, y se encarga de la misma con carácter honorario á don Arturo J. Hirst.

58—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole una nota de la Jefatura Política de Durazno relacionada con el pago de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), adeudada á don Luis Chigliani, por gastos de diligencias sumariales.

59—Mensaje al mismo Poder adjuntándole varias notas de la Jefatura Política de la Capital relacionadas con los liberados condicionales que en ellas se indican.

60—Decreto reglamentando la colación pública de grados universitarios.

61—Resolución en los antecedentes relacionados con la provisión del cargo de Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Florida.

62—Se autoriza á los Registros de Ventas, Arrendamientos é Hipotecas para suministrar al señor Santiago Garavagno los datos que se indican, para ser publicados en la revista "La Propiedad Territorial".

63—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el cual se eleva á siete años de duración los estudios superiores para optar al título de doctor en Medicina y Cirugía.

64—Resolución en los antecedentes sobre actuación del auxiliar del Registro General de Ventas don Orosmán Islas.

65—Cúmplase á la ley que reglamenta las profesiones de Contador y Perito Mercantil.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias —Expediente de privilegio de invención "The New Woold", nuevo sistema de remate, del señor Eliseo Sequeira Peralta. Idem ídem "Nuevo producto industrial, etc", del señor Jono Szabady. Idem ídem "Mejoras en la aplicación de concreto reforzado para la construcción de navíos", del señor Nicolay Kunditzon Fougner.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente de la escuela rural número 31 de Colonia, gestión de la maestra señorita Esther I. Ibáñez sobre partida de alquiler de la casa-habitación. Idem de Luis E. Piedra Cueva y Adela Valdez de Nieto y Clavera sobre jubilación. Idem de Julio, Isabel, Sofía y Francisca Becerro de Bengoa sobre pensión. Nota de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones comunicando el fallecimiento del señor Antonio W. Parsons y de la señorita Natividad Chapitel, jubilados escolares. Expediente de la escuela rural número 4 de Florida: Arrendamiento de edificio para su ubicación en Costa del Pelado. Idem de la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera: Traslado de las escuelas rurales números 19 y 28. Idem de la Comisión de Instrucción Primaria de Río Negro: Gastos que demanda la distribución de útiles á las escuelas. Idem gestión del señor Serafín Ledesma sobre beneficios de jubilación escolar.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente sobre registro de las marcas "Slazengers" y "Doherty", de la Slazengers Limited, de Londres. Idem de privilegio "Aparato y método para la transformación ó conversión de hidrocarburos", de la Synthetic Hidro-Carbón Company. Idem ídem "Mejoras en el sistema de control eléctrico para señales de ferrocarril y similares", de los señores W. R. S. Interliking Signal Co. Ltd. y R. W. Tarrant. Idem ídem "Nuevo tipo de carpeta encuadernadora", de A. Kapelusz y Cía. Idem ídem "Afilador automático", del señor Roig Roselló. Idem ídem sobre re-

gistro de la marca "Compota Japonaise", del señor José A. Pombo. Idem de Antonia Cabrera de Jiménez sobre pensión. Idem de Juan de Dios Curbelo sobre jubilación.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Veri-lest", del Frigorífico Armour, de La Plata. Idem ídem "Genius Oats", de la The Genius Oats Company. Idem ídem "Guayra", y "Cerro Corá", de la Industrial Paraguaya, de Buenos Aires. Idem ídem "Fyrocida", del señor Leopoldino Ouriques D'Almeida. Idem ídem "Clincher", controversia entre el señor Ernesto O. Crocker y la North Bristish Rubber Company. Idem ídem "Milady", del Frigorífico Armour, de La Plata.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Propuesta de la New Jersey School-Church Furniture Co., de Estados Unidos de Norte América, sobre mobiliario escolar. Expediente de Ida Vitale D'Amico, profesora de caligrafía del Instituto Normal de Señoritas, sobre licencia. Idem de construcción de un edificio escolar en la Estación Repecho, donación Sanguinetti.

—A la Caja Escolar. — Expediente de María Bernat de Moraguez sobre jubilación.

—En el expediente sobre registro de la marca "Sanagen", solicitado por la Compañía Casein Limited, se señala el plazo de noventa días, á fin de que los señores Koller y Cía. justifiquen la personería que invocan.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Duff Gordon Sherry", de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Garfield", de la Garfield Tea Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Standard", de la Standard Sanitary Mfg. Co., de Pittsburg Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América).

"Byrrh", de la señora Viuda de Lambert Violet, de Thuir (Francia).

"Ambrine", del señor doctor Pierre Ehrhardt, de París (Francia).

"Poudre de Riz de Java", de los señores E. Wertheimer y Cía., propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Cía., de París (Francia).

"El Estómago Artificial", del señor Ambrosio Giz Gómez, de Montevideo.

"Silozin", de los señores Hope Hartope y Company, de Londres (Inglaterra).

"Zondo", ídem ídem ídem.

"Etiqueta Especial", de los señores Ravasio y Garibino, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 1917.

1—Se aprueba el proyecto del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á la construcción, por cuenta del señor José L. Carvallido, de un desvío desde el kilómetro 1 hasta al Barraca Balparda, y se autoriza, con carácter precario y revocable, la ejecución de dicha obra.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 17 del corriente, del trozo de la carretera de Mosquitos á Solís comprendido entre los kilómetros 15-450 y 15-925.

3—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00) en la completa terminación de las obras que se llevan á cabo en la carretera de Pache á Florida.

4—Se aceptan las propuestas de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, Cassarino Hnos., Sala y Cía., Evans, Thornton y Cía., Beretta, Fratelli y Cía., Bonomi, Rabellino y Cía. y Ramón Barreira é hijos, para la provisión á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas de artículos de consumo destinados á las dependencias del referido Ministerio.

5—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para proceder á la instalación de una balsa en el paso del arroyo San Miguel, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.00).

6—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Diciembre próximo pasado.

7—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Mosquitos á Solís comprendido entre los kilómetros 8-885 y 9-400 y se libra orden de pago á favor de los contratistas señores Moteverde y Fabini por la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.33.49), importe del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

8—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

9—Se libra orden de pago por la suma de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos con treinta y siete centésimos (pesos 3.765.37), importe del certificado número 4 expedido á favor del señor J. A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Minas á Solís entre los kilómetros 33-342-70 y 37-792-70.

10—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de dos mil setecientos cuarenta pesos ($ 2.740.00), importe del certificado número 2 expedido á favor del señor Juan J. Villamonte por la provisión de mil metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo general cilindrado del trozo de carretera de Minas á Maldonado, entre los kilómetros 8-440 y 16.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), que será girada al Intendente Municipal de Soriano para atender los gastos de las obras de reparación que se llevan á cabo en el trozo de camino nacional comprendido entre el ejido de las chacras de Mercedes y la Estación Bizcocho.

14—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos ochenta y un centésimos ($ 42.81), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de siete mil setecientos doce pesos ochenta centésimos ($ 7.712.80), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabjó durante la segunda quincena de Febrero y primera de Marzo próximos pasados en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 462.25), importe de la cuenta del Semillero y Vivero Nacional por árboles suministrados con destino al Parque Nacional de Carrasco.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de tres mil seiscientos treinta y nueve pesos con noventa y dos centésimos (pesos 3.639.92), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

22—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada á abonar el alquiler por Marzo ppdo. del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia y control de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil trescientos noventa y nueve pesos ($ 5.399.00), importe de las planillas de jornales devengadas por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Febrero y primera de Marzo próximo pasados en la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar el alquiler por Marzo próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de trescientos ocho pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 308.49), importe de las cuentas de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á los faros en Marzo próximo pasado.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden pago por la suma de ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 8.40), importe de la cuenta del señor Domingo Vignola por trabajos efectuados en la draga "A 6" y lancha "D 11" en los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de seis mil setecientos setenta y siete pesos con quince centésimos ($ 6.777.15), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, Aicardi y Storace, Ernesto Quincke y otros por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

33—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de la cuenta de los señores Barreiro y Compañía por impresión de 150 carnets de libre tránsito por la línea del Ferrocarril de Durazno á Trinidad.

34—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 44.49), importe de la cuenta de los talleres del Puerto por trabajos efectuados en Diciembre próximo pasado para la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, del rubro "Navegación Laguna Merín é Interior" al de "Conservación de fondos, paramentos, etcétera."

35—Se libra orden de pago por la suma de diez y siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 17.32), importe de la cuenta del escribano señor Arturo Barrière por la escrituración de las parcelas de terrenos expropiados á los señores J. M. Torres, T. Solvera, I. Berrondo y C. Corrales.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de tres mil setecientos diez pesos con setenta centésimos (pesos 3.710.70), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que

trabajaron durante la segunda quincena de Febrero y primera de Marzo próximo pasados, en las embarcaciones del tren de dragado del Puerto de Montevideo.

38—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de setecientos cincuenta y dos pesos con ochenta y seis centésimos ($ 752.86), importe de las cuentas de los señores E. y P. Callcagno, Aicardi y Storace, Carlisle, Crocker y Compañía y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

39—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 58.58), que se pone á disposición de la Dirección de Hidrografía para abonar los gastos de telegramas, escritorio y estudios originados á la oficina de las obras del puerto de La Paloma.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y cinco pesos (pesos 175.00), importe de la cuenta de la Societé International de Travaux Publics por concepto de la entrada y salida al varadero de La Teja de las chatas "F 3" y "F 4", á fin de ser reparadas.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de tres mil doscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y tres centésimos (pesos 3.268.63), importe de las cuentas de los señores M. Jaume, Evans Thornton y Compañía, Regusci y Voulminot y otros, por alquiler del local que ocupan los autobus y materiales, etc., suministrados para los mismos en Marzo próximo pasado.

44—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 454.59), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre último al vapor "D 3", chatas "F 3" y "F 4", lancha "D 11" y draga "A 6", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por alquiler por Marzo próximo pasado del vapor "D 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos ($ 14.00), importe de la cuenta del vapor "Garibaldi" por remolque de dos chatas hasta el arroyo Pantanoso y traerlas del mismo, con motivo de los trabajos de balizamiento que lleva á cabo la Dirección de Hidrografía.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma trescientos cincuenta y seis pesos con noventa y dos centésimos ($ 356.92), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en la limpieza y pintura de las boyas A. G. A.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 6.52), importe de la cuenta del señor E. Williman y Compañía por artículos sanitarios suministrados al Ministerio de Obras Públicas.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de setecientos veintiún pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 721.53), importe de las cuentas de los señores Metzen, Vincenti y Cía., Ignacio Errea, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

55—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y un pesos con siete centésimos ($ 151.07), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes, por energía eléctrica y agua suministradas á los talleres del Puerto de Montevideo en los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, la suma de noventa y seis pesos con diez y siete centésimos ($ 96.17), importe de las cuentas de la Dirección de Hidrografía por gas acetileno suministrado al Servicio de Autobus en Diciembre, Enero y Febrero últimos.

58—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 5.40), importe de la cuenta de la Administración del Puerto por agua suministrada durante la tercera decena de Febrero próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, con el fin de ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc"., la suma de diez y siete pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 17.49), importe de las cuentas de la Dirección del Puerto por trabajos efectuados por sus talleres en Febrero próximo pasado.

61—Idem ídem doscientos veintisiete pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 227.66), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado para la construcción de la carretera de Pache á Florida.

62—Idem ídem mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y un centésimos ($ 1.244.81), para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", importe de las cuentas de los mismos Almacenes por materiales suministrados en Marzo próximo pasado para la conservación de varios puentes y carreteras.

63—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc." la suma de tres mil seiscientos veintiún pesos con ochenta y dos centésimos ($ 3.621.82), importe de las cuentas de los talleres del Puerto por trabajos efectuados en Enero y Febrero próximo pasados en las embarcaciones del tren de dragado.

64—Idem ídem tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado á la chata "J 6" con destino á las embarcaciones del tren de dragado del puerto.

65—Se libra orden de pago por la suma de quinientos once pesos con sesenta y tres centésimos ($ 511.63), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado á la chata "J 3", vapor "C 3" y draga "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de doscientos diez y siete pesos con nueve centésimos ($ 217.09), importe de las cuentas de los citados Almacenes por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado al vapor "C 6", queche "J 10", Usina de Gas A. G. A. y grúa "H 3", que se utilizan en el servicio de balizamiento.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de ciento tres pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 103.44), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado á la chata "J 3", vapor "C 3" y draga "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento diez y nueve pesos con siete centésimos ($ 1.119.07), importe de las cuentas de los referidos Almacenes por materiales suministrados á la chata "1", grúa "H 1", vapor "C 6", baliza de Punta Negra, Usina de Gas A. G. A., chata "J 9" y grúa "H 2".

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos con veinte centésimos (pesos 2.853.20), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado á los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes solicitado por la Ulen Contracting C.o, para un cajón de aceite lubrificante solidificado, un ídem accesorios de electricidad, dos atados hierro, etc. (solicitud número 33).

76—Idem ídem para 4 calderas (solicitud número 35).

77—Se autoriza el despacho, previo pago de los derechos de importación, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central, para 4 cajones con 700 kilos de hierro en barras para casquillos de calderas locomotoras (solicitud número 1087).

78—Se libra orden de pago por la suma de seis mil siete pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 6.007.44), importe del certificado número 30 expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la carretera que se construye de Mosquitos á Solís en Marzo próximo pasado.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se aprueban los proyectos formulados por la Dirección de Vialidad de los puentes sobre los arroyos Pantanoso y Manga, autorizándose la construcción de este último por Administración.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Juzgado Letrado Departamental de primer turno pasa el expediente sobre mensura del campo de don Enrique Laviña.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en los corrales de abasto de Tacuarembó.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de lavaderos públicos en Tacuarembó.

—Se dispone el pago de la suma de $ 8.50, importe de los gastos ocasionados

á la Dirección de Arquitectura con motivo de una inspección que realizó al edificio de la Subreceptoría del Chuy.

—Se manda publicar el balance de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto por el trimestre fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

—Se resuelve separar al portero peón de los talleres del Ministerio de Obras Públicas Isidoro Suárez por omisiones cometidas en el desempeño de su cargo.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección á los bañaderos garrapaticidas del Aiguá.

—Se exonera del examen de ingreso á la Escuela de Sobrestantes al señor Enrique Rodríguez Herreo.

—Se ordena el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

—Se dispone que la suma de $ 1.313.49 que debe percibir el contratista señor Mancini se deposite como garantía de las obras á efectuarse en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Amara y Ana Arenas, hijas de coronel—Por traspaso de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

2—Escuela Militar de Aviación—Solicita se resuelva su pedido de contrucción de un piso para los hangares.—Agréguese á sus antecedentes.

3—Usinas Eléctricas del Estado—Cuenta por alumbrado y materiales suministrados á la Inspección de Remonta y al Supremo Tribunal Militar, que importa pesos 228.30.—Paes. á informe de la Contaduría General.

4—Apolonia Meneses de Serrón, viuda de teniente 2.o—Solicita pensión.—Corra la vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Usinas Eléctricas del Estado—Cuenta por alumbrado provisto á este Ministerio y al Supremo Tribunal Militar que importa $ 152.42.—Pase á informe de la Contaduría General.

6—Escuela Militar de Aviación—Solicita la construcción de un piso en los hangares.—Diríjase nota en los términos dispuestos á la Intendencia Municipal de la Capital. En cuanto á lo solicitado por la Escuela, oportunamente se proveerá.

7—Capitanía del puerto de La Paloma —Solicita se complete el armamento necesario para el personal. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que por el Arsenal de Guerra se provea, siempre que exista en depósito y comuníquese.

8—Antonio Díaz, 2.o condestable del transporte "Barón de Río Branco"—Solicita premio de constancia.—Pase á informe de la Dirección de la Armada.

9—Arsenal General de Marina—Solicita se gestione el alquiler de la derrocadora de la Dirección del Puerto de Montevideo para los trabajos del varadero en construcción.—Pase á informe de la Dirección de la Armada.

10—Arsenal General de Marina—Eleva un escrito de los señores Bonomi (hijo), Ambrosoli y Tourreilles solicitando diversas alteraciones en la clase y dimensiones de la madera á emplearse en la construcción de la escala del varadero.—Pase á informe de la Dirección de la Armada.

11—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia de tercera clase para el soldado Juan González. —Vista al Fiscal Militar.

12—Hospital Militar — Comunica que no tiene comodidad para almacenar ambulancias, cocinas de campaña, carros, médicos, etc. del Parque de Sanidad de la Compañía de Enfermeros Camilleros.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

13—Ministerio de Hacienda—Transcribe una solicitud de la firma José R. Salva, de Buenos Aires, ofreciendo vender leña de quebracho colorado.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

14—Arsenal General de Marina—Solicita el expediente sobre construcción del varadero anexo al Arsenal.—Remítase á la Dirección de la Armada.

15—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 4 no se ha presentado á reanudar sus tareas después de vencida una licencia.— Vuelva para que informe si ya se ha presentado y en qué fecha si es que lo ha hecho.

16—Ministerio de Hacienda—Transcribe una resolución autorizando á la Dirección General de Impuestos Directos para mandar confeccionar en la Intendencia del Ejército y la Armada ocho uniformes para porteros.—Pase á dicha Intendencia para su confección.

17—Batallón de Ingenieros número 1 —Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

18—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Mercedes cinco cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

19—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir al Salto dos cajones de gelignita.—Pase á informe de dicha Jefatura.

20—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á San José un cajón de gelignita.—Informe la expresada Jefatura.

21—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Toledo 1 cajón de gelignita. —Informe la Jefatura Política de Canelones.

22—Escuela de Marineros—Pedido de una caja de guerra, un tahalí completo, un par de baquetas y palamenta para una embarcación nueva.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

23—Williams y Cía.—Permiso para depositar dos cajones de escopetas y tres cajones con armas.—Concedido.

24—A. Real de Azúa—Permiso depositar cajones con cartuchos, munición y accesorios y tres cajones con armas.— Concedido.

25—Sobrino y Varela—Permiso para enviar al Carmelo una escopeta de caza, trescientas balas para revólveres y cinco kilos de pólvora de caza.—Concedido.

26—Sobrino y Varela — Permiso para enviar á Conchillas treinta kilos de pólvora de caza.—Concedido.

27—A. Real de Azúa—Permiso para depositar cajones con balas, cartuchos y uno con armas.—Concedido.

28—Sobrino y Varela — Permiso para enviar al Carmelo veinte kilos de pólvora de caza.—Concedido.

29—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir á La Paloma un revólver, mil doscientos cartuchos para revólveres, una escopeta y cien cartuchos de cartón vacíos.—Concedido.

30—Capitán Juan A. Almirati—Solicita abono de su sueldo del mes de Julio de 1916.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Batallón de Infantería número 5 —Solicita los medios sueldos de Febrero y Marzo correspondientes al corneta Guimaraens Nieves Macedo.—Informe la Contaduría General.

32—Capitán Gervasio Sánchez—Solicita los sueldos de Febrero y Marzo últimos.—Vista al interesado.

33—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fueron sometidos á la justicia civil los soldados del Batallón de Infantería número 2 P. Muniz, G. Pereira y F. Sánchez y soldado Juan Ibarra, del Batallón de Infantería número 9.—Pase á la Contaduría General.

34—Antonio Puche, soldado guerrero del Paraguay—Solicita liquidación de haberes atrasados.—Vista al Fiscal de Gobierno.

35—Laura Barrios de Más, viuda de teniente 1.o—Solicita pensión.—Vista á la interesada.

36—Juana Alonzo de Fernández, viuda de teniente 2.o de inválidos—Solicita pensión.—Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno.

37—Escuela Militar de Aviación—Solicita se le dote del personal de tropa necesario.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

38—Expedientillo sobre inspección de unos animales caballares ofrecidos en venta por el señor C. A. Fein.—Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

39—Ofilia Safons, hija de coronel graduado—Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

40—Joaquín Barrera, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

41—Ramón Cardozo, soldado inválido —Solicita reforma de cédula, extendiéndosele como cabo 1.o.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

42—Benjamín Ferreyra, ex soldado con premio de constancia de primera clase.— Solicita mayor premio.—Corra la vista al Fiscal Militar.

43—Menores Carrasco, hijos de sargento mayor — Solicitan pensión—Informe el Estado Mayor del Ejército.

44—Batallón de Infantería número 5 —Solicita devolución de medios sueldos del alférez graduado Erasmo Silveira.— Informe la Contaduría General.

45—Lloyd Brazileiro— Privilegios de paquete para el vapor brasilero "Itabera". —Informe el Consejo Nacional de Higiene

46—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente coronel C. J. Bertrand.—Pase á la Contaduría General.

47—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de primera clase al ex soldado Pedro R. Bercetche — Al Ministerio de Hacienda.

48—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que el Almirantazgo del Reino Unido resolvió cerrar el puerto de Plymouth á todo buque que no sea inglés ó aliado — Pase á la Capitanía General de Puertos.

49—Ministerio del Interior—Comunica que se ha resuelto declarar cesante al comisario rural del Durazno teniente coronel Ambrosio Islas, y que se ha aceptado la renuncia del comisario de la 3.a sección de Paysandú capitán Santiago Cáneppa — Pase á la Contaduría General y comuníquese.

50—Escuela de Marineros — Pedido de repuestos y complementos para la banda de música — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

51—Gumersinda Cancela de Correa— Solicita del Estado Mayor del Ejército informes sobre servicios prestados en la guerra del Paraguay por su esposo don Anselmo Correa— Informe el Estado Mayor del Ejército.

52—Cornelia C. Juárez, menor de mayor graduado — Solicita pensión— Informe la Contaduría General.

53—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á Florida 2 cajones de gelignita—Concedido.

54—Flora Madriaga, pensionista — Solicita licencia — Informe el Estado Mayor del Ejército.

55—Ministerio de Relaciones Exteriores—A pedido de la Legación de Italia,

solicita informes de si el señor Giovani Vallejo, empleado en el Estado Mayor, fallecido hace 8 ó 9 años, era casado; y en caso afirmativo, cuál era el nombre de su esposa.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

56—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Minas 20 cajones de gelignita — Vista al interesado.

57—Juan Ferreyra, ex soldado — Solicita premio de constancia — Informe el Estado Mayor del Ejército.

58—Juan Bula — Ofrece en venta una extensión de terreno con frente al camino Zamora, 11.a sección judicial de Montevideo, en la que hay hornos de ladrillos.—No teniendo interés este Ministerio en la explotación del horno de ladrillos ni en la adquisición del terreno, pase á la Intendencia Municipal.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO MANUEL L. SANTOS, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 26 de 1917.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al ex soldado de la Batería de Artillería número 1 Manuel L. Santos, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo cual, de acuerdo con los preceptos que invoca, pide que se le imponga la pena de ocho meses de prisión, la que fué reducida á seis meses veintisiete días por la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que habiendo el procesado salido con licencia ordinaria de su cuartel en los primeros días del mes de Septiembre del año anterior, una vez vencida ésta, no se presentó á su unidad, "á causa de hallarse enferma su señora, á consecuencia de un golpe", motivado por haber sido arrollada por un ciclista el día 9 del referido mes, y no disponiendo de medios para enterar al señor capitán del motivo de su falta y solicitar licencia, decidió atender á su señora y presentarse al cuartel una vez que ésta hubiera mejorado, lo que así hizo el día 6 de Octubre (fojas 1, 6 y 10 vuelta);

Resultando: Que con anterioridad el procesado ha cometido igual infracción que la que motiva su actual enjuiciamiento (fojas 19 vuelta y 39);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción con reincidencia, comprendido en el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser punido en concordancia con los números 952, 953, 813 y tercer caso del 766 de la propia ley;

Considerando: Que por la prueba producida se justifica (respuesta 4.a de fojas 49 y 50 vuelta) que era el procesado que la atendía á su esposa "por no tener familia", lo que hace sea de aplicación á su favor la atenuante número 10 del artículo 752 del Código Militar, admitiendo, además, la número 11, ya reconocida sin oposición por parte del señor Fiscal;

Considerando: Que el recaudo de fojas 66, concordante con el de fojas 18 vuelta, no puede tener la eficacia de modificar la situación del reo, desde que en la fecha que contrajo el empeño de fojas 18 era menor de 40 años, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de seis meses veintisiete días de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida.

Comuníquese, y, á sus efectos, vuelva la causa al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS SOLDADOS JOSÉ RAMÍREZ Y JUSTINO CARTAGENA, PERTENECIENTES Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADOS DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 26 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra los soldados José Ramírez y Justino Cartagena, de la Batería de Artillería número 2, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, para quienes, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita les sea impuesta la pena de "quince meses" de prisión;

Resultando: Que encontrándose los prevenidos prestando servicio militar con contrata por un año en la citada Batería, salieron del cuartel francos con licencia ordinaria el día 29 de Diciembre próximo pasado, y vencido que fué el término de ella, no se presentaron más á su unidad (fojas 1, 3, 5, 9, 11, 12, 14, 17 y 20);

Que el 18 de Enero último fueron aprehendidos en traje de paisanos por la policía de la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, y el 29 fueron restituídos á su cuartel (fojas 1, 3, 5 y otras);

Que tienen instrucción y se les han leído las leyes penales en su Batería;

Considerando: Que la acción cometida por los encausados constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando á los procesados, como reos del delito de deserción, á sufrir la pena de "quince meses" de prisión, que cumplirán en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SARGENTO 1.º CIRIACO ARAMBILLETE Y SOLDADO ADOLFO CABALLERO, PERTENECIENTES AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.º 1, ACUSADOS EL PRIMERO DE EXCESO DE AUTORIDAD INTENCIONAL Y EL ÚLTIMO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 26 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al sargento primero Ciriaco Arambillete y soldado Adolfo Caballero, pertenecientes al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali el primero de exceso de autoridad con maltrato intencional y el último de insubordinación, por lo que solicita se les imponga la pena de un año y quince meses de prisión, respectivamente;

Resultando: Que el día 22 de Diciembre último, encontrándose el prevenido sargento primero Ciriaco Arambillete pasando revista á la segunda sección de su compañía, notó que el soldado Caballero tenía algunas prendas de ropa sin marcar con el número de orden respectivo, y como le ordenara que las marcara, contestó que no lo hacía porque ya lo estaban; que el sargento le reiteró por varias veces la orden, diciéndole que las hiciera marcar por el cabo José Pereira, contestando siempre Caballero que no las marcaba porque ya lo estaban (fojas 1, 18, 20 y 25);

Que vista por el sargento la actitud del soldado Caballero, pidió le alcanzaran un fusil "con el fin de intimidarlo, á la vez que le repetía la orden de hacer marcar la ropa, y como éste contestara siempre en la forma hecha anteriormente, y en virtud que seguía en actitud hostil, no pudiendo reducirlo á la obediencia, le dió varios golpes", los que le ocasionaron la herida y contusiones de carácter leve constatadas en el informe pericial á fojas 4 (fojas 1, 18, 25, 28, 30, 30 vuelta y otras);

Que después de lo ocurrido, el sargento Arambillete dispuso que Caballero fuera pasado á la guardia, presentándose él á dar cuenta del hecho al comandante de servicio, quien le ordenó pasara al cuarto de disciplina incomunicado (fojas 1, 18 y 25 vuelta);

Considerando: Que la acción del prevenido sargento primero Ciriaco Arambillete al castigar intencionalmente al soldado Caballero por medio de golpes dados brutalmente con un fusil, produciéndole la herida y contusiones clasificadas de leves de que instruye el segundo resultando, á sabiendas que se excedía en sus facultades aplicando un castigo no autorizado por la ley militar, constituye el delito previsto y penado por el artículo 939 del Código Militar, y no el 942 como lo entiende el señor Fiscal, aun cuando solicita pena de acuerdo por el 939, á mérito de encontrar concordantes las disposiciones citadas, lo que á juicio de esta instancia es un error, puesto que el 942 es aplicable en el caso de que un superior maltratare ó de otro modo perjudicara directamente la salud de un subalterno, y no cuando el castigo arbitrario ha sido impuesto por el exceso de facultades y atribuciones, como sucede en el caso que se juzga; que el procesado tiene en su favor el atenuante 19 del artículo 752 y es de aplicación la regla que da el 813 del cuerpo de leyes citado;

Que en cuanto al prevenido soldado Caballero, si bien no resulta del proceso que su actitud fuera hostil como lo afirma el sargento Arambillete, la reiterada desobediencia á la orden dada por éste de marcar algunas de las prendas de sus ropas que se encontraban sin la numeración de orden, como se ha constatado en autos, constituye el delito de insubordinación previsto y penado por la primera parte del artículo 854, de acuerdo con la regla del 813 de la ley citada, teniendo en su haber las atenuantes 19 y 21 del 752, la primera tomada ya en cuenta por el señor Fiscal en su acusación, y la última citada por la defensa, y que legalmente le corresponde en razón de haber sido tratado con un rigor no autorizado por la ley militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido sargento primero Ciriaco Arambillete á sufrir la pena de un año de prisión, y al soldado Adolfo Caballero á nueve meses de igual pena, que cumplirán en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Abril de 1917

Trámite—Héctor Trabucati y otro con Della Acqua y otro, quiebra. Víctor Popelka, queja, incidente por costas. Dos recursos de casación, uno por robo y otro por heridas. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Rafael Osoro con Ramón P. González, demanda posesoria. Viuda de Braga, queja, contienda de competencia. Un recurso de casación por homicidio.

Administrativo—Los doctores Francisca Beretervide, Enrique Cardoso, Oscar E. Rachetti y el escribano público don Américo De León solicitan prestación de juramento y toma de posesión de estrados. Auto acordado de la Excma. Alta Corte de Justicia con motivo de publicaciones de "Diario del Plata" respecto de aseveraciones del edil de la Junta E. Administrativa de la Capital don José M.a Silva y Antuña. La Secretaría de la Excma. Corte presenta las cuentas por gastos de automóvil del mes de Febrero ppdo. Denuncia de don Antonio Banchini y otro contra el escribano público don Antonio Lagomarsino. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Minas á las autoridades argentinas en juicio sucesorio. Propuesta de Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Canelones y San José. Exhorto del Juez Letrado de 1.er turno de la Capital á las autoridades argentinas en juicio por divorcio. Idem del de Instrucción de 1.er turno á las mismas autoridades en sumario por denuncia. La Dirección General de Estadística da cuenta de la demora de varios Jueces de Paz en remitir los datos del movimiento en sus Juzgados. Catorce solicitudes de libertad condicional. Dos libertades condicionales decretadas.

Expedientes entrados—Administrativos, 8; en consulta, 5; á estudio, 10; legalizaciones, 4; oficios librados, 23; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Julio Prado, denuncia. José Joaquín Assumpcao con Faustino Cuadras. Dolores Flores de Ferré con Pedro y Norberto Tabárez. Pedro Alzaldi con Claudio Estarico. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, tercería Aquille Tonarelli. Bentos Riberrios con herederos de Lucinda Ribeiro Barboza. María L. de García con Miguel P. Barceló. Una en juicio de responsabilidad. Una administrativa.

Interlocutorias—Benito Coto con Julio Meillet.

Definitivas — Un sumario por contrabando.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Banco de Crédito con Cristina Villar y otros. Lorillena Berta con sucesión de Antonio Maglio. Valero Sebastián, queja. Sánchez Eduardo, queja. Dos en causas criminales.

Definitiva—Un sumario de Aduana.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Suc. de Isidoro Dubra da Silveira. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Sievers. Félix E. Ferrer con Camilo Payssé. Marcelina Badan con Martina V. de Gubitosso. Suc. de Juan Cruz Freire. Manuel R. de Varela. Suc. de Ricardo Fraga. Suc. de Carmen A. de Souza. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Luis Battaglieri con Gregorio Justiniano. Suc. de Juan Paselli, incidente. Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Juan Miguel y otros con suc. de Elías Fadel. Ramón Tabárez con Nicanor Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Viuda de Isidro Telechea é hijo. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente (2). Sucs. de Antonio Nicolau Fullana y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel C. Brunel. Antonio Veissaggi. Bernardino León y otros. José M.a Mariescurrena con Margarita Román. Concurso de Ambrosio L. Berrutti. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro C. Hounié. Suc. de Felipe Vignale. Suc. de Juan S. García. Suc. de Pedro Prat, incidente. Rosendo García. Suc. de Amelia E. Caravia, incidente. Test. de Isabel V. de Zorrilla. Suc. de Jerónimo Sacco.

Interlocutorias—Emilio Cazalá. Suc. de Hilario Beracochea (hijo). Sucs. de Ramón Alvarez y otros. Eleazar R. Bertolotti. Suc. de Eduardo Rolando. Antonio Banebini y otros con Antonio Lagomarsino y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Sucs. de Nicolás Falco y otra. Dolores J. C. de Casaravilla Sienra con Luciano Laguardia.

Definitivas — Héctor M. Escofet con Abraham Brisco. Emma Z. de Silveira. Ana B. C. O. de Tomás. Suc. de Bernardo Canstatt, incidente.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Sucesión José Menéndez. Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón. Testamentaría Juan Nión Fernández. Sucesión Leodoro ó Eleodoro Poza. Testamentaría Lucila Alvarez de González Rodríguez. Sucesión Juan Nicrosi. Testamentaría Dolores Delfino de Tabolara. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión Máxima San Germán de Baltar ó Balta. Testamentaría Juan Cazeaux. Sucesión Juan Etchevarne. Sucesión Antonio Masanés. Intestado Pascual Ferrari. Sucesión Antonio Cúneo. Sucesión Josefa Sánchez de Ximénez. Sucesión Juan F. Pasolini. Sucesión Andrés Pasolini. Sucesión Isabel Lawes de Broocks. Alberto Facelli con Polonia García de García. Manuel Silva Bastos con Pedro Castelli. Feliciano Artigas y otros. María F. de Albrieux. D. Percontino é hijos con la sucesión de Pascual Lungo. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro, pieza por separado. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Omar Landívar. Sumario instruído á Milhas y Cía. Domingo Berrondo con Francisca Lungo. Tulio Idiarte Borda con María Elena Montero. Bernardina J. Olivera Portugal de Gonçalves. Teresa Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillén. Oficio del Juzgado Departamental de Salto. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Luis Schenone con Juan Bonora, hoy su sucesión. José Rossi y Cía. con la sucesión de Ché puigarnau y Picó. Ascensión P. Martínez con Ciriaca M. de Muñiz. J. de Bó con sucesión Tomás Ginamomo. Arturo Strauch con Clodomiro Rodríguez. Sucesión Margarita Irigaray de Vergés. Vicente Dopico con sucesión Antonio Vaquer Sastre. Angel C. Pintos con la testamentaría de Basilisio Saravia. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amexeiras. Domingo Zenatti. Gernario Alves ó Paz con sucesión Rafael Paz da Silva. Avelina B. Vaz de Mederos. Miguel Bidart.

Interlocutorias — Socorro A. de Sánchez con Faustino J. Méndez y otros. Concurso Juan Prando Algarate. Testamentaría José María Rodríguez. Sucesión José María Esquibel.

Definitivas — Sucesión Enriqueta Courvoisier. Sucesión Ramón Cerviño. Antonio Paz, queja. Pedro A. García con Gumersindo Morales.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Luis Restano con Pose y Varela. Alfredo D. Domínguez con Martín Arrivillaga. Tartaul y Cía., matrícula. José Varela Rojo, quiebra. Juan de Dios Ruiz con Andrés Fuentes y Cía. Manuel Bouzón con Francisco Minetti. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando las averías causadas á la balandra "Boliviana". Rein y Cía. con Rafael Pantano hijo. Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala hijo. Juan Pablo Ross y otros con Adán Both. Rosa Canco de Massone porponiendo concordato preventivo judicial. Juan María Delgado con Braulio Artecona. Wattine, Bosut et Fils con Juan B. Pucciarelli. Francisco Badino con The Pan American Transcontinental Railway Company. César A. Righetti con Manuel Rico, tercería Juan Mondutey. Julio J. Richart con Junio y Cohen. Cristián Algelt con Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. José María Vázquez con José Varela Rojo. José A. Nogué con Arturo R. Milhomes. Concurso Vega y de la Llana. Martín Mendilaharsu proponiendo concordato preventivo judicial. Tomás Rivara con Checri Abi Saab. Concurso Beltrán Maynard. Nicolás Caggiani, quiebra. Juan Púrpura y Cía. con Marcos Zubelán. Carlisle, Crocker y Cía. con Manuel Carlos Barra. Pedro Robert y otro con Lázaro Beltrame.

Interlocutorias — José Fernández con Pedro Martínez. Cristian Algelt con Francisco Aurelio y Alfredo Rodríguez Camusso.

Definitivas — León Orruty proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Pesquera y Cía., 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4. Pianavia y Cía., 2. Eugenio Robert y Cía., 2. Banco de Seguros del Estado, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Pedro Casinelli, liquidación de la sociedad. Boado y Otonello con Domingo Salgueiro. Paulino Rey Basanta, quiebra. Juan A. Bianchi con José Luis Rentería y Carlos Aguirre, incidente por costas. Banco Popular del Uruguay con Sara Silveira y Alfredo A. Silveira. Banco Popular del Uruguay con Felicia Alvarez de Gutiérrez y Sara Silveira. Pedro Suppa con Carlos L. Mascicchi. Miguel Bonnefont con Antonio Masanés. Enrique Clavé con Angel Solla. Pesquera y Compañía con Alfredo Walker. Luis Billa con Juan Francisco Piqué. B. A. Larghero é hijos, concordato preventivo judicial. Pablo Pieri con Juan C. Granara. Jorge Ezzedin solicitando se le declare en quiebra. Pedro

Fraga con Casarotti y Fernández. Rossi y Filippo y otros con Nicanor Rodríguez y Compañía. Domingo Zenatti con Pedro Sáenz y C.ª Giralt Lamas. José Pedro Domecq con Sebastián Valero. Exhorto del Juzgado Nacional de Hacienda en autos Tassino Cayetano contra el Banco de Seguros del Estado. Andrés Clapés, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Francisco Camacho, concordato preventivo extrajudicial. Luis G. Lasala con Juan Grecco. Banco Popular del Uruguay con F. Quinteros Delgado y Ernesto Felippone. Gallo, Mazzano y Cía. con Juan Capdevielle. Pedro Ansaldi con Carlos Colombi. Marcos Rincón con Abascal y Barrios, incidente por costas. Amigel Szende contra Miguel J. Antonio. Pedro Supparo con Carlos L. Masciocchi. Miguel Bonnefont con Antonio Masanés. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Cía. Pablo Pieri con Juan C. Granada.

Interlocutorias—Pons Hnos. y Esteve con Horacio Demarco (hijo). Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni.

Definitivas—Martín Laguarda con Cecilio P. Gallardo y Miguel S. Torterolo.

Reservadas—Una.

Libros rubricados—Mira Hnos., 1. Taranco y Cía., 4. Artigue y Cía., 3. Pablo Ferrando, 2.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—De Pascale Juana con Julio Rodríguez, divorcio. Smith Juan F., haciendo una consignación. Echenique Gregorio con Antonio García, divorcio. Lamolle María Luisa con Pedro Arbeleche, divorcio. Asociación Propietarios de Vehículos con Manuel Soto y Cía., cobro de pesos. Estrázulas Folle Francisco con Máximo Arana. País María Micaela, curatela. Lacrois Vicente con Aquiles Franchini, cobro de pesos. Pardo José M. con Emilio Masa, cobro de medianería. Bega Juan, auxiliatoria. Turconi Ignacio N. con Rafael y Vicente Pascale; rescisión de contrato. Arana Juana, sucesión. Palma Aurelio con Angel Giorello, desalojo y cobro de alquileres. Fernández Echenique Héctor con Dolores Micaela Urusa, divorcio. Rivadavia Antonio, auxiliatoria. Ramírez Juana con Alberdi y Benetti. Salbini Francisco y Josefa Simoni, inscripción. Garçao Eduardo, incapacidad. Irola María con Abelardo González, divorcio.

Ciudadanías—Aruni Eduardo, Sojo Manuel, Pastor Vicente, Miglietta Bautista, Blanco Manuel, Camino Manuel, Ciosullo Alfredo, Taboada José, Fraga José.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Por los informes llegados á la Sección Servicio Pluviotelegráfico Diario del Instituto Nacional Físico-Climatológico, según las observaciones practicadas desde las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, no ha llovido en ningún Departamento.

Montevideo, 28 de Abril de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Abril de 1917

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuerte descenso en todo el país. Las máximas registradas á la sombra de 17 á 20 grados y las mínimas de 6 á 9 han sido generales. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 30 á 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 501 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Nieblas bajas en la parte Norte del río Negro. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 765.85.
Temperatura: Normal 17°60, á la intemperie 18°90; máxima 20°20, á la intemperie (sol) 23°60; mínima 13°50, á la intemperie 12°90.
Viento Este, 33 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 14 y 30.
Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa o|o: 72.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.55 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 10.50.
Temperatura del agua: 17°20.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 27 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
7.990	para el 28 de Abril	64 20
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 28 de Abril	85 —
1.398 75	ídem ídem	85 —
1.865	al contado	85 10
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
5.000	para fin de mes	96 10
1.000	para el 28 de Abril	96 10
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5 000	para fin de mes	93 —
5 000	ídem ídem	93 —
5.000	ídem ídem	93 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.800	al contado	92 80
1.000	para el 28 de Abril	92 90
3.000	ídem ídem	92 90
3 200	ídem ídem	92 90
2.400	ídem ídem	93 —
1.200	ídem ídem	92 90

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para fin de mes	64 10
4.700	para el 28 de Abril	64 10
2 350	ídem ídem	64 10
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 28 de Abril	85 —
932 50	ídem ídem	85 —
932 50	ídem ídem	85 —
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 28 de Abril	96 10
5 000	para fin de Mayo	96 50
1.000	para el 28 de Abril	96 10
1.000	ídem ídem	96 10
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 28 de Abril	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.200	para el 28 de Abril	93 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	al contado	93 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 28 de Abril	93 —
4.800	ídem ídem	93 —
5.000	para fin de mes	92 90
5.000	ídem ídem	92 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 28 de Abril	92 90
5.000	para fin de Mayo	93 40
5.000	ídem ídem	93 40
1.500	para el 28 de Abril	92 90
1.000	ídem ídem	93 —
5.000	para fin de Mayo	93 40
5.000	ídem ídem	93 40
5.000	para fin de mes	92 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.500	para el 28 de Abril	93 —
1.500	ídem ídem	93 —
5.000	para fin de mes	92 90
1.600	para el 28 de Abril	93 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Abril de 1917

Dionisio Alvez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Fereira.
Avelino Pérez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Martínez, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenzo De Luca, italiano, 76 años, casado, Miguelete 1206.
María Castro de Rodríguez, española, 70 años, viuda, Asunción 1287.
Sofía N. de Pongibell, oriental, 66 años, viuda, Maldonado 1077.
Juan Ballvé, brasileño, 68 años, casado, Soriano 880.
Julio Varela, oriental, 20 años, soltero, Isla de Flores 1262.
José Viegas, oriental, un mes, Miguel Barreiro sin número.
Luisa Fabiano, oriental, 15 años, soltera, Río Branco 1243.
Florencio Rodríguez, oriental, 73 años, viudo, Lepanto 42.
Martín Farías, oriental, 14 años, Hospital Pereira-Rossell.
Lucía Casanego, argentina, 22 años, soltera, Hospital Maciel.
Nicolás Patrón, oriental, 47 años, casado, Asencio 1437.
Ramón García, español, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Teresa Fugini de Laffón, italiana, 51 años, casada, Hospital Maciel.
Ana María Varela, oriental, 1 año, Patria 2135.
Ricardo Laborenz, oriental, 2 meses, Cerro Largo 2123.
Petrona Almada de Monfert, oriental, 44 años, casada, Angel Floro Costa 1482.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

18.a SESION ORDINARIA

ABRIL 26 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, el día veintiséis del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Bentancour, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Del Campo, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Paulier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente, Quintana, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez, Rossi, Roxlo, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal y Zéballos.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Antuña, Calo, Percovich y Sorín.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Canessa, Etchevest, Icasuriaga, Martínez Thedy, Moreno, Navarrete, Pelayo, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Samacoitz.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Cortinas, Enciso, Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Martínez García, Muñoz, Otero y Saavedra.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite á la Honorable Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo acompañado de una comunicación del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en la que se solicita refuerzo de varios rubros."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados por la Honorable Cámara, respecto á la aplicación del horario obrero."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación informa los siguientes asuntos: Venias para aceptar condecoraciones á los señores coronel Eduardo da Costa y teniente coronel Alberto Cuestas. Amnistía al coronel Manuel Dubra."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre alcantarillado de la ciudad de Montevideo."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión y aumento de Ignacia R. Torres y Tomasa Paz de Caballero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Dionisio E. Pérez solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Delfina Píriz, Elisa y Julia Sagory, Juana Parpal de Muniz, Carlota y Ventura Segovia, Isabel Castagnet de Braga y Josefa Batista de Plá solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Lorenzo Carnelli presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los establecimientos, tanto industriales como comerciales, en que hay normalidad de horario, tendrán en lugar público una planilla, sellada por la Oficina Nacional del Trabajo, ó por la Intendencia del Departamento, en su caso.

Art. 2.o En estas planillas se harán las siguientes anotaciones:

A) Nombre y apellido de los obreros.
B) Horas de entrada y de salida de cada uno.
C) Día de descanso semanal.

Art. 3.o En los establecimientos donde se trabaja sin normalidad de horario, habrá una libreta, sellada por la Oficina ó la Intendencia, en la que se anotarán, diariamente, las horas de trabajo de cada obrero, y se determinarán las fechas en que están comprendidos los seis días de labor, á los efectos de las cuarenta y ocho horas reglamentarias.

Art. 4.o En los trabajos efectuados á distancia de la sede principal, los que ejercen la dirección inmediata de los obreros tendrán á su cargo las planillas ó las libretas, según los casos.

Art. 5.o Toda omisión ó adulteración de las planillas ó libretas se reputará como infracción á la ley, incurriendo, por lo tanto, las empresas en la multa correspondiente. Dichas planillas ó libretas serán renovadas, por lo menos, cada seis meses, y se archivarán en la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 6.o Los Inspectores, en el ejercicio de sus funciones, firmarán las planillas ó libretas, anotando el día y la hora.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo nombrará un procurador, encargado de solicitar judicialmente la aplicación de las multas, de acuerdo con lo establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916. Percibirá como honorarios un tanto por ciento, que fijará el mismo Poder Ejecutivo, de las cantidades cobradas en juicio.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 26 de 1917.

Lorenzo Carnelli, representante por Durazno."

"Honorable Cámara de Representantes:

Es indudable que la eficacia de las leyes obreras depende de su acertada reglamentación. En las viejas sociedades europeas, donde se opone á estas reformas un cúmulo de prejuicios, intereses preexistentes y derechos adquiridos, la reglamentación ha constituído el objeto preferente de la atención legislativa. Huelga observar que reviste, según los países, modalidades diversas, y es así que, por ejemplo, la inspección ha sido confiada á funcionarios administrativos, á los agentes del orden judicial, á las comisiones locales, ó á empleados especiales, como en Francia, donde ejercen atribuciones de que no gozan todos los agentes del poder central.

Pero, aunque esta última forma, que es la más semejante á la adoctada en nuestra legislación, manifiesta condiciones propias de indiscutible eficiencia, resultará necesariamente frustránea en la realidad, si no va auxiliada de un procedimiento pertinente y práctico.

Entre nosotros, las disposiciones relativas á las ocho horas de trabajo han fracasado, en gran parte, por la reglamentación defectuosa é impropia, que ha desnaturalizado y hasta infringido la misma ley fundamental.

La inspección, en general, se encuentra reducida á una verdadera impotencia. No puede realmente ejercer su control. Está sometida á la buena voluntad de los patrones. La misión, por efecto de la ley de 29 de Mayo de 1916, que le exige la constatación de las infracciones por las pruebas del derecho común, es completamente nula. Tendría efecto sólo en el caso de que los multados reconocieran la verdad de las denuncias. Pero, como es natural, no sucede así. Por lo contrario, los patrones, muchas veces en connivencia con los propios obreros, que se someten por temor á perder su ocupación, preparan convenientemente el fraude, engañando á los inspectores, que no pueden comprobar nunca la verdad, porque no tienen otra constancia que la palabra del interesado.

Se hace necesario adoptar, por consiguiente, un procedimiento práctico y especial distinto del empleado hasta ahora. Las legislaciones europeas nos suminis-

tran una forma sencilla y eficaz que, con algunas modificaciones, debe ser adoptada en nuestro país: las tablillas en que consta la distribución del tiempo, aplicadas principalmente, en la circunscripción de París. Bechaux, en su estudio sobre "La Reglamentación del Trabajo", dice, á este respecto, lo siguiente: "También el futuro Código del Trabajo presenta, en el Libro II sobre la reglamentación del trabajo, un nuevo artículo 65 redactado así: "En los establecimientos enumerados en el artículo 1.o, — industrias, fábricas, talleres de todo género, — los jefes, directores ó gerentes deben exponer además en un cartel: 1.o Un horario general fijando de un modo uniforme para todos los obreros no incluídos en las fichas nominales ordenadas más adelante, las horas extremas en que comienza y concluye el trabajo, así como las horas y duración del descanso; 2.o El día elegido para el descanso semanal de las mujeres y los menores.

"Una ó más fichas deben exponer individualmente, además de sus horas de trabajo y descanso, los nombres, edad, sexo, clase de ocupación y lugar en que ésta se realiza, de todas las personas cuyas tareas no se hallan sujetas al horario general establecido de acuerdo con las prescripciones anteriores.

"Debe enviarse al inspector de trabajo, antes de comenzar á regir, un duplicado del horario general y de las restantes fichas ordenadas por el presente artículo.

"Todo trabajador ocupado fuera de las horas fijadas por el horario general ó por su ficha nominal es, con pleno derecho, considerado como infractor de las disposiciones del presente libro. Otro tanto ocurre, en defecto del horario general, con todo trabajador empleado en el establecimiento y no incluso en ninguna ficha nominal".

El procedimiento establecido en el proyecto es más simplificado. Pero tendrá, indudablemente, indiscutible utilidad práctica. En las casas en que se trabaja con sujeción á su horario normal, la planilla expuesta en lugares visibles, no tan sólo dará un medio fácil de comprobación á los inspectores, sino que permitirá el contralor del público, que será entonces auxiliar poderoso de la Oficina del Trabajo. Además, las planillas permitirán á la Dirección fiscalizar la tarea de los propios inspectores, apreciando su actividad en el desempeño del cargo.

Más que convenientes, son indispensables las libretas, tratándose de los establecimientos donde se trabaja sin normalidad de horario, porque las observaciones de un inspector que sospeche de determinada casa, deberán proseguir durante seis días consecutivos. Y en las casas en que se trabaja á distancia de la sede principal, ¿quién podrá seguir, por ejemplo, á los carreros, á la tripulación de un buque, á los conductores de trenes? ¿Cómo hacer para constatar las infracciones que se cometan en los trabajos marítimos, si los comisarios de barcos no llevan registros en que expresen, día por día, los nombres de los obreros y las horas de trabajo? ¿Cómo proceder, si esos trabajadores pasan de un barco á otro, como ocurre actualmente?

En pocas palabras, la reglamentación actual entrega á la buena voluntad de los patrones el cumplimiento de la ley sobre las ocho horas.

Por último, el procedimiento de la ley 29 de Mayo de 1916 obligaba á los inspectores á tramitar judicialmente el cobro de las multas, convirtiéndolos en procuradores: lo que es, sencillamente, absurdo. Ni existe razón para exigir condiciones tan variadas á un solo funcionario, ni resulta práctico perturbar una misión tan difícil como la de contralor con otras tan distintas como las que constituyen la procuración.

Y es fundándome en las consideraciones precedentes que presento el adjunto proyecto de ley.

Lorenzo Carnelli."

—A la Comisión de Trabajo.

4—"El señor representante doctor Carlos P. Colistro presenta la siguiente

"MOCION

El representante que suscribe, propone la siguiente modificación al presupuesto de Correos y Telégrafos:

1 Jefe de la Sucursal en Punta del Este	$ 300
1 Cartero en Pan de Azúcar	" 180

FUNDAMENTOS

El actual Jefe de la Sucursal de Correos de Punta del Este goza de una asignación anual de $ 210.00, y el aumento que pedimos es justo, máxime si tenemos en cuenta que el cartero de esa misma Sucursal gana $ 300.00.

En cuanto al cartero para Pan de Azúcar, se hace necesario, dada la importancia que ha adquirido esa zona.

Montevideo, Abril 26 de 1917.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo."

—A sus antecedentes.

5—**Señor Espalter** (don José Luis)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Antes de otorgar la palabra al señor diputado, la Mesa va á hacer notar á la Honorable Cámara que se ha incurrido en error al afirmar que hacía días se había remitido el pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitado por los señores diputados Roxlo y Quintana.

En realidad, ese pedido fué pasado al señor Ministro recién el martes; de manera que no ha habido tiempo material de poderse producir la contestación para la sesión del martes.

Los datos de la Mesa son que esos informes vendrán para la sesión próxima.

Señor Quintana—En vista de las manifestaciones que acaba de hacer la Mesa, respecto al pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, debo declarar que me doy por satisfecho con las explicaciones aducidas por el señor Presidente en este momento; pero quiero dejar constancia, por mi parte, de que es este un momento delicado y urgente y que sería de desear que el Poder Ejecutivo anunciara cuanto antes al país las medidas de previsión que haya tomado á propósito de la salida de buques con bandera uruguaya para puertos beligerantes, como se anuncia por la prensa y es exacto que han partido ya.

Por otra parte, debo también manifestar, por anticipado, que nuestro mayor placer—lo digo en nombre de mi compañero el señor Roxlo y en el mío propio,— sería que las explicaciones del señor Ministro fueran satisfactorias y tranquilas para el país, pues tendríamos gran placer patriótico en podernos poner de su lado é identificarnos con sus resoluciones si ellas se han inspirado, como lo esperamos, en los verdaderos intereses de la nación.

Señor Roxlo—Deseo hablar sobre eso mismo, señor Presidente. Es para declarar, sencillamente, que á mí también me satisface lo dicho por la Mesa, y que, hasta por cortesía respetuosa, estoy dispuesto á esperar las explicaciones del señor Ministro, convencido de que su inteligencia y su patriotismo responderán á la espectativa y á la confianza del país.

Es cuanto tenía que decir.

6—**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Espalter, que la había solicitado hace un momento.

Señor Espalter (don José Luis)—Voy á molestar, señor Presidente, la atención de la Cámara por breves momentos, por un asunto que, aunque parezca nimio, tiene, á mi juicio, cierta trascendencia.

Ayer de tarde, al concurrir al recinto donde sesiona la Honorable Asamblea Constituyente, de la que tengo el altísimo é inmerecido honor de formar parte, me encontré con que un grupo de jóvenes obstruían la entrada del recinto. Me acerqué para ver de qué se trataba, y resultó que era un núcleo de jóvenes estudiantes que se hallaban en huelga. Se había improvisado una tribuna, y fogosos oradores juveniles exponían sus agravios á sus compañeros.

Hoy de mañana, al leer la prensa, me he enterado de que, efectivamente, la juventud universitaria de la Sección de Enseñanza Secundaria se encuentra en huelga.

Las causas que los estudiantes aducen para manifestarse en esa actitud son conocidas y yo no tengo por qué explayarme al respecto; pero quiero hacer notar que el asunto reviste cierta gravedad, porque no es solamente en la Sección de Enseñanza Secundaria donde se ha producido este movimiento, sino que él abarca un radio mucho más amplio: también la Escuela de Veterinaria se encuentra en huelga. Los sesenta ó setenta estudiantes que constituyen el elemento estudiantil de esa Escuela han firmado un documento comprometiéndose á no concurrir á clase, aunque sea durante todo el año, siempre que no se acceda á las pretensiones que ellos reputan justas.

Por lo que respecta á lo que ocurre en la Sección de Enseñanza Secundaria, voy á hacer una manifestación aclarativa: se trata de una disposición dictada por el Consejo Universitario sobre faltas. Con veinte faltas, según la disposición dictada, se pierde el curso reglamentario.

Los que hemos sido estudiantes sabemos lo que significa perder el curso en la Sección de Enseñanza Secundaria. Como se sabe, hay dos clases de exámenes: los exámenes libres y los exámenes reglamentados. El alumno que se presenta ante una mesa examinadora en calidad de examinando libre, lleva, puede decirse, la mitad del examen casi perdido, porque desgraciadamente un criterio erróneo, que no sé en qué reposa, hace creer á los examinadores que el estudiante libre ha perdido por holgazanería su curso y es un mal estudiante que debe ser de cualquier modo reprobado.

Yo no sé, á la verdad, en qué reposa ese criterio; pero yo, que he sido estudiante, sé que eso ocurre en la Universidad. De modo que cualquiera se da cuenta de la importancia que tiene, para un pobre estudiante, presentarse á rendir un examen en calidad de examinando reglamentado ó en calidad de examinando libre.

Ahora bien: con la disposición que ha sido derogada, para perder los cursos universitarios se requerían cuarenta faltas; ahora bastan simplemente veinte; y si se

tiene en cuenta que algunos profesores se permiten expulsar á los estudiantes de clase y aplican como sanción una ausencia de seis ó siete clases, cualquiera se da cuenta que por pocas que sean las faltas de concurrencia, el estudiante tiene su curso perdido, porque ni aún en caso de enfermedad tampoco se descuentan todos los días que corresponden al período de esa enfermedad, sino que se hace un pequeño descuento, creo que de la tercera parte, y con algunas faltas por haber llegado tarde á clase, ó porque algún día el estudiante no quiso concurrir, ya basta para que éste tenga que presentarse ante el tribunal examinador en calidad de estudiante libre y con la mala recomendación del profesor.

En cuanto á lo que ocurre, señor Presidente, en la Escuela de Veterinaria, tiene más gravedad.

Parece que allí existe una disposición reglamentaria según la cual los cargos de practicantes de la Policlínica se conceden por concurso y se conceden á los estudiantes que cursen por lo menos cuarto año de estudios.

El señor Ministro Hellguera, al inaugurar los cursos de este año, prometió á los estudiantes, como un aliciente, que se concederían esos cargos por concurso, y claro es que muchos estudiantes, puesto que esos puestos son remunerados, perdieron una parte de su tiempo preparándose para optar al concurso. El mismo "Diario Oficial" anunció que se iban á proveer los cargos de practicantes por concurso; los profesores así lo prometieron y el propio Director interino de la Escuela también así lo manifestó, y resulta que á último momento, violándose abiertamente el Reglamento Interno de la Escuela, se ha provisto un cargo de practicante en forma administrativa, por nombramiento directo, sin concurso, contrariando, como digo, abiertamente un precepto del Reglamento, y, lo que es peor, ese cargo se ha provisto con un elemento que no tiene condiciones para el ejercicio del cargo: se trata de un estudiante que apenas cursa segundo año de estudios. El Reglamento exige que se curse cuarto año, y este señor va á enseñar algunas materias, como Patología, que no ha estudiado todavía. Es realmente una irregularidad que defrauda las esperanzas de los estudiantes.

Ellos dicen que se trata del hijo de un alto funcionario público que tiene influencia en la situación, y como se trata de una injusticia y como, además, se ha violado el reglamento administrativo, que, como tal reglamento debe ser cumplido, todo esto da motivo á la huelga, huelga que puede revestir caracteres de cierta gravedad, porque los estudiantes de Veterinaria son algo rebeldes, por lo mismo que el título que obtienen no es un título universitario (á ellos se les concede un título industrial otorgado por el Ministerio de Industrias, porque ese título no se los da el Ministerio de Instrucción Pública); y así, algo levantiscos como son, están resueltos á asumir una actitud que puede llegar á ser peligrosa.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y por lo que respecta á la huelga producida en la Sección de Enseñanza Secundaria, yo formularía la siguiente moción, que pido á la Cámara quiera concederle prioridad, es decir, tratarla y votarla en la sesión de hoy y en primer término: "Que la Honorable Cámara se dirija al Consejo Universitario diciéndole que vería con agrado resolviera el conflicto universitario en el sentido solicitado por los estudiantes". Eso, por lo que respecta á la huelga producida en la Facultad de Enseñanza Secundaria. Si se me hiciera la objeción de que la Honorable Cámara no puede dirigirse directamente al Honorable Consejo, yo respondo que no es así; puede hacerlo, porque hay una disposición administrativa,—no recuerdo la fecha del decreto,—según la cual cualquier repartición pública puede dirigirse á otra repartición análoga, con prescindencia del Ministerio del ramo, es decir, directamente.

Esta disposición se ha dictado para obviar el expedienteo. De modo que esa objeción no tendría valor.

Señor Schinca—La Cámara no es una repartición pública.

Señor Espalter (don José Luis)—Es un Poder.

Señor Schinca—Es un Poder del Estado.

Señor Espalter (don José Luis)—Más á mi favor; si puede hacerlo una oficina, puede hacerlo la Cámara.

Señor Schinca—El argumento formulado en esos términos no tiene valor...

Señor Espalter (don José Luis)— Es aquello de que lo que abunda no daña; si tiene más poder, tiene más facultad.

Señor Infantozzi—Es un error. ¿Con qué facultad?

Señor Espalter (don José Luis)—Decía, señor Presidente, que todo es por lo que se refiere á la Sección de Enseñanza Secundaria.

En cuanto á lo que ocurre en la Escuela de Veterinaria, yo me proponía solicitar á la Mesa que pidiera informes al Poder Ejecutivo, porque ocurren asuntos de trascendencia en la Escuela de Veterinaria. Parece que allí también se hace política; esto lo he sabido yo viniendo á la Cámara; por eso no he podido traer la exposición escrita que exige el Reglamento de la misma para pedir informes al Poder Ejecutivo, y tampoco puedo concretar mayormente los datos. Pero hay algunos hechos, señor Presidente, que realmente son graves, que ponen en aprietos la seriedad administrativa.

Los estudiantes se dirigieron al Presidente del Consejo, que es el doctor Navarro, y le expusieron el caso, y según ellos dicen, el doctor Navarro les manifestó que efectivamente era cierto que el nombramiento era ilegal, era una trasgresión al Reglamento, que no se observaba...

Señor Jiménez de Aréchaga—El Reglamento, no. Porque eso no es el Reglamento.

Señor Espalter (don José Luis)—... pero que él no podía hacer nada, y yo no me explico cómo un funcionario puede constatar que se ha violado un reglamento, una ley, que no es cosa más que una ley un reglamento administrativo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si no existe ese reglamento, señor!

Señor Espalter (don José Luis)—¡Cómo no va á existir!

Ya digo: yo no puedo concretar, ni puedo traer tampoco el nombre concreto del ciudadano nombrado para ocupar el cargo ese, porque los datos me los han dado en la calle cuando venía á la Cámara; de lo contrario, hubiese traído la exposición redactada y habría podido concretar más esos datos.

Señor Infantozzi—Es el peligro que existe en recoger datos en la calle.

Señor Espalter (don José Luis)—Por lo demás, si he molestado la atención de la Honorable Cámara, que tiene otros asuntos, como el de la Prenda Agraria, tal vez de más trascendencia, al parecer, que este de la huelga universitaria, ha sido porque á mí me conmueve todo lo que se refiere á la Universidad. Yo no he dejado de ser estudiante. A pesar de las veleidades de mi vida, siempre he seguido estudiando y me produce emoción todo lo que se refiere á la juventud universitaria.

La juventud universitaria merece atención preferente, como merece atención preferente todo lo que se refiere á la Universidad.

Precisamente en el editorial de "El Día" de hoy hay un artículo que se refiere á una cuestión universitaria: la provisión de textos; y yo recuerdo ahora, lo digo de paso, haber leído en "El Día"—porque yo también leo "El Día"—algunos artículos que me llamaron realmente la atención, muy bien redactados y con ideas muy profundas sobre esta materia; eran artículos que contrastaban con esa serie de artículos políticos que se publicaban en ese mismo diario y que siempre daban la misma nota, y traté de averiguar quién era el autor. Después apareció una compilación de esos artículos: pertenecían al señor Julio María Sosa, leader oficialista.

De modo que no soy yo, únicamente, como opositor, quien manifiesta que en la Universidad existen graves errores, graves defectos que hay que reparar; ha sido precisamente uno de los leaders oficialistas el que manifiesta—no puedo transcribir los párrafos porque hace tiempo que he leído esos artículos y no los recuerdo, tengo sólo una idea general—que hay allí mucho mal que extirpar, muchos vicios, mucha gangrena, en un organismo que debía ser el baluarte de la cultura nacional y que, sin embargo, no responde á los fines para los cuales ha sido creado.—(Apoyados). —(No apoyados).

La Universidad, señor Presidente, — y habría mucho que decir, lamentando que este sea un tema sobre el cual tengo que improvisar, porque habría, lo repito, mucha tela que cortar,—la Universidad constituye uno de los problemas más fundamentales de la República.

Yo no creo, por ejemplo, en la existencia del problema obrero, en la existencia del problema social en la República; yo no creo que ese problema exista como una cuestión palpitante, sino en la imaginación de los que se han dedicado á temas obreros; pero creo en la existencia del problema universitario, como creo en la existencia del proletariado intelectual.

Señor Mibelli—Es cuestión de opiniones.

Señor Espalter (don José Luis)—Creo que es necesario que los estadistas, que los hombres que se ocupan del porvenir de la República, entren á la Universidad con mano férrea para extirpar muchos males, para extirpar muchos vicios que existen en ella, para dar un rumbo, señor Presidente, á esa juventud que sale de las aulas con muchas energías, con muchas esperanzas, y que al ingresar á la sociedad para abrirse paso en la lucha por la vida, se encuentra en presencia de un dilema inexorable, cuyos términos son ó la miseria ó la sumisión incondicional á los gobernantes prepotentes. — (No apoyados).

Señor Mibelli—No apoyado: ¡qué poco favor le hace el señor diputado á la juventud estudiosa y á los hombres cultos é ilustrados!

El señor diputado, que dice que no ha dejado de ser estudiante, ¿está comprendido en ese grupo?

Señor Alburquerque — Es una lástima que á un asunto de esa trascendencia le dé carácter político. Yo estaba dispuesto á acompañarlo; pero está mezclando la política en cuestiones universitarias.

Señor Espalter (don José Luis) — Es que no son todos los estudiantes, señor Presidente. Hay algunos que tienen la puerta abierta para todo, que salen de las aulas y llegan á altas posiciones; hay otros, señor Presidente, que tienen que ir á la frontera, al último rincón, á los extremos de la República para luchar por la vida.

Señor Infantozzi—Así es la lucha por la vida, indistintamente para todos, sin distinción de partidos políticos; unos progresan por sus méritos y otros fracasan fatalmente.

Señor Espalter (don José Luis)—No: es una lucha en desigualdad de condiciones.

Señor Infantozzi—No, señor; no apoyado, no existe tal desigualdad.

Señor Espaler (don José Luis)—Precisamente los señores oficialistas, tan partidarios de las ideas radicales, que tanto se acercan en muchas de sus tesis á las doctrinas socialistas, saben que uno de los principios del socialismo es el que sostiene que debe haber igualdad en el punto de partida, y no hay igualdad, señor Presidente, porque no es lo mismo, porque no se encuentra con las mismas facilidades para ganarse la vida el que sale de allí y encuentra una banca parlamentaria ó un ministerio, que el que sale de allí á luchar, si es abogado, con los procuradores, ó á luchar, si es médico, con los curanderos, ó á luchar, si es comerciante, con el contrabandista ó con el cuatrero.

Señor Mibelli—¿Y eso tiene que ver algo con el oficialismo, señor diputado?

Señor Infantozzi—Eso les pasa á los nuevos profesionales; la Capital no puede albergar á todos: hay médicos, ingenieros, abogados, etcétera, blancos y colorados, y en toda la República, y hasta fuera del país...

Señor Espalter (don José Luis)—Yo no digo que sean blancos ó colorados...

Señor Infantozzi—... En las Facultades, la mayor parte de los cargos están ocupados por personas ajenas á la situación política actual.

Señor Espalter (don José Luis)—.. yo le hablo del porvenir de la juventud universitaria con prescindencia de la filiación política. Precisamente le digo que el señor Julio María Sosa, que es colorado, indudablemente, es uno de los que ha revelado este mal. Yo le podría traer una serie de artículos, y vería que no soy yo el que dice esto, sino que es él el que lo dice: que en la Universidad hay mucho vicio, hay mucho mal, que no hay un rumbo para la juventud...

Señor Berro (don Roberto)—El señor Sosa no ha dicho eso, absolutamente.

Señor Mibelli—¿Pero el señor diputado no habrá tergiversado los escritos del señor Sosa? Se me ocurre á mí manifestar que el señor Sosa no se refiere sino á textos escolares.

Señor Espalter (don José Luis)—Habla de la escuela primaria y habla de la Universidad.

Señor Mibelli — El señor Julio María Sosa, en los artículos que publicaba en "El Día", no se refiere en absoluto á lo que manifiesta el señor diputado.

Señor Espalter (don José Luis)—En el artículo de hoy no; pero yo le puedo traer una serie de artículos, todo un libro.

Señor Mibelli—Los que ha publicado "El Día" se refieren á textos escolares, á procedimientos escolares, orientaciones escolares.

Señor Espalter (don José Luis)—Habla también de la Universidad en párrafos á la ligera, pero...

Señor Mibelli—Posiblemente habla de la Universidad americana, no de la Universidad uruguaya.

Señor Espalter (don José Luis)—No, señor: se refiere completamente al problema en la República Oriental...

Señor Mibelli — Muy bien; pero es para textos escolares, señor diputado.

Señor Espalter (don José Luis) — ... ¡Qué para textos escolares!... Se refiere á la Universidad en muchas de sus cosas. En fin, señor Presidente, voy á redondear la exposición.

Lamento haber perturbado, como ya dije, la serena deliberación de la Cámara con esta exposición un poco vehemente. Yo soy así, y es un tema que me apasiona mucho el de la juventud universitaria, porque, repito, yo no he dejado de pertenecer á ella.

Señor Vecino — Presente un proyecto reformando el sistema universitario.

Señor Espalter (don José Luis) — La juventud universitaria merece siempre atención, merece protección, merece que se mire por ella.

Señor Infantozzi — En eso estamos todos de acuerdo.

Señor Mibelli — Hasta cierto punto, señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José Luis) — La juventud universitaria, señor Presidente, es la què ha hecho y la que hará siempre la civilización y la grandeza del país.

Señor Mibelli — Hasta cierto punto.

Señor Espalter (don José Luis) — Universitarios fueron, señor Presidente, en todas partes del mundo, aquellos hombres que han luchado por los grandes principios que dignifican á la humanidad; universitarios fueron aquellos hombres que se reunieron en la Convención Francesa para dictar el célebre decálogo que dió derechos al hombre libre; universitaria fué aquella generación inmaculada...

Señor Mibelli — Pero universitarios no fueron los de la barricada, señor diputado!

Señor Espalter (don José Luis) — ... que hizo la revolución de Mayo, que produjo la emancipación americana; universitarios fueron aquellos hombres como Belgrano, como Mariano Moreno, gran demócrata, como Bernardo Monteagudo, aquellos hombres como el manco Paz que no tenía brazos para manejar las riendas de su caballo, pero que tenía una táctica escrita en un libro para oponerse á las huestes de Facundo Quiroga; universitarios fueron aquellos hombres que se reunieron en el Ateneo de Montevideo, como Julio Herrera y Obes con su espíritu clásico, con su espíritu viril, con su espíritu luminoso; como don Prudencio Vázquez y Vega, caudillo de la juventud universitaria, como tantos otros que podría citar, como aquel Lavandeira, caído en la plaza de la Matriz en holocausto al principismo cívico y en holocausto también al ejercicio de las libertades ciudadanas.

He terminado.

Señor Presidente — El señor diputado ha formulado una moción. ¿Pretenderá, me imagino, que se discuta hoy en primer término?

Señor Espalter (don José Luis) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á leer esa moción, señor diputado, para ver si está bien redactada.

(Se lee):

"Para que la Honorable Cámara se dirija al Consejo Universitario expresándole que vería con agrado resolviera el conflicto universitario en sentido favorable á lo solicitado por los estudiantes."

Señor Espalter (don José Luis)—Eso es.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra, señor Presidente, para responder á ciertos conceptos de la exposición del doctor Espalter.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado? Para regularizar la situación, se va á votar primero si la Cámara se sigue ocupando de esta cuestión...

Señor Berro (don Roberto) — Anticipo que voy á ser muy breve.

Señor Presidente — No señor; no es para el señor diputado Berro; es para formalizar la situación en el porvenir, porque la Mesa advierte que el término otorgado por el Reglamento para las cuestiones previas no ha existido.

De manera que se va á votar.

Si se prorroga el término de las cuestiones previas hasta que el señor diputado Berro y los demás señores diputados que quieran ocuparse de esta cuestión terminen.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Roberto)—Había dicho que iba á ser muy breve, en primer lugar porque creo que el asunto no merece sino que se sea breve: es un asunto que no tiene, en realidad, una importancia fundamental para venir á dilucidarlo aquí, en la Cámara, con discursos de grande extensión.—(Apoyados).

El alegato del doctor Espalter tiene dos partes; en último término, él hace una calurosa defensa de los ideales de la juventud universitaria que el que pueda tener que lo puede acompañar toda la Cámara, sin ninguna excepción, y, en lo que á mí se refiere, no le reconozco derecho al doctor Espalter á tener más cariño á la juventud universtiaria que el que puedo tenerle yo, que entré á los once años á la Universidad, y que todavía no he salido de ella, puesto que, como profesor, voy diariamente á ese recinto.

Señor Infantozzi—En las mismas condiciones estamos muchos.

Señor Berro (don Roberto)—De manera que esa segunda parte no creo que valga la pena contestarla. En cuanto se refiere á su moción, creo que es completamente improcedente.

La huelga ha tenido lugar en la Sección de Enseñanza Secundaria, y declaro que siendo miembro del Consejo desconozco el motivo que ha dado lugar á esa huelga, porque esa resolución de reducir el número de faltas se habrá tratado en una sesión á la que yo no asistí, porque por mis numerosas obligaciones, á veces suelo faltar, ó habrá sido una resolución de carácter interno, tomada únicamente por el Decano, y por consiguiente sin mayor trascendencia.

El hecho es que yo no la conocía, y, en realidad, tal como ellos exponen los hechos, les encuentro á los muchachos cierto fundamento en su protesta; pero yo digo: ¿qué tiene que ver la Cámara en una huelga universitaria que recién se inicia, respecto á la cual las autoridades universitarias no se han pronunciado todavía? Esta tarde se reune el Consejo á las seis; va á estudiar con seguridad ese asunto, que es de oportunidad, y si resolviera alguna cosa que consideráramos una verdadera injusticia, entonces sería el caso de que se alzaran voces en este recinto, y aún de que se interviniera para evitar esa injusticia. Pero no lo sabemos, y es de esperar que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, donde, con excepción de mi persona, se sientan hombres que entienden mucho de pedagogía y sumamente preparados, que hace años que se están sacrificando por la causa de la enseñanza,—es de esperar, decía, que el Consejo sabrá tomar las medidas conducentes á reprimir esta huelga. Si tienen razón, se la concederá á los estudiantes; si no la tienen, los obligará á acatar la resolución de las autoridades superiores.

Por eso es que yo creo que corresponde votar negativamente la moción del diputado Espalter y pasar á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Salgado—Yo también, señor Presidente, voy á votar en contra de la moción del doctor Espalter. Entiendo que si la Cámara se dirigiera al Consejo Universitario en el sentido que propone el señor diputado, daría opinión sobre el asunto, prejuzgaría; daría por sentado que lo que sostienen los estudiantes huelguistas está fundado en la razón.

Y, ahora bien: yo creo que la Honorable Cámara no tiene en su poder los datos para saber si los motivos de esa huelga son ó no justificados.

La huelga, según mis datos, señor Presidente, obedece á varias causas: una, la que indicaba el doctor Espalter, la limitación del número de faltas necesarias para perder el curso.

Pero tiene también un segundo origen: la cuestión de los cursos sintéticos esta-

blecidos en el nuevo plan de estudios, la concurrencia á las cuales, según la opinión de los estudiantes de preparatorios, no puede conciliarse con la asistencia á las otras materias que tienen que cursar en el primer y segundo año de preparatorios.

Señor Alburquerque — Máxime cuando no tienen programa aún.

Señor Salgado — La huelga obedece á otro motivo también, señor Presidente. Ciertas clases piden los estudiantes que no sean diarias, sino alternas. Por ejemplo, la clase que tengo el honor de regentear, la clase de Historia Americana de los estudios preparatorios.

Yo no sé si en el primer caso, y con relación á la primer causal, tienen ó no razón los estudiantes de enseñanza secundaria.

Yo me inclino á creer que la medida del Consejo es demasiado radical.

El rebajar de cuarenta á veinte faltas el número necesario para perder el curso, es alterar demasiado los precedentes universitarios.

Se dice por algunos profesores que con cuarenta faltas, agregándole el número de fiestas que hay durante el año, y agregándole lo corto que es el año de estudios, que recién se empieza, se puede decir, en Abril y termina en los últimos días de Octubre, resulta que los estudiantes que tienen cuarenta faltas, y además las faltas de asistencia por las fiestas, llegan al fin del curso con pocos días de concurrencia á las aulas, y con una deficiente preparación para demostrar que dominan la materia de la cual van á dar examen.

Y me recordaba esta mañana un profesor de la Universidad el hecho de que el porcentaje de reprobados en los estudios secundarios es muy superior al porcentaje de reprobados en los estudios preparatorios.

Señor Alburquerque — ¡Cómo no! Si hay clases que se dan durante todo el año sin programa; al fin, cuando van á dar examen, saben los programas.

Señor Salgado — Ese profesor atribuía el hecho, en primer término, á la mala preparación de los estudiantes, originada, entre otras cosas, por el sistema de las cuarenta faltas necesarias para perder el curso.

De manera que esta es una cuestión delicada, una cuestión que debe examinar y resolver el Consejo Universitario, sobre la cual nosotros no debemos adelantar opinión alguna.

Como decía el doctor Berro, el Consejo Universitario se reune precisamente esta tarde, para tratar de las causas de la huelga, y yo tengo la más alta opinión de las luces y del criterio de los miembros del Consejo, para creer que va á resolver la cuestión inspirándose solamente en motivos de equidad y de justicia.

Por de pronto, los señores estudiantes me manifestaron esta mañana que tanto el señor Decano como el señor Rector de la Universidad entendían que la protesta con relación á los cursos sintéticos era fundada, pero que el Consejo no podía resolver nada por ser eso materia de una ley. La ley obliga á dar examen en esos cursos, y el Consejo no puede, por consecuencia, exonerar á los estudiantes del examen.

En cuanto á la otra cuestión, á la de la clase alterna ó diaria, creo que va á ser resuelta favorablemente esta tarde por el Consejo Universitario, de acuerdo con el informe de los doctores Massera y Lapeyre.

De manera que quedaría la otra cuestión, la de número de faltas, sobre la cual yo creo que el Consejo también adoptará una resolución plenamente equitativa.

Y para terminar, señor Presidente, manifestaré que no estoy de acuerdo con las afirmaciones del doctor Espalter, en cuanto al estado moral de nuestro organismo universitario.

Lo que ha dicho el senador Sosa, como lo repiten todos los que conocen bien la Universidad, es que hay errores en sus programas, es que hay vacíos que deben llenarse, pero de ninguna manera que la orientación moral de la Universidad pueda ser perjudicial para el porvenir de la República. Lo que dice el señor Sosa es que la orientación de la enseñanza varía y es necesario darle otro alcance, un alcance práctico.

Un señor representante—Y es variable eternamente.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo no he hablado de orientación moral.

Señor Salgado—Eso es lo que dice el señor Sosa, inspirándose en las doctrinas norteamericanas, que afirman que la enseñanza...

Señor Ramírez—Las doctrinas de todo el mundo!

Señor Salgado—... debe orientarse en el sentido de que prepare á los estudiantes para la lucha por la vida, para hacerlos hombres prácticos. Es eso lo que dice el senador Sosa con toda razón y lo que piensan todos los que se preocupan de los verdaderos intereses de la Universidad.

Señor Espalter (don José Luis)—El señor diputado me atribuye frases que no he pronunciado. Yo no he hablado de que haya mala orientación moral; no he querido tocar ese punto expresamente. Lo que he hecho ha sido comentar lo que dijo el señor Sosa: que hay muchos vicios.

Señor Berro (don Emilio)—Habló de gangrena.

Señor Espalter (don José Luis)—Es un organismo carcomido que está mal...

Señor Berro (don Emilio)—Eso no es cierto. Hay errores y son errores que hay en todo el mundo. ¡Cómo no los va á haber si el problema de la enseñanza es uno de los más complejos! Pero que es un organismo que tiene gangrena y está carcomido, eso no.

Señor Espalter (don José Luis)—Por lo demás, el doctor Salgado me da la razón: dice que hay un exceso de reprobación enorme, espantoso.

Señor Salgado—Por mala preparación de los estudiantes.

Señor Espalter (don José Luis)—Eso prueba la incompetencia de los profesores en las materias y su menosprecio para con los estudiantes.

Señor Alburquerque—Y la falta de programa.

Señor Ramírez—El doctor Salgado es profesor.

Un señor representante—Doctor Alburquerque: en la Enseñanza Secundaria no faltaron los programas; faltaron en la Enseñanza Preparatoria.

Señor Alburquerque — Los programas han salido recién en la época de los exámenes.

Un señor representante — En la enseñanza Preparatoria; pero en la Secundaria, no. El doctor Alburquerque hace mucho tiempo que no va por la Universidad y por eso no conoce el asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Salgado—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Yo me doy por plenamente satisfecho con la última rectificación del señor diputado Espalter. El dice que no se refería á orientaciones morales.

Si el señor diputado reconoce que el organismo universitario es un organismo que ahora, como siempre, hace honor al país en todo sentido, estamos de completo acuerdo con estas conclusiones. Si el señor diputado sostiene que hay error en los planes, que hay vacíos que llenar, reconociendo las más altas intenciones en los que dirigen el organismo universitario, estaremos también de acuerdo con el señor diputado.

Señor Infantozzi—Los planes hay qué reformarlos todos los días.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso es lo malo.

Señor Salgado — He terminado, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Yo me veo obligado á levantar algunos cargos...

Señor Espalter (don José Luis)—Sobre orientaciones morales habría algo más que decir, porque la Universidad está muy relacionada con los Liceos, y yo recuerdo que aquí en Cámara se produjo un debate sobre la manera cómo se proveían los cargos en los Liceos; provisión no muy en consonancia con la rectitud moral.

Señor Jiménez de Aréchaga—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—El señor Jiménez de Aréchaga reclama el uso de la palabra. Puede hacer uso de ella.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo interrumpí al doctor Espalter con el objeto de que me evitara hablar ahora, y evitar también que siguiera haciendo afirmaciones no del todo ciertas sobre la Escuela de Veterinaria.

Soy miembro del Consejo de esa Escuela, y como tal me veo obligado á levantar los cargos...—(Murmullos).

Sí; llamará la atención á la Cámara que forme parte de varias cosas.

Hoy nos hemos reunido bajo la presidencia del doctor Navarro, para tomar medidas al respecto, y me resulta curiosísima una denuncia que hace el señor Espalter en Cámara—de que en la Escuela de Veterinaria se hace política—dado los componentes de su Directorio. Al frente está el doctor Navarro, que no se le puede tildar de oficialista.

Señor Infantozzi—No es.

Señor Espalter (don José Luis)—Permítame una interrupción.

Señor Jiménez de Aréchaga—Un momento! El señor diputado no me la permitió...

Señor Espalter (don José Luis)—Yo no dije que se hacía ahora política, sino que se hizo política.

Señor Jiménez de Aréchaga—... y hay también elementos nacionalistas, como los doctores Urioste y Larralde y me parece una combinación muy difícil para seguir nuestros planes y de acuerdo con nuestros propósitos. Luego, pues, que se hace política dentro de la Escuela de Veterinaria, me parece un poco imposible...

Señor Espalter (don José Luis)—Que se hace actualmente, no; pero se ha hecho: se han pedido balotas á los nacionalistas allí.

Señor Jiménez de Aréchaga—... Somos tres colorados, dos nacionalistas y dos riveristas.

De manera que no se puede decir que dentro de la Escuela se va á hacer lo que nosotros queremos.

Señor Espalter (don José Luis)—Pero si no es ahora!

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya tiene la explicación de ese cargo el señor diputado.

En cuanto á la segunda parte, formula cargos gratuitos. Nosotros hemos ido á la Escuela de Veterinaria formando parte de un Consejo de Administración y Patronato y tenemos el deber de vigilar por la Escuela. Hemos tomado medidas y hemos sacado un empleado de una sección y lo hemos traslado á otra, dentro de nuestras facultades. No existe un reglamento, como dice el señor Espalter, que autorice el concurso para proveer esos cargos, porque en la Escuela, si es verdad que existe un

reglamento, ese reglamento es nada más que para la organización interna. Es una disposición del Consejo anterior, que nosotros podemos revocar, porque no es una disposición aceptada por el Ministerio. Nosotros hemos cambiado al empleado, y como el señor diputado dice que es hijo de un alto funcionario, ni determina cuál es, se lo nombro: Julio García Santos, hijo de don Francisco García Santos, un competente empleado; también está equivocado el señor Espalter en cuanto á la apreciación de sus notas. El señor Julio García Santos tiene notas que lo hacen acreedor al puesto que desempeña. Si es cierto que para ese puesto se requiere sean estudiantes de tercer año, no es menos cierto que el señor García Santos es estudiante de tercero con una materia de segundo; con notas honrosísimas.

Luego, esa afirmación de que ocupaba el puesto un estudiante sin competencia, la levanto, pues es un cargo completamente infundado.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo dije lo que me dijeron á mí.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es que si usted hubiese averiguado, no hubiera venido con esa denuncia á la Cámara.

Señor Espalter (don José Luis)—Es lo único que me dijeron á mí.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pues le han informado mal, y no es posible venir á la Cámara con denuncias que se oyen en la calle. Es necesario averiguar si es verdad.

Señor Espalter (don José Luis)—Por otra parte, no se ha cumplido con el Reglamento, porque ese estudiante cursa tercer año, pero tiene materias de segundo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es posible hacer perder el tiempo á la Cámara con estas cosas.

Señor Espalter (don José Luis)—Precisamente, manifesté, señor Presidente, que no concretaba los cargos porque me los habían dado en la calle. Yo he dicho lo que me han comunicado. No es estudiante de tercer año, porque le falta una materia de segundo. Es un estudiante condicional. Me han dicho más: que lo exoneraban del cargo...—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga—Es un gran estudiante. Hemos sido nosotros quienes lo hemos cambiado; y ya que el señor diputado viene á la Cámara con esa denuncia, sepa que á ese mismo cargo aspiraban y pedían recomendaciones estudiantes que hoy están en huelga, hallándose en las mismas condiciones que el señor García Santos.

Señor Espalter (don José Luis) — Es claro! Si se les había prometido, si el señor Ministro les había dicho que estudiaran para el concurso, ¿cómo no van á aspirar?

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay más, señor Presidente: el Consejo se ha reunido hoy y por unanimidad se ha autorizado al doctor Navarro para hacer respetar las decisiones del Consejo. Si para el señor diputado, para que haya imparcialidad es necesario que existan en ese Consejo votos que no sean oficialistas,—no sé cómo interpretar la interpretación que da á esa palabra,—sepa que esa resolución del Consejo autorizando al doctor Navarro tiene el voto del doctor Urioste, presente en la sesión de hoy, y que es nacionalista.

Nada más tenía que decir.

Señor Espalter (don José Luis)—Lamento, señor Presidente, que tanto por el señor diputado Salgado como por el señor diputado Aréchaga se me haya hecho decir lo que yo en realidad no he dicho.

Concretándome al señor diputado Aréchaga, él manifiesta que dije que actualmente se hacía política en la Escuela de Veterinaria. Es claro que yo no podía decir eso porque no estamos en época de elecciones. Lo que yo dijé es que se había hecho política. Eso es lo que me han manifestado los estudiantes: que días antes de las elecciones se les pidió á varios empleados la balota electoral.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso se dice de toda la Administración. Hay que probarlo.

Señor Infantozzi—¿Qué tiene que ver eso con la huelga actual?

Señor Espalter (don José Luis)—Yo no puedo traer aquí los datos respecto á los números de las balotas, porque los datos que tengo me han sido dados en la calle, y en cuanto á que manifieste el nombre del empleado ese, es una objeción que no tiene nada que ver con el fondo del asunto.

Yo no respondo tampoco de la exactitud de los datos. Me los dió el señor Giambruno, que es alumno de la Escuela y que forma parte del Comité de Huelga. Y en cuanto al estudiante á que se refería el señor diputado Aréchaga, es un estudiante de tercer año condicional. Todavía no ha completado el curso de segundo año,—le falta una materia...—(Murmullos).

(Pasa por la calle una manifestación de estudiantes y no se oye al orador).

Señor Vecino — Hago moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido, en vista de que la cuestión parece estar agotada y de no ser éste asunto de mayor importancia como para que la Cámara siga debatiendo el caso.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Vecino.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se trata en esta sesión la moción del señor diputado Espalter.

Sírvase dar lectura el señor Secretario. (Se vuelve á leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Esta votación es para resolver si se trata la moción hoy?

Señor Presidente — Sí, señor: si se trata en la sesión de hoy la moción.

Señor Ramírez — ¿Pero qué es lo que hemos hecho hasta ahora, señor Presidente?

Lo que hay que hacer es votar!

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se trata en la sesión de hoy la moción del señor diputado Espalter.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Roxlo — Yo creo, señor Presidente, que ya no queda sino votar la moción, puesto que el punto está suficientemente discutido y se dió por agotada la discusión. De modo que lo natural es votar en pro ó en contra de la moción.

Señor Narancio — Que se vote, señor Presidente!—(Murmullos).

Señor Roxlo — Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido y habiéndose dado por agotado el asunto, creo que lo único que le queda á la Cámara por hacer es votar la moción en pro ó en contra.

Señor Presidente — Apenas se entre á la orden del día, se puede votar sin discusión la moción. Creo que es el verdadero procedimiento, señor diputado

---

7—Señor Ramírez — La Comisión de Legislación ha informado favorablemente el proyecto de los señores diputados doctores Tiscornia y Vidal que concede amnistía al señor coronel Dubra.

Entiendo que si hay asuntos urgentes son aquellos de los cuales depende la libertad de los ciudadanos...—(Apoyados).

... y en consecuencia hago moción para que este asunto se reparta y se incluya en la orden del día de la sesión próxima, respetando, si se quiere, una preferencia que ya votó la Cámara en la sesión anterior. Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Espalter (don José)—Voy á manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Legislación no ve inconveniente alguno en que la Cámara sancione la proposición que acaba de hacer el señor diputado por la Florida.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Señor Jiménez de Aréchaga — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta existe, señor Presidente, un mensaje del Poder Ejecutivo referente á la denuncia que hizo en Cámara el señor diputado Carnelli. Hago moción para que se trate con preferencia á la orden del día.—(No apoyados).

Señor Beltrán — Que siga los trámites reglamentarios.

Señor Carnelli—Acabamos de ver que el procedimiento que rige para las minutas presentadas por los diputados no se cumple y, en realidad, yo creo que ese incumplimiento está justificado, porque precisamente, el trámite legal ha demostrado en la práctica que adolece de una serie larga de incorrecciones.

Señor Presidente — ¿Me permite señor diputado? ... ¿El señor diputado se refiere á la moción del señor diputado Espalter? Quiero aclarar para que el señor diputado pueda pronunciarse...

Señor Carnelli — No precisa; creo que está perfectamente bien claro.

Señor Presidente—No se trata de una minuta de comunicación, le advierto; no se trata de dirigirse al Poder Ejecutivo; sino, la Mesa no le habría dado el trámite que le dió. Es una minuta dirigida á una repartición del Estado que no es el Poder Ejecutivo.

Señor Carnelli—Pero es un pedido de informes.

Señor Ramírez—No es un pedido; es una manifestación de opiniones.

Señor Presidente—No es un pedido de informes; por eso tenía interés en aclarar el concepto para que el señor diputado pudiese concretar su pensamiento.

Señor Carnelli—De cualquier modo, es cierto que ese procedimiento ha revelado, en la realidad de los hechos, que tiene una serie de inconvenientes graves.

Ni una, ni otra parte; ni el Ministro interpelado, ni el diputado interpelante, obtienen la satisfacción que desean. Generalmente, ni el miembro de este Parlamento puede demostrar la verdad plena de sus aseveraciones; ni el Ministro tampoco alcanza á demostrar la improcedencia de la minuta; es decir, pues, que en esa forma esterilizamos una de las funciones más nobles de la Cámara; empobrecemos, desprestigiamos un medio de contralor que debemos de todas maneras tratar de elevar á su verdadera categoría.—(¡Muy bien!).

Es verdaderamente imposible, humana y lógicamente, que un diputado pueda contestar de inmediato una información que el Poder Ejecutivo elabora lenta y prolijamente, y que presenta á la Cámara cuando quiere, ó cuando puede.—(Apoyados).

Ningún diputado puede venir aquí, á todas las sesiones, á la espera de ese informe que produce el Poder Ejecutivo, con los datos, con los documentos ó con las pruebas suficientes para constatar la verdad de sus aseveraciones.

Yo pediría que se pusiese en igualdad

de condiciones la defensa de la causa que toma á su cargo el diputado, y la defensa de la causa correspondiente al Poder Ejecutivo, es decir, que el informe presentado por el Poder Ejecutivo pase á estudio de una Comisión, Comisión que, por otra parte, no tendrá más objeto que completar el mismo trabajo hecho por el Poder Ejecutivo.

Yo, por ejemplo, refiriéndome particularmente al caso concreto que me interesa, podría decir que esos datos van á resultar insuficientes, porque la Oficina de Trabajo, de la cual recabó el Ministerio la información respectiva, no ha remitido conjuntamente con el informe, los informes de los Inspectores, en los cuales yo fundo, precisamente, toda la esperanza de corroboración á mis denuncias.

Es natural que si el Poder Ejecutivo exige á la Oficina de Trabajo que conteste sobre la interpelación que yo dirijo contra la misma Oficina de Trabajo, en lugar de una explicación lo que va á obtener es la defensa que hace la Oficina de Trabajo de su conducta, y esa defensa, por ser de parte interesada, no puede satisfacer los deseos de la Cámara, que deben encaminarse á la prolija investigación de la verdad. En este sentido, señor Presidente, concreto mi moción á fin de que el informe pase á estudio de la Comisión.

Señor Presidente—A la Mesa le parece que lo que el señor diputado Carnelli propone es una pequeña reforma al Reglamento.

Señor Carnelli—No tanto como eso, sino precisamente la aplicación del Reglamento.

Señor Presidente — Por las disposiciones del Reglamento se establece lo que debe de hacerse en esos casos, y el Reglamento manda que, recibidos los informes, se dé cuenta de ellos á la Cámara.

Señor Infantozzi — Lo que se podría hacer, señor Presidente, es que se publiquen y se repartan.

Señor Andreoli — Eso no lo prohibe el Reglamento.

Señor Segundo — Que se dé cuenta y se trate en la sesión próxima.

Señor Andreoli — Y después que se trate. — (Apoyados).

Señor Segundo — Estoy muy de acuerdo con el señor diputado Infantozzi.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo único que he querido evitar, señor Presidente, con la preferencia que pedía, son los gastos que todo eso demandaría, porque yo sé cómo andan las finanzas de la Cámara.

Señor Presidente — Si el señor Carnelli quisiera tener á bien estudiar los antecedentes en Secretaría, le agradecería mucho.

Señor Ramírez — Pero es que todos los señores diputados tenemos interés en conocer el asunto.

Señor Presidente — Es, señores diputados, una publicación costosísima, y estamos en una situación á tal punto angustiosa que no sé cómo podremos seguir.

Señor Quintana — Pero esos informes no se piden todos los días, señor Presidente. De manera que no es una razón valedera esa.

Señor Presidente — Esta publicación debe costar más de un centenar de pesos.

Señor Segundo — Pero entonces, si se van á leer los informes, que son voluminosos, no acabaremos en todo un día.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿No se leyeron ayer, señor Segundo, otros antecedentes?

Señor Segundo — El señor Aréchaga siempre tiene conocimiento de los asuntos. Tiene privilegio en la Cámara, y es contador reconocido.

Señor Carnelli — Acepto la moción del señor diputado Infantozzi para que se publique en el "Diario Oficial", en la prensa ó en repartido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sale más caro publicándolos en el "Diario Oficial".

Señor Ramírez — Que se publique en "El Día", señor Presidente.

Señor Narancio — No voy á votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga, por cuanto creo que el doctor Carnelli ha hecho argumentos suficientes para pedir que este asunto no se trate en la sesión de hoy; pero también considero que su publicación, tal como la pide el señor diputado, es inoficiosa, pues aunque el asunto sea de interés para toda la Cámara, lo tiene especialmente para el señor diputado Carnelli.

Creo que el señor diputado Carnelli tiene tiempo para preparar su contestación leyendo los antecedentes en Secretaría, para después tratarlo en una sesión especial en la que el señor diputado haga las manifestaciones que crea convenientes.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Y los demás no sabemos nada!

Señor Sánchez — Pero la Cámara está tan interesada como el señor diputado Carnelli, y deberá pronunciarse de una manera ó de otra. Por consiguiente, me parece muy curioso que el señor diputado Narancio tome personería por todos nosotros.

Señor Narancio — Yo no tomo personería por nadie. Lo único que digo es que creo conveniente que el asunto se lea en Cámara, y el señor diputado Carnelli lo refute.

No hay que poner en desigualdad de condiciones al Poder Ejecutivo. El señor diputado va á esperar que se publique esto, que todo el mundo se entere y en seguida hará su refutación. ¿Acaso el Poder Ejecutivo va á esperar que se publique esa refutación para contestarla?

Señor Carnelli — No, señor.

Señor Narancio — Es evidente la desigualdad de condiciones. Yo la noto clara. —(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que no se vaya á creer que la mayoría tiene interés en que este asunto se trate sin previo estudio y á pesar de lo que manifesté al hacer la moción,—porque es costosísima la impresión de un repartido semejante...

Señor Segundo — Se ha vuelto muy económico, señor diputado!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... para que la minoría tenga amplia garantía y no pueda suponer en ello un fin oculto, y que no tiene de suponer, yo hago moción para que la Mesa, á pesar del costo, haga la impresión que corresponda y después la Cámara le acordará recursos,—para que esté contenta la minoría.

Señor Quintana — ¿En general ó en particular para este asunto? Sería de carácter general esta medida.

Señor Jiménez de Aréchaga — No señor; eso es costosísimo.

Lo que yo pretendía con mi moción era evitar un gasto, inútil á la Cámara.

Señor Segundo — Que se publique en el "Diario Oficial".

Señor Sánchez — La moción del señor Carnelli—me parece interpretarla mejor que como la interpreta el señor Aréchaga—no es una acusación que vaya dirigida á nadie, ni hay nada velado en ella, ni se refiere expresamente á este asunto. La moción del señor Carnelli tendía á que siempre, en todos los casos semejantes á este, cuando se trata de minutas más ó menos extensas de comunicación al Poder Ejecutivo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero eso modifica el Reglamento.

Señor Segundo — No, señor: ¿por qué?

Señor Sánchez — ... Yo no creo que haya ningún obstáculo para que antes de tratarla la Cámara, se haga un repartido en el cual esté transcripta esa comunicación. El hecho de que el primer día que se ponga á consideración de la Cámara se trate de inmediato, no impide que antes se haya recibido el repartido y que vengamos aquí habilitados para poder votar y resolver de inmediato.

Era ese el alcance de la moción.

Señor Alburquerque — Yo creo que el señor diputado Carnelli y el señor diputado Aréchaga están equivocados.

En mi concepto, esta modificación que se hizo al Reglamento ha comprendido dos casos: el caso general que comprende el previsto por el artículo 53 de la Constitución, y después un caso especial que recuerdo que cuando se discutió este asunto, fué presentado por el doctor Martín C. Martínez.

El caso especial es del cual ha hecho uso el señor Carnelli. Por el artículo 4.o de esa modificación se estableció que "con independencia del derecho que á cada una de las Cámaras acuerda el artículo 53 de la Constitución, todo diputado puede pedir á los Ministros del Poder Ejecutivo los datos ó informes que estime necesario para llenar su cometido". El doctor Carnelli, haciendo uso de esta facultad, pidió, por intermedio de la Mesa, los datos...

Señor Ramírez — No: si ha sido la Cámara la que resolvió!

Señor Alburquerque—... que eran necesarios para llenar su cometido. Los datos han venido; el señor diputado los estudiará en Secretaría y, entonces, después hará el pedido que crea del caso.

Señor Segundo—¿Y los demás señores diputados?

Señor Ramírez — Si los datos no los pidió el señor Carnelli: los pidió la Cámara por una resolución especial!

Señor Segundo — Si usted va á pasar, señor diputado Alburquerque, por lo que el señor diputado Carnelli manifiesta, de que acepta ó no los informes, entonces lo relevamos de oir los informes.

Señor Alburquerque — No, señor: si el señor diputado Carnelli no se da por satisfecho por los informes, pedirá la ampliación de ellos, y si cree que de los informes nace el motivo para una interpelación, ó para cualquier otra clase de moción, entonces lo hará, teniendo la Cámara que pronunciarse sobre ello, pero no ahora que solamente es un pedido de informes.

Señor Carnelli—¿Me permite? Yo creo que el señor diputado comete un evidente error al ponerme á mí, personalmente, frente al Poder Ejecutivo, cuando en realidad es la Cámara la que ha solicitado esos informes.

Señor Alburquerque — Puede ser. Yo he entendido que eran pedidos por el señor diputado Carnelli basándose en ese artículo 4.o que lo facultaba para pedir informes.

Señor Carnelli — Pero de cualquier manera...

Señor Ramírez — La moción del señor Carnelli fué puesta á votación por la Mesa.—(Murmullos).

Señor Vecino—Es para decir que la Cámara no tiene por qué resolverlo, en este caso, para siempre. Pueden estos casos tratarse á medida que se presenten. Por ejemplo: hoy el caso del doctor Carnelli podríamos resolver por votación si se publica ó no se publica la contestación del Ministro. Posteriormente se resolverá de un modo general para los casos que se vayan presentando, porque ahora vamos á improvisar y la resolución de la Cámara va á ser defectuosa. Así que yo propongo que se deje de tratar la cuestión en una forma general y se trate el caso del doctor Carnelli, resolviéndose si se ha de publicar esta contestación.

Señor Presidente—La Mesa advierte que estaba en error cuando suponía que el Reglamento mandaba imperativamente que se trataran en seguida los informes.

Acaba de ver la disposición respectiva

y se encuentra con que no hay nada resuelto al respecto. De manera que la pretensión del señor diputado Carnelli está dentro del Reglamento: se puede demorar todo lo que el señor diputado entienda, ya que la única cuestión que queda en pie es si se deben publicar ó no los antecedentes por razones económicas.

Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Yo voy á insistir en la moción primitiva del señor diputado Carnelli en el sentido de que este asunto pase á informe de una Comisión especial, y que esta Comisión especial informe verbalmente. De este modo se concilia la necesidad de que todos los señores diputados estén enterados del asunto, con la razón de economía á que aludía el señor Presidente.

Señor Narancio—Sin publicarla.

Señor Segundo—E integrada la Comisión con el propio doctor Carnelli.

Señor García Morales—Me parece que la intervención de una Comisión, en la que están representados todos los grupos en que se divide esta Cámara, ya permite afirmar que el asunto ha sido suficientemente estudiado, y entonces, la lectura de los antecedentes podrá bastar á los señores diputados para formar opinión...—(Apoyados).

... Porque aunque se lea ahora, sin que nadie haya estudiado el asunto, será difícil para nosotros orientarnos.

Señor Almada—Nunca se han enviado á Comisión las interpelaciones.

Señor García Morales—Me parece una solución conciliatoria: que pase á una Comisión especial y que esta Comisión especial informe verbalmente. De manera, pues, que suprimimos la impresión del repartido.

Señor Infantozzi—Que de esa Comisión forme parte el doctor Carnelli.

Señor Vecino—Acepto la moción del señor García Morales y retiro, por consecuencia, la mía. Había entre ambas un cierto antagonismo, porque la mía requería la publicación de los antecedentes y la del doctor García Morales no requiere esa publicación, sino solamente el estudio mediante una Comisión.

Creo, pues, puede resolverse en ese sentido. En este caso la Cámara considera que debe ser ilustrada por una Comisión...

Señor Jiménez de Aréchaga—Parte de la Cámara.

Señor Vecino—... parte de la Cámara, y si la votación resuelve ese temperamento por mayoría, eso es lo que se debe hacer, sin perjuicio de que en otras ocasiones se proceda en contrario, como ha pasado anteriormente con explicaciones ó acusaciones formuladas contra el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — ¿Está conforme el señor diputado?

Señor Carnelli—Sí, señor; era mi propósito conciliar opiniones.

Señor Espalter (don José Luis)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado y le ruego que sea breve porque el Reglamento manda que cuando se presente una moción de ese género se vote sin discusión.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo había hecho una moción, y no se ha dado preferencia á ella. La Cámara tenía que pronunciarse, y no se ha pronunciado.

Señor Presidente — Muy bien; tiene la palabra el doctor Espalter.

Señor Espalter (don José Luis)—De manera que pido que la haga votar.

Señor Presidente—No hemos entrado á la orden del día todavía. Estamos discutiendo la moción del señor Carnelli.

Se va á votar la moción del doctor García Morales, aceptada por los señores diputados Carnelli y Vecino: si este asunto pasa á una Comisión especial.

Señor Narancio—Yo creo que debe pasar á la Comisión de Trabajo.

Señor Presidente—Eso lo determinará la Mesa. Primero se votará si pasa á una Comisión especial; después la Mesa verá á qué Comisión pasa.

Señor Narancio—Pero si pasa á una Comisión especial, esa Comisión no puede ser ninguna de las existentes.

Señor Presidente—Se va á votar si pasa á Comisión el asunto, simplemente.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa resolvería, si la Cámara no se opusiera, para no andar haciendo otra lista de Comisión, que pasara este asunto á la Comisión de Trabajo, integrada con el señor diputado Carnelli.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

9—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Se va á votar,—pues se resolvió que se votara en primer término, sin discusión,—la moción del señor diputado Espalter.

Señor Alburquerque—Deseo simplemente decir que voy á acompañar al señor Espalter en su moción, pero descartándola de todo el carácter político que él le ha dado. En ese punto no lo acompaño en absoluto; por ello dije que lamentaba que una cuestión tan simpática y tan justa la hubiera el doctor Espalter desviado de su verdadero camino.

Yo creo, como el doctor Espalter, que en la enseñanza universitaria se cometen errores, porque considero error el hecho de que el plan universitario, ó mejor dicho, los programas, no respondan á las reglas pedagógicas que deben contemplarse en toda enseñanza.

En la Universidad hay clases donde se procede casi todo el año á la enseñanza sin programas, y muchas veces sin textos.—(No apoyados).

Señor Segundo—Pero no englobe toda la Universidad, señor diputado! en la Facultad de Derecho está todo magistralmente organizado.

Un señor representante—Debe votarse, porque así se resolvió.

Señor Alburquerque—No se había votado...

Señor Narancio — Se votó, sí, señor.

Señor Alburquerque—Lo dijo el señor Presidente, pero no se votó.

Yo estoy simplemente fundando en dos palabras las razones por qué acompaño al señor Espalter en su moción. Creo también que no se necesita mucho estudio para comprender que, disminuir de cuarenta faltas á veinte, para hacerle perder el curso á los estudiantes, es grave, máxime cuando los estudiantes, por el solo hecho de haber dejado de concurrir á la primera clase, se les hace perder completamente todo el día, porque debo hacer presente que á veces tienen dos y tres clases los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria, y por el hecho de no haber concurrido á la primera, ya tienen la falta del día. Más: en ciertos liceos, por el hecho de llegar unos minutos después de la hora marcada, ya se les prohibe la entrada á los demás cursos, lo cual es una injusticia. De modo que agregándose á esto que dijo el señor diputado Espalter, y que se ha publicado por la prensa, de que hay profesores que por faltas nimias, ó por supuestas faltas, llegan á ponerle como pena al estudiante cinco, seis, siete, ocho, y, hasta diez faltas, resulta que de la noche á la mañana, el estudiante se encuentre con el curso perdido; eso no es justo.

En cuanto á que no es de la competencia de esta Honorable Cámara pasar la comunicación que pide el señor diputado Espalter, á mí me parece que como es una simple manifestación del deseo con que esta Cámara vería que se satisficieran los pedidos de los estudiantes, sin que ello importe una orden, muy lejos de eso...

Señor Segundo—Es una intromisión.

Señor Alburquerque—... yo creo que puede perfectamente hacerlo, como tantas comunicaciones que ha pasado esta Honorable Cámara; precisamente hace poco remitió un telegrama á los Estados Unidos.

Señor Mibelli—El señor diputado no votó.

Señor Roxlo—No, señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque—Por estas razones, voy á acompañar con mi voto la moción del señor diputado Espalter.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo quiero dejar constancia de que voy á votar negativamente la moción del señor diputado Espalter, pero no porque considere que la Cámara no tiene razón para ocuparse de este asunto. Al contrario: creo que la Cámara tiene el deber, si llega la oportunidad, de tomarla en consideración. Pero creo que por el momento es prematura.

Señor García Morales—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Simplemente por eso voy á votar negativamente.

Señor Espalter (don José Luis)—No es prematura por los sucesos de la Escuela de Veterinaria.

Señor Almada—Por mi parte, también quiero dejar constancia de que, participando de algunas de las ideas expuestas por el señor diputado Espalter, voy á votar en contra de la moción por las razones que expuso también recientemente el señor diputado Rodríguez Larreta.

Al mismo tiempo quiero dejar constancia de que es mi aspiración, como legislador,—y espero que será la de la mayor parte de mis colegas de la Cámara,—que los puestos que requieran competencia en las diversas Facultades se otorguen en todos los casos por concursos...—(Apoyados).—(No apoyados).

... y que si los reglamentos no establecen el concurso, creo que debe manifestarse en esta Cámara el deseo de que se establezcan.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y sancionar una ley en ese sentido.

Señor Almada—Daría con mucho gusto mi voto en favor de una ley en que se estableciera el concurso en general para todos los puestos técnicos.

Señor Narancio—Pues yo no!

Señor Almada—Creo que los puestos deben ser otorgados á la competencia, á los conocimientos, á la laboriosidad y al estudio.

Señor Infantozzi—Pero la competencia no se puede probar...

Señor Narancio—La competencia, la laboriosidad y el estudio no se prueban con el concurso, señor diputado.

Señor Mibelli—El concurso no es más que una pincelada de barniz.

Señor Ramírez—Estamos fuera de la cuestión.

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Narancio—La verdad de las cosas es que el señor diputado Almada nos mete dentro de cuestiones en que no debíamos meternos.

Señor Almada—Dije, señor Presidente, que estos puestos deben otorgarse á la competencia...

Señor Infantozzi—Aproximadamente.

Señor Almada—... y la única manera de verificar la competencia de los estudiantes aproximadamente, ¿cómo es posible?... Con el concurso.

Señor Narancio—El señor diputado lo que verifica en el concurso es el estado de ánimo del estudiante y muchas veces las simpatías del jurado por tal ó cual concursante.

Señor Roxlo — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Almada — Voy á decir dos palabras más y ruego á la Presidencia que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Almada no quiere que se le interrumpa.

Señor Almada — Podrá ser discutible el sistema de los concursos, pero lo que yo digo es que todavía nada se ha inventado para sustituir á ese sistema.

Señor Mibelli—¿Pero estamos tratando la cuestión de la huelga ó la cuestión de los concursos?

Señor Narancio — Yo pediría que se llamara á la cuestión al señor diputado, porque no estamos discutiendo los concursos.

Señor Presidente — El señor diputado Almada ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Narancio — Pero es que no está en la cuestión!

Señor Miranda — El señor diputado está fuera de la cuestión visiblemente.

Señor Ramírez — Se reclama porque el señor diputado Almada no está dentro de la cuestión.

Señor Mibelli — No son interrupciones las que se hacen, señor Presidente; es una indicación á la Mesa.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—La Mesa cree que el señor diputado Almada está dentro de la cuestión, dada la tolerancia con que se siguen los debates en esta Cámara.

Señor Beltrán — Yo creo que está dentro de la cuestión, desde que el señor diputado Espalter ha hecho cargos con respecto á la Facultad de Veterinaria porque se ha proveído un empleo sin concurso. De manera que está dentro de la cuestión.

Señor Mibelli — La cuestión es la huelga estudiantil, no los concursos.

Señor Presidente — La Mesa sostiene que el señor diputado Almada está dentro de la cuestión. Tiene la palabra el señor diputado Almada y se ruega que no se le interrumpa.

Señor Almada — Yo he expresado, señor Presidente, simplemente una aspiración mía: el deseo de que esos puestos se den por concurso en general; pero ahora, yendo al caso particular de que se trata, yo no quiero establecer que se haya procedido en esta circunstancia en la Facultad de Veterinaria con verdadera injusticia. Yo no he sostenido eso...

Señor Mibelli — Ser ó no ser, señor diputado!

Señor Almada — ... Dícese que el estudiante á quien se le ha concedido el puesto en cuestión es un buen estudiante. Por otra parte, desde que el señor diputado Jiménez de Aréchaga, que defendió los procederes de la Facultad de Veterinaria, asegura que el Reglamento de esa Escuela no establece el concurso, siendo así, nada tengo que replicar en este caso. Dejo solamente constancia de mi aspiración en el sentido de que los concursos sean una ley general para todas las Facultades.

He terminado.

Señor Segundo—Un grupo de estudiantes que concurrió á antesalas me ha manifestado lo siguiente: que se darían por muy satisfechos con que la Cámara sólo se pronunciara en el sentido de que vería con agrado que terminara el conflicto existente entre la Facultad de Preparatorios y ellos.

En esta forma yo voto con agrado la moción del señor diputado Espalter; pero sin que la Cámara se pronuncie en el sentido de que vería con agrado que el conflicto se resolviera en forma satisfactoria para los estudiantes, porque resolverlo así entiendo que es invadir atribuciones del Consejo.

Señor Narancio — Pero la Cámara no puede ver de otra manera la solución de un conflicto! ¿Para qué vamos á decir eso si es una perfecta redundancia? Todos los conflictos, hasta el de la guerra europea, veríamos con agrado que se solucionaran.

Señor Presidente—A fin de que los señores diputados se den perfecta cuenta de lo solicitado en su moción por el señor diputado Espalter, se va á volver á dar lectura de ella.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se vuelve á leer).

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y si es una injusticia lo solicitado, señor Presidente?

Señor Aubriot—No es una injusticia, es muy justo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No puede hacerse eso. No conocemos el asunto. Para algo existe el Consejo Universitario.

Señor Aubriot—El Consejo puede haberse equivocado.

Señor Espalter (don José Luis)—Jamás un estudiante deja de tener razón.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo también he sido estudiante, y muchas veces no he tenido razón.

Señor Aubriot—En este caso los estudiantes tienen razón. El Consejo está equivocado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Beltrán.—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Beltrán, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Espalter.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Espalter (don José Luis)—Yo no me hacía ilusiones mayormente sobre el resultado de la moción. Estoy acostumbrándome un poco á no tener sanción favorable en mis mociones...

Señor Presidente—La Mesa cree que ya no se puede insistir más sobre esta cuestión. Está muerta.

Señor Infantozzi—Es el responso.

10—Señor Presidente—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre Prenda Rural.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández, que la había pedido.

Señor Fernández (don Alejandro) — Entramos nuevamente á conversar sobre este dichoso asunto de la Prenda Rural que tanto ha interesado al país, desde el momento en que surgió la idea en los Poderes Públicos de llevar este auxilio de crédito á los trabajores rurales; y digo que llegamos nuevamente, porque ya los compañeros que han actuado por lo menos en dos legislaturas han tenido ocasión, tal vez, de cansarse de oír este debate. Y ahora, apenas, señor Presidente, cuando nuevamente se reabre el estudio de este asunto tan reclamado, como digo, por los intereses rurales, nuevamente la Cámara, en la tercer ocasión en que aborda esta discusión, lo hace para contrariarlo, para combatirlo, como si no hubiera sido bastante estudiado, bastante meditado, bastante juzgada la necesidad de llegar á dar al país esta ley reclamada desde hace tanto tiempo.

El señor miembro informante, diputado Alburquerque, viene á ofrecer á la Cámara un informe completamente frío, sin convicción, casi con pena de que tenga que defender el proyecto del Senado.

A las primeras interrupciones, hechas con la mejor intención por el señor diputado Haedo Suárez, se sometió á esas nuevas inculpaciones de errores que comprende esta última ley.

¿Será verdad, señor Presidente, que encerraría tantos errores esta ley, como hizo suponer la eterna discusión, sin llegar nunca á una verdad y á concretar algo positivo?

Y bien, señor Presidente: yo creo que la Cámara sería impresionada muy erróneamente si tomase como realidad las manifestaciones enunciadas, por muy dignos compañeros, que me han preceiddo en el uso de la palabra, que los creo con la mejor intención; pero los considero equivocados.

Señor Haedo Suárez—Son realidades, señor diputado.

Señor Fernández (don Alejandro)—Voy á entrar á la cuestión.

Encierra la discusión del proyecto del Senado dos puntos esenciales, alrededor de los cuales ha girado toda la discusión, casi podría decirse, desde el principio que entró á debate esta cuestión: es, concretando, son el artículo 3.o y el artículo 4.o.

El artículo 3.o que fija cuáles deben ser las prendas que pueden ser objeto de préstamos, y el artículo 4.o que determina las instituciones que pueden dar dinero sobre las mismas.

Yendo por partes, digo que en cuanto al primer artículo, es precisamente ya un motivo de discusión y de dudas, desde el principio, desde el momento que se suscitó esta cuestión. Y la culpa, señor Presidente, de esta duda, en que ha caído la Cámara, en aquel debate anterior, y en éste, y en la que han caído también, los dignos compañeros que han atacado este proyecto, tal como viene del Senado, aún con la mejor intención de hacer marchar esta ley, la tiene el mucho entusiasmo con que ha sido recibida esta ley desde el primer momento.

El Presidente de la República, en el Congreso Rural de Minas, celebrado en Agosto de 1915, prometía ante ese Congreso, en que se formaba por primera vez la gran institución de progreso "Comisión Nacional de Fomento Rural", prometía que á la semana entrante mandaría al Cuerpo Legislativo el proyecto de ley de prenda agraria, como verdadero premio á la labor que exponía el país en ese momento. Y bien: el doctor Amézaga, Ministro de Industrias, quedó tan encantado de lo que importaba ese adelanto para el país, que quiso agregar una ampliación, que ha sido, precisamente, la que ha traído la dificultad con que ha tropezado esta ley. A lo que se había prometido "Prenda Agraria", él agregó: "La Prenda Obrera". Y bien, señor Presidente: ahí empezó la duda, en la buena intención del doctor Amézaga, que confundía completamente, de una manera extraña, lo que constituye la Prenda Agraria y la Prenda Obrera, y la quería incluir en una ley; y de ahí que dos cosas que son completamente distintas, no podían marchar, y eso embrolló completamente un asunto sumamente simple y sencillo. Y digo eso, señor Presidente, porque esa manifestación la hizo el doctor Amézaga en la prensa, de que él ampliaría la Prenda Agraria con la Prenda Obrera, y cometió el error de incluir en una misma ley las dos cosas.

Señor Alburquerque—No apoyado, señor diputado.

Señor Fernández — Es perfectamente cierto; traigo los comprobantes.

Señor Alburquerque — La ley vigente admite que se dé en prenda toda clase de bienes muebles. Lo mismo da que sean ganados, que sean cosechas, que sean es-

critorios, que sean relojes, y la ley, no por eso está embrollada, es completamente clara. Así, pues, ¿qué dificultad hay en que en una ley sobre prenda rural se incluyan entre los bienes que se pueden afectar ganados y útiles de trabajo? No la puede oscurecer, de ninguna manera.

Señor Fernández (don Alejandro)—Le voy á contestar.

La Prenda Agraria comprende como prenda para fijar préstamo toda la producción agrícola, toda la producción ganadera, todos los instrumentos de trabajo é inclusive hasta la misma tierra. Esa Prenda Agraria debería tener como punto de partida, para hacer verdadera fiscalización, el registro en que debía hacer inscripción de esos compromisos.

Y bien. Con el agregado del doctor Amézaga de "prenda obrera", se incluyeron todos los utensillos de trabajo de la costurera, del zapatero, de todos los obreros de Montevideo, y entonces...

Señor Alburquerque—Pero, señor diputado...

Señor Fernández (don Alejandro)—Permítame concluir.

... hizo que el registro estuviera constituído en la Oficina de Registro de Montevideo y en los Juzgados Departamentales. He ahí el error que llevó, precisamente, á la confusión de las cosas.

Donde existía la masa obrera, puso el registro. Y bien. La ley no era para la masa obrera; había que hacer otra ley para la masa obrera, que soy el primero en declarar que es necesaria, útil y ventajosa; pero no se confunda, porque prenda agraria no es prenda de zapateros, no es prenda de costureras, ni nada que se le parezca. Esa unión de cosas tan distintas trajo el error craso que ha hecho escollar la ley, porque se estableció que fuera la Oficina de Registro Hipotecario el verdadero registro.

Vea el señor diputado si los agricultores van á venir aquí á Montevideo ó á los Juzgados Departamentales, á registrar la hipoteca de un arado, ó de dos bueyes!...

De ahí el primer fracaso de la ley, digo yo; y no revelo en esto mala voluntad, sino que, por el contrario, deseo hacer constar que es un motivo por el que la Cámara duda, porque no podía sancionar semejante cosa, que es un contrasentido. Y esto viene á contestar lo que decía el compañero Alburquerque, cuando manifestaba que no sabía por qué el Senado había suprimido del artículo 3.o los útiles de trabajo... Los ha suprimido porque ha querido hacer una ley de prenda rural, y no de prenda obrera.

Señor Alburquerque—Tan no tiene razón el señor diputado, que en el inciso 3.o del artículo 3.o del proyecto sancionado por el Honorable Senado, se dice que se puede constituir prenda rural sobre las máquinas é instrumentos de labranza y locomoción y demás cosas muebles afectadas á la explotación rural...

Señor Fernández (don Alejandro)—Rural.

Señor Alburquerque — ... De manera que sobre los arados, y máquinas de trillar puede constituirse prenda.

Señor Ramírez—Y es lo que dice el señor diputado Fernández.

Señor Fernández (don Alejandro)—Es lo que estoy diciendo.

Señor Alburquerque—Y es lo que decía nuestro proyecto. Al fin y al cabo, agregábamos un artículo que comprendía los útiles de trabajo industrial y manual, para incluir las máquinas de coser que á los efectos de esta ley en nada se diferencian de las máquinas llamadas arados, trilladoras, etcétera.

Señor Fernández (don Alejandro) — Entonces, ya cambian las cosas completamente.

Quiere decir, señor Alburquerque, que se padeció una confusión, y se confundió el doctor Amézaga cuando le decía á la Sociedad de Fomento: "Señores: les voy á dar una ley, no solamente de prenda agraria, sino de prenda obrera también". Ahí estuvo el error y ahí está, por qué la Cámara se ha confundido.

Dando por sentado ese principio, pues, digo yo que está perfectamente establecido en el artículo del Senado lo que constituye verdadera prenda agraria. La producción agrícola está toda, puesto que dice que los frutos de cualquier naturaleza agrícola, en fin, los frutos de la ganadería, los animales en general, los instrumentos de trabajo para la tierra, así como los medios de locomoción, un coche, un carro, que son también útiles de trabajo...

Señor Haedo Suárez—¿Me permite una interrupción?

Señor Fernández (don Alejandro)—Sí, señor.

Señor Haedo Suárez—Respecto al punto que trata el señor diputado, yo manifesté en mi exposición primera que estaba de perfecto acuerdo con sus ideas, porque se trata de la prenda rural.

Señor Fernández (don Alejandro) — Perfectamente.

Señor Haedo Suárez—Por eso dije que en este proyecto existían disposiciones del Honorable Senado que eran muy buenas y otras de la Cámara de Representantes que lo eran también, pero que en conjunto no hacían una ley completa; mi divergencia estribaba en otra cosa.

Señor Fernández (don Alejandro) — Ahora voy á esto.

Yo me complazco en reconocer que el señor Haedo Suárez está en lo cierto, y quería hacer constar que la duda que tenía á este respecto, y á este artículo que ha sido motivo de discusión con el señor miembro informante, se suscitaba precisamente ahí, y no quiero decir que el señor diputado Alburquerque haya sido el equivocado, porque esa equivocación viene de la legislatura anterior, que hizo un conjunto de dos cosas que no podían marchar juntas, empezando porque la ley de prenda agraria y la ley de prenda obrera no podían ser la misma y el registro no podía ser el mismo absolutamente.

De modo que, en esa forma, queda perfectamente justificado que el Senado haya suprimido lo que constituye prenda obrera del proyecto aquél, porque lo hacía imposible. Decir que el contrato de prenda obrera sería registrado por los expendedores de guías, era un absurdo. Los expendedores de guías están en la campaña...

Señor Alburquerque—No decía eso. En Montevideo se inscribía el contrato en el Registro de arrendamiento, y en las cabezas de Departamento en las escribanías actuarias. Inscribirían los expendedores de guías aquellos contratos sobre ganados ó frutos del país que, para trasladarlos de un Departamento á otro, hay necesidad de sacar guía.

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero el señor diputado Alburquerque, que conoce la campaña y sabe perfectamente...

Señor Alburquerque—Yo le pregunto al señor diputado: ¿con la ley del Senado, dónde va á inscribir la prenda sobre arados y sobre las máquinas?

Señor Fernández (don Alejandro)—En todas las alcaldías y en todas las oficinas donde se expenden guías de tránsito.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es una enormidad que lleven un registro; eso es lo peor de la ley.

Señor Fernández (don Alejandro) — Voy á contestarle después; voy por partes.

Quiere decir que está bien establecido el artículo 3.o y yo invito á cualquiera á que me diga lo contrario. Paso al artículo 4.o, referente á quién debe ser el prestamista en esta cuestión.

Para no confundirnos, iremos por orden. El prestamista, ¿quién debe ser? He aquí una cuestión importantísima.

En la República Argentina, cuando se estableció la prenda agraria, no se hizo distingo ninguno: podían prestar todos los que quisieran prestar.

Este grave error se ha pagado muy caramente y lo voy á demostrar también. Pero partamos de este principio. En el primer momento se dijo: "puede prestar toda institución de crédito, las cajas rurales y los comerciantes que tengan una cierta responsabilidad". Para eso fijaban en el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo que debían tener libro registrado.

Señor Salgado—El primer proyecto hablaba de comerciantes autorizados por el Ministerio de Industrias. Eso decía el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Fernández (don Alejandro) — Perfectamente, porque al principio se quiso autorizar al comercio, como en la Argentina, que prestaría á sus clientes el dinero, como se ha sostenido en esta misma Cámara, y viendo que había un peligro en ello, se circunscribió á los comerciantes más respetables, y se dijo que serían, entonces, los que llevarían libros matriculados...

Señor Haedo Suárez — Porque tienen más regularizada su situación.

Señor Fernández (don Alejandro) — ... Más regularizada y pueden ser más responsables de todo fraude que se podría cometer, por lo menos en la campaña.

Y al planearse en esa forma, como fué presentada por el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo, la ley así, en estos términos, la Comisión de Fomento, que estaba especialmente interesada en esta cuestión, se reunió y estudió de una manera detallada la ley, y nombró una Comisión formada por tres autoridades en esta cuestión, respetables y altamente competentes en la cosa: el señor Francisco Magnano, el señor Graffigna y el señor Lanza, Presidente uno de la institución Sociedad Industrial, no sé ahora cómo se designa; el otro de la Sociedad Fomento Nacional y el tercero Presidente del Directorio del Banco de la República.

Señor Haedo Suárez—Le manifestaré al señor diputado que con respecto á la opinión que acaba de citar del señor Magnano, que indudablemente es persona competentísima, en conversación que ha sostenido conmigo, él la sustenta con la experiencia producida en la República Argentina con la prenda agraria; pero la experiencia argentina no puede ser exactamente igual en un todo á la experiencia que se pueda hacer en nuestro país, y puede existir por razones de otra naturaleza.

Señor Salgado—El medio económico es otro.

Señor Haedo Suárez—Son, por lo menos, las razones que yo le oí aducir al señor Magnano sobre este asunto. El fundamentaba su opinión con la experiencia argentina.

Era solamente para eso.

Señor Fernández (don Alejandro)—La Comisión de Fomento, que es una institución que hay que respetarla, puesto que al calor de ella surgió, precisamente, la iniciativa de la Prenda Agraria, que está formada con los elementos más interiorizados de toda la producción rural de nuestro país; es una autoridad, señor, que hay que considerarla, que vale, cuando menos dentro de su opinión, como la de nosotros mismos, casi; es una Cámara de Trabajo; es una Cámara que está interiorizada y que conoce perfectamente las cosas. E inmediatamente que presenta el Poder Ejecutivo su proyecto, ellos piden que se modifique, porque ven un peligro en la for-

ma establecida, y presentan un informe aconsejando se suprima del inciso 2.o, artículo 4.o, las palabras: "y los establecimientos comerciales".

Señor Haedo Suárez—Para responder á ese pensamiento, está el inciso 2.o del artículo 4.o.

Señor Fernández (don Alejandro)—Aquí está. Dice lo siguiente, argumentando para sostener su tesis:

"Juzgamos inconveniente hacer extensivo el privilegio del préstamo en dinero sobre prenda agraria á los establecimientos comerciales que lo soliciten; y lo juzgamos inconveniente, en primer lugar por lo difícil que sería, en nuestra campaña especialmente, contralorear si los comerciantes amparados en esa ley se ajustan á la tasa del interés y demás disposiciones á que ellas les obliga, esto en caso que se acogieran á esa ley todas las casas de comercio de nuestro país; y suponiendo, en segundo lugar, que fueran las menos casas que se amparan á dicha ley ó á una parte solamente, las otras, tal vez la mayor parte, quedarían en condiciones de notoria inferioridad para comerciar con los agricultores y pequeños ganaderos, que son los que necesitan urgentemente de los beneficios de esa ley, y, por consiguiente, los que sufrirían las consecuencias de esa desigualdad que existiría entre las casas de comercio amparadas y no amparadas á ese privilegio y que llegaría á punto de hacerles onerosa, difícil y tal vez imposible toda otra operación de crédito personal. Fundados en estas razones es que creemos necesario limitar el derecho de hacer préstamos en dinero garantido con prenda agraria al Banco de la República, autorizado el hecho por el inciso 1.o del artículo 4.o, y después á los demás Bancos de nuestro país que soliciten ese privilegio con las restricciones que la ley establece. Esta modificación quedaría hecha suprimiendo del inciso 2.o del artículo 4.o estas palabras "... y los establecimientos comerciales."

Firman este informe don Francisco Magnano, el señor Francisco Graffigna y don Juan Domingo Lanza. Este informe fué aceptado por unanimidad por la Comisión de la Sociedad de Fomento Nacional.

El señor Ministro, entonces, teniendo en cuenta esta justa observación, parece que gestionó ante el Senado la supresión de esas palabras.

Pero ahora vamos á la razón de ese pedido.

¿Qué es la prenda agraria?... Una ampliación del crédito, hay que entenderlo bien, del crédito que tienen ó que deben tener nuestros trabajadores rurales. Una ampliación quiere decir que debe ser un crédito obtenido más allá de los créditos que tienen actualmente, con más este agregado: que debe ser á largo plazo y á bajo precio.

Señor Alburquerque — Yo entiendo que en vez de ser una ampliación del crédito que gozan actualmente, es una sustitución del crédito personal, por cuanto sancionada esta ley, los créditos personales se restringirán ó desaparecerán.

Señor Fernández (don Alejandro) Permítame. Yo desearía exponer mis ideas, y después el señor diputado me contestará.

Yo digo que si nosotros queremos favorecer á los productores rurales debemos ofrecerles dinero á largos plazos y á bajo precio. Y bien: ¿Cómo puede pensar la Cámara que es el comerciante minorista el que dispone de dinero para darlo á largo plazo y á bajo precio? Esto es un contrasentido; no se puede afirmar con estricta sensatez lo que se dice. Se sabe que nuestro comercio no se conforma con ganar el ocho ó el diez por ciento. Eso pueden hacerlo las grandes instituciones de crédito, que manejan grandes sumas, porque tienen concentradas grandes cantidades de dinero.

Señor Alburquerque — El señor diputado Moreno citó un número regular de casos.

Señor Fernández (don Alejandro)—Le voy á contestar á su tiempo al compañero Moreno.

No se puede pensar que cuando se quiera ampliar el crédito á los pobres obreros rurales, se les diga: "pidan dinero á los comerciantes, porque ustedes saben muy bien...".

Señor Alburquerque — Tampoco se lo van á pedir al Banco de la República, porque no se lo va á dar.

Señor Fernández (don Alejandro) — Deben pedirlo donde realmente se usan condiciones liberales para dar dinero.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero, señor! el pequeño agricultor que vive á cuarenta leguas de distancia, ¿cómo se va á costear todos esos gastos?

Señor Fernández (don Alejandro) — Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Lo que lamento es que lo voy á amparar por poco rato, porque va á sonar la hora dentro de medio minuto.

Señor Fernández (don Alejandro) — Quedaré en el uso de la palabra para la sesión próxima, porque hay mucho que exponer y que concretar sobre este asunto.

Señor Presidente—En la sesión próxima, si el señor diputado mantiene su propósito de no ser interrumpido, la Mesa no permitirá que lo interrumpan.

Señor Fernández (don Alejandro) — Desearía que no se entorpezca mi exposición, porque ya ha sido bastante embrollada esta cuestión, y quiero poner las cosas en claro.

Señor Presidente — La Mesa no permitirá que lo interrumpan.

Señor Alburquerque — Debería constituirse una sesión permanente el sábado para concluir este asunto.

Señor Fernández (don Alejandro) — Decía, pues, que los comerciantes no son los que pueden dar dinero á largos plazos, ni á bajos precios, porque ese negocio no ha sido nunca ni es el negocio de ellos. Todo el comercio usa de todo su dinero, y hasta de su crédito para hacer sus operaciones y no para darlo á bajo precio, ni á cortos plazos. Quienes pueden hacer esas operaciones son las instituciones bancarias, que constituye su manera de actuar.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Fernández (Ddon Alejandro).

La orden del día será la misma, con las preferencias votadas.

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

34.a SESION ORDINARIA

ABRIL 23 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

(Conclusión— Véase el número 3385, Convención Nacional Constituyente, página 120)

Señor Presidente — ¿El doctor Tiscornia ha hecho una moción previa?

Señor Tiscornia — No, señor. Me he opuesto á la moción del doctor Ramírez.

Señor Presidente — La Mesa creyó que había mocionado para que se levantase la sesión.

Señor Tiscornia — Sería la consecuencia de lo que he expuesto.

Señor Lagarmilla — ¿Y por qué no se va á poder discutir los otros artículos?

Señor Tiscornia — Porque me parece á mí que la discusión tiene por objeto ilustrar á la masa que vota, no á determinada fracción.

Señor Lagarmilla — Eso no es lo reglamentario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero esa ilustración se produce por la publicación de las versiones taquigráficas.

Señor Tiscornia — Lo reglamentario es eso. El objeto de la discusión es que se expongan, delante de todos los que tienen que votar, los fundamentos que se tienen en pro ó en contra del problema, y no que venga un número, que no ha concurrido, á decidir sobre el asunto.

Señor Ramírez — Pero están las versiones taquigráficas.

Señor Maldonado — Los ausentes serían los que decidirían.

Señor Tiscornia — Precisamente, los ausentes son los que vienen á decidir.

Señor Maldonado — La moción del señor constituyente conduce precisamente á que los ausentes sean los que decidan.

Señor Tiscornia — Esa es la fatalidad del número que el Reglamento impone para formar quórum.

Señor Maldonado—Si hay otro medio de evitar eso, señor constituyente!

Señor Tiscornia — No hay ningún otro medio. Lo único que se sostiene es lo siguiente: que los que no han concurrido á la deliberación, vengan á resolver la votación. De manera que el objeto de la deliberación desaparece casi en absoluto, y se da intervención á un factor que no ha podido adquirir completa conciencia para la votación porque no ha presenciado la discusión.

Señor Lagarmilla — Yo pediría que se leyeran los artículos del Reglamento pertinentes.

Señor García Morales — En el Reglamento existen disposiciones expresas con respecto á esto.—(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo 61.

(Se leyó).

Señor Secco Illa — Que se lean los artículos sobre la discusión.

Señor Presidente — Se va á dar lectura.

Léase el artículo 75.

(Se leyó).

Señor Ramírez — Es imperativo.

Señor Secco Illa — Hay un artículo, señor Presidente, respecto á la discusión, y convendría que la Convención lo conociera. Establece cómo se hará la discusión de las reformas constitucionales.

Señor Presidente — Pero esa disposición puede ser derogada por resolución de la Asamblea.

Señor Secco Illa — Sí, pero importa una derogación del Reglamento, y el mismo Reglamento prevé cómo debe hacerse.

Señor Presidente — Bueno. Pero la Convención puede alterar ese orden establecido por el Reglamento, por resolución especial.

Señor Secco Illa—Por eso pido que se lean las disposiciones pertinentes.

Me parece que es el artículo 54.

Señor Presidente—Léase el artículo 54.

(Se leyó).

Señor Lagarmilla — Yo creo que los artículos pertinentes para lo que estamos discutiendo no es ninguno de esos, sino el quórum que se necesita.

Señor Presidente — El quórum se necesita para votar.

Señor Lagarmilla — No se trata de votar. Precisamente la moción del doctor Ramírez es esa: si hay quórum con setenta y tres, si es el único quórum que se fija para discutir, la Asamblea está en pleno ejercicio de sus facultades.

Varios señores constituyentes — Es evidente.

Señor Lagarmilla — No es posible, por lo tanto, venir á derogar el Reglamento, cuando no hay razón ninguna y cuando hay razones muy valederas para mantenerlo. — (Apoyados).

Si fuese necesario el quórum máximo para deliberar, se aplazarían quién sabe hasta cuándo las sesiones de esta Convención. Yo creo que debemos ganar tiempo; cumplir el Reglamento discutiendo cuando haya que discutir con el número reglamentario, y si no es posible votar, cumplir con el Reglamento, estableciendo en la orden del día de la sesión próxima la votación.—(Apoyados).

Por eso voy á votar la moción del doctor Ramírez, porque creo que es la única reglamentaria.—(Apoyados).

Señor Secco Illa — Como mi moción no tenía otro objeto que el de facilitar la solución del incidente previo que se había promovido, yo la retiro.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura de la moción del doctor Ramírez.

(Se lee lo siguiente):

"Para que se clausure el debate y se incluya la enmienda al artículo 6.o en la orden del día de la sesión próxima, á fin de que sea votada."

Se va á votar.

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á dar lectura á la enmienda propuesta al artículo 7.o

(Se lee lo siguiente):

"Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado.

"Son también ciudadanos naturales los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico."

En discusión particular.

Señor Mibelli (don Celestino)—La delegación socialista aspira á que la Constituyente modifique el proyecto de la Comisión, relativo á la enmienda que acaba de leerse, estableciendo en el primer párrafo la modificación de una sola palabra. Donde dice: "hombres", que diga: "personas".

De manera que la modificación consistiría en establecer que ciudadanos naturales son todas las personas nacidas en cualquier punto del territorio del país.

No es necesario decir que con esta modificación pretendemos incorporar al Código Político del país á la mitad de la población de la República; que pretendemos que todas las mujeres gocen... —(Hilaridad).

... una vez establecida la modificación, de los mismos derechos, de las mismas atribuciones, de los mismos privilegios que los hombres.

Planteada la modificación, ya se ha hecho uno de los argumentos más serios que tienen los enemigos de la misma, que es la risa, el ridículo, el único argumento de vigor que se ha empleado siempre, á través de la historia, para impedir el acceso de la mujer á la vida pública.

Es costumbre en los hombres tratar á la mujer como una cosa; es una costumbre inveterada, y nosotros, los delegados socialistas, sabíamos que íbamos á encontrarla también en el seno de esta Asamblea; pero, como vamos á verlo más adelante, hay razones muy poderosas que pueden fundamentar la modificación que proponemos.

No basta aceptar lisa y llanamente la situación en que la mujer se ha encontrado á través de la historia, para declararla de hecho proscripta de la sociedad.

La mujer ha sido, á través de la historia, dentro del género humano, la individualidad más maltratada.

Yo no pretendo, — voy á hacer gracia de ello á la Convención, — realizar una excursión histórica respecto de la situación de la mujer; pero me parece bien recordar que de los tiempos que podríamos llamar prehistóricos, hasta hace poco, — no hasta ahora, — la mujer ha sido, á pesar de los poderosos motivos que ha habido para sostener la equivalencia de la mujer en el terreno político y civil, la verdadera víctima de la sociedad.

La Biblia, que es un documento histórico apreciable, porque refleja la situación de la sociedad á través de un lapso de historia bastante amplio, es un alegato formidable contra la propia mujer. Ahí se le dan los calificativos más groseros, llegándose á tratarla de animal impuro. En ella, en el Génesis, se le atribuye el origen del pecado.

Moisés, no en vano era hombre, la sometía á la prostitución.

El Eclesiastés no tenía ningún inconveniente en afirmar que valía más un hombre malo, un hombre perverso, que una mujer buena, que una mujer...

Señor Cortinas—Pero Adán fué muy gentil con la mujer.—(Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino)—Yo declaro que hasta Adán no he llegado.

Señor Cortinas—Como comienza desde el Génesis...

Señor Mibelli (don Celestino)—Veo al compañero Cortinas muy bien informado respecto de la Biblia. Yo me contento con relatar lo que he encontrado escrito.

Señor Secco Illa—Lo que me está pareciendo es que el señor constituyente Mibelli no conoce la Biblia.

Señor Frugoni—Son los católicos los que conocen la Biblia!

Señor Secco Illa—Con mayor razón.

Señor Mibelli (don Celestino) — Después, el doctor Secco Illa, que conoce tan bien la Biblia, nos dará otra explicación del asunto.—(Hilaridad).

Sigo adelante, para decir que la Iglesia Católica no ha tratado mucho mejor á la mujer.

Hay santos, que son de la devoción del doctor Secco Illa, que la han tratado en una forma tan injuriosa como pintoresca. Un San Juan, de un apellido un poco raro, decía, por ejemplo, que la mujer era el centinela del infierno y que era una lombriz feísima: en una palabra, repetía esas injurias que reconocemos están muy bien en boca de los ascetas, de los que han repudiado mayormente á la mujer, si bien conocemos también otros ascetas que después de haber hecho su repudio legal,—digámoslo así,—no han trepidado en entregarse también á esa "lombriz feísima". Pero dejemos eso por un momento, porque supongo que ha de ser por un momento, por cuanto más ade-

lante los impugnadores de lo que yo digo van á traer á cuento estas incidencias; dejemos por un momento aparte lo que se relaciona con esas épocas bíblicas.

La situación de la mujer ha sido igualmente depresiva en sociedades más avanzadas: en Grecia, donde estaba refugiada en el último rincón de la casa; en Roma, donde el Derecho que todavía nos amamanta, consideraba á la mujer como una cosa, como un ser privado de todos los derechos, de todos los beneficios de que gozaba el hombre.

Ha sido necesario recorrer un largo lapso de historia para que la mujer recobrara, en parte siquiera, el derecho á la consideración de los hombres; y ha sido recién después del estallido de la gran revolución, después del advenimiento del pueblo auténtico al gobierno de la sociedad,—aunque mutilado también,—cuando la mujer ha podido sentar pie y afirmar poco á poco los precarios derechos que los hombres le han permitido conseguir; porque el Derecho, los Códigos, han reflejado con bastante precisión esta situación anormal, en cierto modo monstruosa, en que una parte del género humano, los hombres, han proscripto y eliminado de la sociedad á la otra parte, á la mujer. Desde luego, hasta mediados del siglo pasado, ninguna Constitución tenía en cuenta para nada á la mujer; no la citaba siquiera.

Ha sido en Estados Unidos en que por primera vez los hombres de un territorio de esa nación se acordaron de que habían mujeres y que estas mujeres podían tener los mismos derechos que los hombres, podían gozar de los derechos políticos, y entonces se los dieron.

Señor Pereyra Bustamante — Creo que en Finlandia ya se había hecho anteriormente.

Señor Mibelli (don Celestino) — Tengo entendido que en el territorio de Wyoming — no sé si lo conoce — en 1859 se habían consagrado á la mujer los mismos derechos de que goza el hombre. No sé si Finlandia lo había hecho antes; ese conocimiento no lo tengo. Si el constituyente, Pereyra Bustamante puede darme el dato preciso, se lo agradeceré.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no conozco el dato preciso; pero le puedo asegurar que en la Dieta de Finlandia se sientan mujeres hace mucho tiempo.

Señor Mibelli (don Celestino) — Lo sé; pero yo le doy el dato, que es mucho anterior. Yo sé que hay muchos territorios en Estados Unidos, Finlandia, Dinamarca, Noruega y otros, donde las mujeres gozan de los mismos derechos políticos que los hombres, donde pueden ser electores y elegidos.

Señor Cortinas — Para la Municipalidad.

Señor Mibelli (don Celestino) — Derechos políticos, he dicho, no de Municipalidad, sino derechos de Gobierno: pueden ser diputados.

Señor Cortinas — Pero no son tan amplios: son restringidos.

Señor Mibelli (don Celestino) — No son restringidos.

Señor Cortinas — Es un solo Estado americano, nada más.

Señor Frugoni — En el Congreso Nacional Americano hay un diputado mujer...

Señor Mibelli (don Celestino) — Acaba de ser elegido.

Señor Frugoni — ... y en la Dieta de Finlandia hay muchas.

Señor Mibelli (don Celestino) — Y en Noruega y en Dinamarca las hay.

Señor Cortinas — Me parece que no debería citarse el caso de la diputada yankee...

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Por qué le parece?

Señor Cortinas — Porque en un momento definitivo para su raza no ha podido siquiera cumplir con sus deberes parlamentarios, porque se ha desmayado.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo, señor Presidente, no tengo el dato de si esa señora ó señorita se ha desmayado.

Señor Frugoni — ¡Cuántos hombres se han desmayado también en todos los parlamentos!

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que debemos conformarnos con que podamos votar bien nosotros solos.

Señor Mibelli (don Celestino) — Eso está muy bien en boca del doctor Berro, porque es hombre...

Señor Berro (don Emilio) — Sí, pero no soy enemigo de la mujer tampoco.

Señor Mibelli (don Celestino) — Me lo explico.

... Pero esta situación de inferioridad, señor Presidente, ¿á qué se atribuye? ¿á qué se debe? ¿por qué las constituciones, los códigos, cuando hablan de la mujer, invariablemente, la mutilan en su personalidad civil y política?

Yo no concebiría que se la proscribiera en absoluto, toda vez que, en esta Asamblea hay hombres que tienen interés en demostrar que no son enemigos de ellas.

Señor Cortinas — ¿Y quién va á tener interés en demostrarlo?

Señor Segundo (don Juan José) — ¿Quién es enemigo de la mujer? La mujer uruguaya es bien considerada.

Señor Mibelli (don Celestino)—Señor Presidente: yo vengo aquí á defender la tesis de que se establezca en la Constitución la equivalencia de los derechos civiles y políticos á la mujer. Están demás las observaciones que se me hagan en el sentido de que gozan otros. Yo pido que gocen de esos también.

Señor Segundo (don Juan José)—De la mujer uruguaya debemos ocuparnos, pero no de la de otros continentes.

Señor Mibelli (don Celestino)—Pero yo no he traído á colación la de otros continentes. Yo, contestando una objeción, he dicho que había más de un país que los concede.

Señor Cortinas—¿El señor constituyente está seguro de que en el Uruguay las mujeres aspiran á ese derecho político que está defendiendo?

Señor Mibelli (don Celestino)—Los esclavos, en el Uruguay, no aspiraban á la liberación; sin embargo, los hombres se la dieron porque eran hombres.

Señor Cortinas—¡Cómo no! Era una aspiración aquélla.

Señor Mibelli (don Celestino)—No, señor.

Señor Frugoni—Tampoco los analfabetos aspiraban y les vamos á dar el voto.

Señor Segundo (don Juan José)—Los analfabetos aspiran á querer votar.

Señor Frugoni—No tengo ningún dato de que lo hayan pedido.

Señor Segundo (don Juan José)—¡Cómo no! Hable el señor constituyente con los obreros al respecto y verá cómo opinan.—(Murmullos).

Señor Mibelli (don Celestino)—La objeción fundamental que se hace para justificar esta situación de sometimiento á que se halla reducida la mujer, obedece al prejuicio de que su diferencia sexual, con respecto al hombre, es la fuente, es el fundamento de su inferioridad.

Hay muchos hombres, la inmensa mayoría de los que están sentados aquí, que están casados, tienen hijas. Yo no quiero hacer un agravio; pero me parece que no se puede considerar—si se quiere ser consecuente con las propias opiniones—que el hecho de que esas mujeres sean tales, desde luego las inhabilita para el ejercicio de una función como la función política; yo no veo de dónde se puede sacar al consecuencia de que la diferencia de sexo pueda ser un hecho tan fundamental que impida á la mujer realizar esa tarea tan insignificante, en nuestro país sobre todo, que consiste en pensar en el problema político y en depositar un voto en favor de un determinado candidato. Aun admitiendo que el sexo fuera motivo de superioridad, ¿sería eso bastante para condenar para siempre á la mujer á no gozar del privilegio, del derecho, mejor dicho, de depositar un voto en favor de un candidato determinado?

Señor Díaz — No tienen personalidad propia.

Señor Mibelli (don Celestino)—Por eso queremos dársela.

Señor Segundo (don Juan José)—Las mujeres deber ser buenas esposas, buenas madres, nada más.

Señor Mibelli (don Celestino)—Así pensaban los obispos á que me refería hace un momento.

Señor Segundo (don Juan José)—Las mujeres que se queden en sus casas á cumplir con sus deberes de buenas esposas y mejores madres, y habrán cumplido con su misión en la tierra.

Señor Mibelli (don Celestino)—Es claro; si yo conozco esa teoría; es la teoría de todos los hombres que quieren tener á las mujeres, no con su completa personalidad, sino mutiladas, á su antojo.

Señor Segundo (don José)—No, señor; tenemos una altísima opinión de la mujer, y sobre todo de la mujer uruguaya, que es ejemplo de virtud.

Señor Frugoni—Las quieren tener encerradas en casa.

Señor Mibelli (don Celestino)—Al estilo griego.

Señor Segundo (don Juan José)—No, señor.

Señor Mibelli (don Celetino)—Yo, señor Presidente, para contestar este argumento—el argumento de que en el sexo existe un motivo de inferioridad para la mujer—debo recordar que para mí, y debe ser para todos los constituyentes, debe haber tanta dignidad en reconocer á la propia madre el derecho de votar, como el que tiene uno mismo.—(No apoyados).

Señor Rospide—No queremos producirles á nuestras madres la molestia de ir á votar.

Señor Frugoni—Así piensan los Gobiernos que no quieren dejar votar á los partidos populares: quieren evitarles la molestia de votar.

Señor Rospide — No queremos que se moleste á las mujeres.

Señor Mibelli (don Celestino) — Más adelante verá que los hombres que no quieren que la mujer se moleste para ir á votar en un acto que dura un minuto cada tres años, no tienen empacho ninguno en admitir que haya mujeres que estén trabajando en trabajos duros, penosos é indignos, durante largas jornadas, en todo el año.

Señor Segundo (don Juan José)—En eso me encontrará el señor constituyente dispuesto á acompañarlo, como lo acompañarán todos; pero es una cosa muy diferente los derechos del sufragio de las mujeres á los derechos y á las obligaciones de la vida, que no tiene nada que ver en absoluto.

Señor Mibelli (don Celestino)—Ya que se hablaba de molestias, quiero decir que hay otras molestias mucho más grandes.—(Murmullos).

Por otra parte, señor Presidente, y hago hincapié en el argumento que se ha traído á colación, si se admite que la mujer debe ser solamente madre, que debe ser jefe del hogar y máquina de hacer hijos, ¿por qué razón la sociedad, y acaso muchos de los que están aquí presentes, se alarma y se espanta, y no trepida en condenar á la mujer que es madre, si esa mujer ha tenido la culpa, digamos así, de tener un hijo fuera de la ley? Si reconocemos que la mujer tiene esa misión, ¿por qué la condenamos cuando lo hace abiertamente?

Señor Cortinas—Porque está fuera de las urnas, ha sufragado fuera de las urnas.—(Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino)—Yo invitaría al señor constituyente Cortinas, cuando interrumpe, á que lo hiciera en voz suficientemente alta para poderlo oir.

Señor Cortinas—Muy bien, señor constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino) — Estoy esperando la interrupción.

Señor Cortinas—No fué una interrupción: fué una acotación de paso, nada más.

Señor Frugoni—Se conoce que es autor dramático el señor constituyente. Le gustan las acotaciones.

Señor Cortinas—El doctor Frugoni también lo ha sido.

Señor Mibelli (don Celestino)—En realidad, no puede admitirse que las diferencias políticas tengan por base la diferencia sexual. Son diferencias sociales y económicas las que han determinado el sometimiento de la mujer, y es por estas razones que nosotros, ahora, en estos momentos, en esta época en que la mujer como el hombre saben ganarse la vida y tienen una personalidad, no queremos que se mantenga en la situación oprobiosa de tener que depender, aún ahora mismo, de su marido.

Señor Segundo (don Juan José) — No apoyado. La mujer debe obediencia y respeto á su marido.—(Hilaridad).

De aquí un rato va á decir el señor constituyente que la mujer puede imponer su criterio al esposo.

Señor Mibelli (don Celestino) — Le prevengo al señor constituyente que hay muchas mujeres, sobre todo esas mujeres que tienen plata, que imponen su criterio y algo más á su marido.

Señor Segundo (don Juan José)—Bueno: yo, á esos maridos los calificaría de eunucos políticos.—(Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino) — También se ha dicho, señor Presidente, que la mujer no puede ser como el hombre: que hay diferencias fundamentales en el cerebro de ambos; se ha dicho que la forma de éste es distinta, que el volumen es diferente, que el peso también es distinto.

Este es un argumento que explotó muy bien, en su época, un alemán que se dedicó á pescar nada menos que quinientos cerebros de hombres y mujeres para determinar la prueba decisiva de la inferioridad de la mujer.

Señor Maldonado — ¡Pero si nadie expone ese argumento!

Señor Segundo (don Juan José)—Tendría poco que hacer ese señor alemán! En estos momentos no se ocuparía de pescar cerebros!

Señor Mibelli (don Celestino) — Pero si admite el señor Maldonado que no es un argumento serio, que ni es siquiera un argumento el de que haya diferencia entre el cerebro de un hombre y el de una mujer, se me da la razón á mí cuando sostengo que si no hay diferencia en el cerebro, que es el elemento orgánico del juicio, del criterio de la razón, no hay ningún motivo para proscribir á la mujer, para impedirle que llegue á obtener los mismos derechos que el hombre.

(El señor Rodríguez Larreta (don Aureliano), hace una observación en voz baja).

Contestando á la interrupción un poco sicalíptica del doctor Rodríguez Larreta, á mí se me ocurre que podía preguntarle si con esa diferencia de partes se vota.—(Hilaridad).

Yo sé, señor Presidente, que ya no es un argumento serio, ni científico, el que se puede hacer respecto á la diferencia cualitativa ó cuantitativa del cerebro, y no es argumento, sobre todo, después de lo que le pasó á un sabio ruso (sabio ruso que se reproduce por generación espontánea esta tarde en la Asamblea), que se pasó la vida proclamando la inferioridad de la mujer, diciendo que no era posible conceder á la mujer los mismos derechos de que gozaba el hombre, porque, para él, era un hecho incontestable, indiscutible, que la mujer tenía el cerebro mucho más pequeño que el hombre, y resultó que cuando este sabio murió y un colega suyo se tomó la precaución de hacer la autopsia y pesar su cerebro, éste pesaba mucho menos que el de las mujeres, que él había condenado...

Señor Segundo (don Juan José) — Se le había gastado de tanto pensar. — (Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino) — De manera que dentro de unos cuantos años, —lo más lejos que sea, — cuando algún sabio nuestro se dedique á pesar el cerebro del señor Segundo, por ejemplo... —(Hilaridad).

Señor Segundo (don Juan José) — Yo le puedo garantir al señor constituyente que mi cerebro va á ser más pesado que el del señor Mibelli, porque yo he pensado mucho menos que él. — (Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino) — Admito la rectificación, y la acepto. Unicamente pensando mucho menos de lo que pienso yo, — que pienso poco, — se puede sostener las ideas arcaicas de la época bíblica del señor constituyente Segundo.

Señor Segundo (don Juan José) — Yo pienso de acuerdo con la vida del Uruguay; vida que nosotros todos apreciamos: el respeto y la consideración que nos merece la mujer, á la cual yo le doy su lugar en la sociedad, nada más, y no voy á elecciones con ella. La dejo en casa y marcho solo á cumplir con mis deberes cívicos.

Señor Mibelli (don Celestino) — Bueno, ya sabemos como piensa el señor Segundo á este respecto.

Señor Segundo (don Juan José) — Cómo piensa la mayoría absoluta de la Constituyente. Es la delegación socialista, al menos, la que se ha pronunciado en forma contraria.

Señor Mibelli (don Celestino) — Y con mucho gusto, y con mucho honor.

Señor Segundo (don Juan José) — Ya los hemos visto en la calle, en las manifestaciones: la vanguardia son señoras!

Señor Frugoni — También los hemos visto en las procesiones: la vanguardia son también señoras.

Señor Mibelli (don Celestino — ¿Es ahí donde las quiere el señor Segundo, en las procesiones? ¿Ahí le gusta?

Señor Ponce de León (don Vicente) — Me habrán visto á mí, pero no al señor Segundo.

Señor Segundo (don Juan José)—Pue de ser que me hayan visto. . en la infancia.

Señor Mibelli (don Celestino) — Se hace el argumento; — y este es un argumento que se vincula al anterior, — de que tan inferior es la mujer como para no merecer los mismos derechos que el hombre, que no ha existido ninguna mujer que pueda equipararse en valor intelectual, á los hombres.

Señor Segundo (don Juan José) — No apoyado! Yo, por ejemplo, tengo opinión formada de Aurelia Viera, á la que conceptúo una de las mujeres intelectuales del Uruguay.

Señor Mibelli (don Celestino)—A quien el señor constituyente le niega el derecho que le da á los guardias civiles y á los soldados!

Señor Segundo (don Juan José)—No, señor. Yo, lo que he dicho es que la mujer debe quedarse en su casa, y como á mi madre, trato á la distinguida educacionista señorita Aurelia Viera.

Señor Frugoni—El hecho de ir á votar no le impide ser buena madre ni le impide ser mujer de su casa.

Señor Segundo (don Juan José)—No, pero el hecho de ir á votar, le da ciertas libertades á la mujer, le da carácter de...

Señor Frugoni—¿De peligrosas?

Señor Segundo (don Juan José)—De peligrosas, cómo no!

Señor Mibelli (don Celestino)—Sin embargo, le voy á recordar al señor constituyente Segundo que si es peligrosa la libertad de ir á votar y es peligrosa la intervención de la mujer en la vida política, yo no sé por qué los nacionalistas admiten en sus reuniones y conferencias, dentro y fuera de la Capital, á grandes masas de mujeres.

Señor Segundo (don Juan José)—Si no va casi ninguna! Son muy pocas las que van; van á oir, pero no tienen participación activa: concurren únicamente por tener el placer de oir á los oradores, y nada más, como han ido á cualquier conferencia, á una Asamblea, tertulia, etcétera asisten igual á una reunión nacionalista como á una colorada.

Señor Frugoni — ¿Qué inconveniente habría, entonces, en concederles el derecho de votar?

Señor Segundo (don Juan José)—El derecho de votar es una participación activa que no les corresponde.

Señor Frugoni—Mucho más activo es concurrir á las conferencias.

Señor Mibelli (don Celestino)—Van á ilustrarse, y en vez de ser ilustradas...

Señor Segundo (don Juan José—¿No van también al teatro? Entonces, no podrían ir al teatro.

Señor Mibelli (don Celestino)—El señor Segundo, en nombre de la libertad que les niega, podría privarles de ir al teatro.

Señor Segundo (don Juan José)—Absolutamente! No.

Señor Mibelli (don Celestino) — Nosotros queremos darles todas las libertades: la de ir al teatro, la de votar, y todas las demás.

Veo, señor Presidente, que se me facilita extraordinariamente la labor: estas interrupciones favorecen mi tesis.

Señor Segundo (don Juan José)—Cómo no, señor! Ya veo que el señor constituyente no tiene argumentos. Le gustan las interrupciones para tomar impulso en el debate, porque como no tiene argumentos de ningún genero, repito, y como felizmente nosotros no estamos en quórum para poder votar, es necesario llevarle el apunte sobre esto al señor constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino)—De manera, señor Presidente, que suprimidas por inexactas, por débiles, por insignificantes, las interrupciones del señor constituyente Segundo, voy á continuar exponiendo otros argumentos en favor de la mujer, mucho más sólidos de los que podrían haberse presentado hasta ahora.

Señor Segundo (don Juan José)—Argumentos muy sólidos son los del señor constituyente!

Señor Mibelli (don Celestino) — Nosotros sabemos, señor Presidente, que vamos á tener en contra la casi unanimidad de esta Asamblea,—no es en esto solo que la vamos á tener en contra: también en muchos otros postulados, que nos son tan caros como este; pero nosotros nos acordábamos cuando discutíamos este asunto, que la verdad no es patrimonio de ningún partido, que no lo es casi siempre de las mayorías, que las cosas nuevas inspiran esta hostilidad, unas veces risueña otras veces agresiva; pero, á pesar de eso, continuamos exponiendo nuestras ideas, porque tenemos la esperanza que dentro de pocos años, otra Constituyente que vuelva...

Señor Segundo (don Juan José)—No la va á ver el señor constituyente ni yo.

Señor Mibelli (don Celestino)—Vamos á vivir muy poco, entonces.

Se encontrarán, decía, hombres mucho más avanzados que el promedio de esta Asamblea, que no vacilen en dar á la mujer los mismos derechos que gozan los hombres.

Señor Segundo (don Juan José)—No olvide el señor constituyente que el Partido Socialista va en decadencia.

Señor Frugoni—¿Le parece eso al señor constituyente?

Señor Segundo (don Juan José) — ¡Cómo no! Veamos las manifestaciones de antes y las de ahora!

Señor Mibelli (don Celestino) — De lo que estamos tratando aquí, no es de la decadencia del Partido Socialista: el hecho, — discutible, — de que el Partido Socialista decaiga ó no, lo veremos una vez que se sancionen los postulados que ha incorporado al proyecto de la Constitución de la República esta Constituyente. Dennos el voto secreto y la representación proporcional, y después hablaremos de decadencia.

Señor Segundo (don Juan José) — Y el voto obligatorio.

Señor Mibelli (don Celestino) — El voto secreto nos basta para impedir la rapacidad de los unos y de los otros.

Señor Segundo (don Juan José) — El voto obligatorio nos conviene á todos, porque la policía, al acompañar á todos á votar, votará con nosotros también.

Señor Mibelli (don Celestino) — Eso lo trataremos después.

Yo no creo que para votar se necesite un gran cerebro, se necesite tener un talento indiscutible. Si eso fuese verdad, las leyes no se harían para el promedio, no se harían para el vulgo; si fuese verdad que el voto es una función tan difícil que no la puedan realizar sino las mujeres realmente capaces, del punto de vista intelectual, nosotros tendríamos que negárselo al noventa por ciento de la humanidad. Sin embargo, la tendencia, en general, en todos los países, es que el voto sea universal, sea para todos.

No es un argumento serio, no es por lo menos, un argumento en el que crean sinceramente los hombres, el de que la mujer no pueda depositar el voto con relativa conciencia.

Yo tengo aquí, entre mis papeles, la declaración de una mujer que no es socialista, de una mujer de nuestro país, de una mujer vinculada á hombres de la Constituyente, y que voy á leer dentro de un momento, en que se manifiesta francamente partidaria del voto político de la mujer. De manera que no son hombres solamente los que por espíritu más ó menos escéptico, más ó menos avanzado proclaman la necesidad de conceder ese derecho: hay mujeres, también.

Un señor constituyente que se sienta aquí, hace pocos años, con motivo de la presentación de un proyecto en la Cámara de Representantes, otorgando el voto á la mujer, realizó una encuesta, y entonces, muchas mujeres, nos dieron una opinión favorable al voto político de la mujer.

Señor Segundo (don Juan José)—¿Era el señor Frugoni?

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿El de la encuesta ó el del proyecto?

Señor Segundo (don Juan José — El de la encuesta.

Señor Mibelli (don Celestino) — La encuesta la hizo "Diario del Plata".

Señor Rospide — Fueron muy pocas las señoras que se pronunciaron.

Señor Mibelli (don Celestino)—Porque fueron muy pocas las consultadas.

Señor Rospide — No conozco el número de las señoras consultadas, pero sí puedo afirmar que fueron muy pocas las que se pronunciaron, algunas, que lo hicieron en contra; más en contra que en favor.

Señor Mibelli (don Celestino) — Le voy á leer ahora mismo la opinión, para que se dé cuenta que tiene más importancia de la que le atribuye el señor constituyente.

Señor Rospide — Puedo asegurarle al señor Mibelli que algunas, después de haber sido consultadas, se arrepintieron de haber dado su voto á favor del proyecto.

Señor Frugoni—Es porque habrán temido al ridículo.

Señor Rospide—Si hubieran temido al ridículo, no hubieran mandado la contestación á los diarios.

Señor Mibelli (don Celestino) — Esta opinión que voy á leer es posterior á la encuesta. De manera que esta señora, por lo menos, no ha cambiado de opinión.

Dice: "Mi opinión es favorable al proyecto que se propone llevar al acto del comicio el voto de la mujer uruguaya.

Considero que el concurso inteligente que ella puede aportar, no desmerecerá en nada del de los muchos inconscientes que, de tiempo inmemorial, vienen haciendo número en nuestras elecciones. Más aún: creo que la concurrencia de la mujer á ese acto de patriotismo legítimo, estimulará á los ciudadanos á cumplir con un deber que están obligados á aceptar como ineludible y, como la más inexpugnable garantía á sus derechos de hombres libres.

Manuela de Herrera de Salterain."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿El señor constituyente hará extensiva á la mujer la obligación del servicio militar?

Señor Mibelli (don Celestino)—Le voy á contestar oportunamente.

Señor Frugoni—Tiene otro servicio obligatorio más importante: el de la maternidad.

Señor Mibelli (don Celestino)—El servicio de los nueve meses!

Señor Segundo (don Juan José)—Pues entonces, teniendo la obligación de ir á votar, en el caso de que se les enferme un hijo, dejará el hijo enfermo en su casa é irá á votar!

Señor Mibelli (don Celestino)—Cuando los hombres están enfermos, votan?

Señor Segundo (don Juan José)—Votan siempre, señor constituyente.

Ha habido en el país casos concretos de individuos llevados en automóviles ó en carruajes,—individuos con heridas abiertas, mutilados, han ido á votar en las elecciones pasadas. El hombre, enfermo, va á votar.

Señor Frugoni—También puede ir á votar al mujer.

Señor Segundo (don Juan José)—No es esa la misión de la mujer. Es quedarse en su casa y cuidar á sus hijos.

Señor Mibelli (don Celestino)—No le va á enseñar el señor Segundo á la mujer á cuidar á sus hijos!

Señor Segundo (don Juan José)—La mujer Uruguaya es ejemplo de virtud: sabe criarlos, enseñarlos y educarlos.

Señor Mibelli (don Celestino)—Y no saben votar?

Señor Segundo (don Juan José)—Y saben decirles que vayan á cumplir con sus deberes en las luchas cívicas, en las pacícas y en las revoluciones.

Señor Mibelli (don Celestino)—Cuando yo digo que las interrupciones que se me hacen favorecen mi tesis, establezco un hecho completamente indiscutible.

El señor constituyente Segundo dice que la mujer sabe cuidar á sus hijos, sabe ser dueña de su hogar, que reina en él, que tiene cultura, que tiene moralidad, que tiene honestidad,—que le falta á muchos hombres,—y ¿á pesar de todos esos motivos, á pesar de todas esas virtudes, vamos á negarle el voto?

Señor Segundo (don Juan José)—Sí, señor: que se quede en casa...—(Hilaridad).

... La mujer es para el hogar, y nada más.

Señor Mibelli (don Celestino)—El señor constituyente Segundo desarticula un poco el orden de la exposición que yo quería desarrollar en este caso. No me desagrada, y no me desagrada porque me obliga á puntualizar los argumentos y las objeciones que se han hecho.

El señor constituyente Segundo sostiene que la mujer debe estar en su casa consagrada...

Señor Segundo (don Juan José)—Consagrada por entero al cuidado del hogar.

Señor Mibelli (don Celestino)—... consagrada por entero al cuidado del hogar...

Señor Frugoni — ¿Y cuándo no tiene hogar?

Señor Mibelli (don Celestino)—Eso le iba á preguntar ahora.

Señor Segundo (don Juan José)—¿Cómo, cuándo no tiene hogar?

Señor Mibelli (don Celestino)—Le voy á plantear el argumento para que lo conteste en seguida. Hay muchas mujeres que no tienen hogar, hay muchas mujeres que no se casan y hay muchas mujeres que, aun casadas, tienen que abandonar sus hogares para aportar al sostenimiento del mismo las cantidades de salario necesarias para vivir. Hay muchas mujeres que deshacen por medio del divorcio el hogar que han formado. Si la mujer tiene que estar dentro del hogar, privémosle del voto y de los demás derechos á las que tienen ese hogar; pero no á las demás, que no pueden constituirlo, que no lo constituirán jamás. Ese promedio de mujeres que trabajan, de esas mujeres que no se casan, se aumenta todos los días, porque la crisis nupcial es un hecho en todas las sociedades de la tierra, y ese hecho fundamental está en apoyo de la tesis que nosotros sostenemos. No se puede, pues, condenar á la mujer á permanecer eternamente en el hogar, excluyéndola por completo de todas las actividades sociales, porque hay muchas mujeres que no pueden formar su hogar; pero aun cuando lo pudieran, aun cuando todas, absolutamente todas, encontraran algún marido con quién formar ese hogar, aún así, la mujer tendría derecho á esa vida de relación, á esa vida de extramuros del hogar, si se puede decir así.

Y tan es así que es un derecho, y tan es así que es conveniente á la sociedad que este derecho se ejerza, que nuestras mujeres, en nuestra sociedad, en la sociedad uruguaya, hace tiempo ya que están buscando la manera de cristalizar sus aspiraciones, de no limitar completamente su vida á la vida del hogar, y nosotros tenemos muchas mujeres,—mujeres que figuran precisamente en la clase social del señor Segundo, y no de los hombres que integran el Partido Socialista,—que ya que no pueden intervenir en la vida política, lo hacen irradiando en otras esferas sus actividades...

Señor Segundo (don Juan José)—Hacen bien á la humanidad.

Señor Mibelli (don Celestino) — Muy bien; pero esa vida social es vida política también.

Señor Segundo (don Juan José)—¡Cómo va á ser vida política el socorrer á los desvalidos!

Señor Mibelli (don Celestino)—Socorrer á los desvalidos y combatir...

Señor Segundo (don Juan José)—Combatir el alcoholismo!

Señor Mibelli (don Celestino) — Muy bien: ¿y le parece que eso no es un acto político?...

Señor Segundo (don Juan José)—No es un acto político; es un acto de humanidad; es salvar á la raza.

Señor Frugoni—Con el voto también se puede salvar á la raza.

Señor Segundo (don Juan José)—No,

¡qué esperanza! Es con el voto que se pervierte á las mujeres.

Señor Frugoni—Con las leyes que combaten al alcoholismo se salva la raza.

Señor Segundo (don Juan José)—La mujer combatiendo el alcoholismo, lo que hace es predicar el ejemplo para sus hijos, predicar el ejemplo para sus maridos y, si es posible, á éstos mismos sacarlos del borde del abismo.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿Eso no es útil para la sociedad?

Señor Segundo (don Juan José)—Eso es útil, es un acto de humanidad.

Señor Mibelli (don Celestino)—Y bien: es un acto político.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se está perturbando el debate con diálogos tan prolongados, señores constituyentes!...

Señor Segundo (don Juan José)—Si le gusta al señor constituyente que lo interrumpan!

Señor Mibelli (don Cellestino) — Decía, señor Presidente, que tan eficaz es el voto de la mujer para combatir el flagelo del alcoholismo, que en doce Estados de la Unión Americana, gracias al voto de la mujer, se ha suprimido radicalmente esa plaga.

¿Puede decir ahora el señor constituyente que me interrumpió hace un momento que el voto de la mujer no es eficaz en este sentido?

Señor Segundo (don Juan José — Lo que yo le puedo garantir al señor constituyente es que si ese asunto fuese planteado en la Cámara ó en la Constituyente, sería votado por unanimidad, y si es posible, hasta por algunos alcoholistas.

Señor Frugoni — No lo crea, señor constituyente. Se olvida el señor Segundo del trabajo que cuesta gravar las patentes de las tabernas.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo creo que el señor constituyente Frugoni no debe desmentir al señor constituyente Segundo...

Señor Segundo (don Juan José) — Ahora ha salido de tutor!

Señor Mibelli (don Celestino) — ... cuando dice que habrá unanimidad en esta ley en contra del alcoholismo, en virtud de que nosotros, los socialistas, tenemos en nuestra plataforma, una disposición según la cual se prohibirá en nuestro país la importación, la fabricación y la venta del alcohol. De manera que si el doctor Segundo representa á todo el Partido Nacional, el país tendrá que felicitarse dentro de poco de haber adoptado una disposición de la cual nos sentiríamos sumamente orgullosos...

Señor Segundo (don Juan José — Yo desearía que el señor constituyente interrogase á los médicos, á ver si no es necesario el alcohol para curar ciertas enfermedades. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Nosotros creemos mejor consultar á las médicas y darles el voto.

Señor Segundo (don Juan José) — Consultarlas, muy bien; pero, darles el voto, no.

Señor Cortinas — Parece que el señor constituyente no se tiene fe como candidato. — (Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino) — Se hace la objeción, señor Presidente, de que, concediendo á la mujer todos los derechos de que gozan los hombres, se creará una nueva guerra de la cual nos hemos visto libres hasta este momento: la guerra de los sexos.

Se trae á colación que aumentando el número de trabajadores y dándole todos los derechos de que los hombres disponen, influiría en forma desastrosa en los salarios de éstos. Este, aparentemente, es un argumento fuerte en contra, pero solamente en apariencia, porque si es verdad que aumenta el ejército de reservas del capital, es decir, aumentara el número de brazos libres para la producción universal, yo tengo que traer á colación, para contestar ese argumento, el hecho de que en todas las sociedades en donde ya existe esa desocupación forzosa que integra los elementos de la reserva del capital, en esos países en donde ya el salario ha caído, no obstante no tener la mujer el mismo derecho que los hombres, los legisladores bien intencionados, los partidos avanzados, se preocupan de establecer por ley el salario mínimo, de establecer la equivalencia del salario entre la mujer y el hombre, de manera que si bien es verdad que en principio puede admitirse la tesis de que podría dar lugar la ingerencia de la mujer en la vida pública á un abatimiento general en los salarios, también es verdad, señor Presidente, que por medio de esa ley salvadora se puede obtener el salario mínimo, necesario á todos los hombres. De manera que la guerra de sexos, de que se ha hecho argumento en otras sociedades y no en la nuestra, sería un argumento completamente ineficaz y completamente precario, porque bastaría una ley simple, una ley reclamada ya por nuestro pueblo, para establecer en análogo pie de igualdad, sin ningún peligro para la producción, sin ningún temor para los hombres, la situación equivalente del hombre con la mujer.

Señor Cortinas—Pregúntele á los maestros del Uruguay á ver si piensan lo mismo!

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo creo que ese no es un argumento. ¿El señor convencional Cortinas cree que la intervención de las maestras en la Instrucción Pública pondrá á la instrucción pública de nuestro país en inferioridad de condiciones?

Señor Cortinas — Absolutamente, yo no puedo creer semejante cosa.

Lo que creo es que plantea una lucha que en ciertos momentos llega á tener caracteres verdaderamente alarmantes.

Señor Mibelli (don Celestino) — Es que la mujer, señor constituyente, es realmente insustituible en la educación de la infancia, mientras que el hombre puede servir para otras cosas.

Señor Cortinas — Para cuidar á los chicos.

Señor Mibelli (don Celestino) — Puede hacerlo también la mujer: cuidar á los chicos que van á la escuela, á los chicos ajenos. Esa es también una actividad política.

Por otra parte, el ciudadano Cortinas no debe olvidarse que si los hombres protestan por la invasión, digamos así, de las mujeres en los puestos públicos, las mujeres tendrían derecho á hacer lo mismo respecto á los hombres, censurarlos porque los puestos públicos no se les den á ellas, porque supongo que no habrá una diferencia, también, entre el tubo digestivo de un hombre y el de una mujer. Todos tienen que comer, todos necesitan trabajar.

No se olvide, tampoco, el señor constituyente Cortinas, que si tiene que hacer una censura la haga en la Dirección de Instrucción Pública, y no la venga á hacer en esta Asamblea.

Señor Cortinas — Yo constato un hecho, nada más.

Señor Mibelli (don Celestino) — Un argumento más serio se ha hecho; digo más serio porque impresiona un poco más.

Se ha dicho que la mujer, por su espíritu, que se supone religioso, será, si se le concede el voto, un vulgar instrumento de la iglesia, del cura.

Este es un argumento que tiene dos faces.

Para los católicos, también representados en esta Asamblea, tiene que ser un argumento en favor, tiene que ser un argumento que los decida á votar el proyecto nuestro, por cuanto, si esto es verdad, tienen que admitir que una mujer que tiene clarovidencia bastante para pronunciarse en favor de la iglesia, es una aliada con la cual hay que contar.

La otra faz, que puede ser esgrimida por los que tienen espíritu liberal ó avanzado, se contesta fácilmente. La mujer y los hombres no son supersticiosos por naturaleza. No lo son — y recuerdo una frase de Guyau — porque ahí donde hay un ambiente de cultura, donde hay una instrucción profunda, la superstición muere asfixiada.

La mujer no es conservadora por naturaleza; la mujer no es religiosa, no es supersticiosa porque sea su tendencia orgánica.

Se ha encontrado la mujer con que la iglesia la utiliza en sus energías, en provecho de ella misma; se ha encontrado completamente proscripta la mujer, ridiculizada por el hombre, toda vez que ha querido ocupar una posición ó desarrollar una actividad determinada. ¡Que mucho, pues, que la mujer se haya sentido debilitada!

¿Cómo podemos pretender nosotros que la mujer, que hasta hace poco tiempo ni siquiera iba á la escuela; que la mujer, que no leía libros, porque se le prohibía dentro del mismo hogar la propia lectura; que la mujer, que era proscripta completamente de la vida pública, podía pensar, desarrollar una actividad idéntica á la del hombre? Pero invirtamos los papeles: demos á la mujer igualdad de derechos, como se ha empezado á hacer en nuestro país. Admitamos que puede seguir cursos universitarios y titularse en carreras académicas, tanto como lo hace el hombre, y yo estoy seguro, señor Presidente, de que no se podrá hacer el argumento del espíritu conservador ó tradicionalista de la mujer.

Por el contrario. Es notorio á todo el mundo que la mujer, cuando adquiere ciertos conocimientos, cuando se ilustra, cuando, en una palabra, se pone en igualdad de condiciones con los hombres, tiene, como éstos, una aversión tan marcada, ó mucho más tal vez que los hombres, á las fuerzas reaccionarias, á las cuales ha estado aliada hasta entonces.

Los académicos, ni nuestros abogados, ni nuestros médicos femeninos, señor Presidente, no forman parte de las fuerzas reaccionarias de nuestro país; por el contrario, están más cerca de nosotros que cerca de nuestros enemigos. Eso quiere decir, señor Presidente, que la mujer, cuando se le da lo mismo que á los hombres, la cultura é ilustración, se pone en igualdad de condiciones que nosotros, es decir, se pone en condiciones de luchar en contra del espíritu retardatario, de las fuerzas retrógradas que se mueven en nuestro ambiente, para imponer los principios de justicia y de renovación social.

Señor Segundo (don Juan José)—Pues yo tengo opinión formada muy distinta á la del señor constituyente. Yo creo que la mujer, como reina del hogar, está en un nivel muy superior al hombre.

Señor Frugoni—Es una reina que no tiene derecho al voto.

Señor Segundo (don Juan José)—Es una reina que tiene el rey al lado: es una reina regente.—(Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino) — En Nueva Zelandia y en Australia, donde las mujeres gozan del voto, del derecho político completo, se hacía este argumento, se decía: "no hay que darle el voto á la mujer, porque peligrarían todas las conquistas liberales y avanzadas que hemos conseguido". Más adelante voy á tener ocasión de leer algunos párrafos de opiniones de hombres ilustres de aquellos países, en los cuales reconocen en forma concluyente que el voto político otorgado á la mujer no ha traído ninguna consecuencia desastrosa ni contraria al espíritu

liberal del pueblo; que por culpa de las mujeres no se ha derogado ninguna ley avanzada en un país en que las mujeres con voto, en lugar de ser instrumentos de la reacción y de los retrógrados, se han convertido en aliadas fieles y decisivas de las causas avanzadas y democráticas.

El argumento que esgrimía — y esta palabra viene muy bien — el doctor Rodríguez Larreta, de que la mujer no presta servicios militares, es un argumento del año 30. Yo me explico que se hiciera y se respondiera á él en el año 30, al cual está bastante cerca, seguramente, el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Segundo (don Juan José) — Pero puede ser cantinera, según el criterio del señor constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino) — El señor constituyente no conoce mi criterio. Ni cantineras deben ser ahora. Va á ver.

El argumento de que la mujer no puede disfrutar de los derechos porque no es sujeto militar, porque no puede prestar servicios militares, es un argumento que no puede traerse á colación ahora, en estos momentos, en que ha sentido todo el mundo una aversión profunda, orgánica, á la guerra.

Señor Cortinas — ¡Se está viendo!

Señor Ramírez — Ya se ve!

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿El qué no se ve?... No se debe olvidar, señor Presidente, que los soldados, que son los primeros que caen siempre en defensa de intereses ajenos, por obra y gracia de esta Asamblea Constituyente no tienen derechos políticos. — (No apoyados).

Se los han prohibido.

Señor García Selgas — La Comisión informante; pero la Asamblea no se ha pronunciado al respecto, y no faltará quién los defienda.

Señor Mibelli (don Celestino) — Aplazo el argumento, entonces. El señor constituyente sabrá que lo que va á defender será fatalmente rechazado.

Varios señores constituyentes — ¡Quién sabe!

Señor Mibelli (don Celestino) — Bueno: aplazo el argumento y voy á hacer otro.

Los exceptuados, los médicos, los sacerdotes, los que gobiernan...

Señor Segundo (don Juan José)—¿Los médicos no van á la guerra?... Pregúntele al doctor Lussich.

Señor Mibelli (don Celestino) — Están exceptuados.

Señor Segundo (don Juan José) — Pero van de afición. — (Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino) — De afición pueden ir también las mujeres, y hay mujeres que van: aquí las han tenido los blancos y los colorados.

Señor Segundo (don Juan José) — No; entre los blancos no habían.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¡Cómo no! Y los socialistas, también.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

35.a SESION ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 30, los señores constituyentes: Ramírez, Aguirre, Beltrán (don Wáshington), Urioste, Ponce de León (don Luis), Rospide, Herrera, Segundo (don Luis Eduardo), Terra (don Duvimioso), Marín de María, Martínez (don Martín C.), Berro (don Emilio), Vásquez Acevedo, Hanseni, García Morales, Hebert Uriarte, Eguiluz, Andreoli, Sánchez, Cortinas, Estradé, Roosen, Lussich, Mendiondo, Pringles, Coronel (don Manuel Oribe), Joanicó, Espalter, Pereyra Núñez, Lema, Ros, Gallinal (don Gustavo), Dabarca, Muñoz Zeballos, Del Campo, Coronel (don Dionisio), Muñoz (don Basilio), De León, Fernández, Amorín, Berro (don Aureliano), Martínez Haedo, Escayola, Bonilla, Zeballos, Escudero, Quiriçe, Gutiérrez (don Fernando), Torre, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Berro (don Carlos A.), Haedo Suárez, Silvera, Imas, Gallinal (don Hipólito), Gallinal (don Alejandro), Durán, Gutiérrez (don Luis), Borrás, Ferrer Zubieta, Roldán, Otegui, Segundo (don Juan José), Antuña (don Hugo), Secco Illa, Ferrería, Arcos Pérez, Moratorio, Suárez de Lima, Huertas Berro, Beltrán (don Carlos A.), Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Píriz, De Luis, Pereyra Bustamante, Arocena, Quintana, Ponce de León (don Vicente), Balparda, Goycochea, Artagaveytia, Rodríguez (don Rosalío), Pereyra (don Antenor R.), Lapido, Fonseca, Pérez (don Ernesto), Butler, Capillas, Frugoni, Mibelli (don Celestino), Landó Tiscornia, García Selgas, Gutiérrez (don Juan M.), Manini Ríos, Suárez, Blengio Rocca, Lagarmilla, Vidal, Gómez Haedo, Cachón, Peyrou, Díaz, Lago, Maldonado, Tiscornia, Massera, Méndez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saravia y Arrillaga.

Total: 112.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Navarrete, Baqué, Ramón Guerra, Percovich, Carnelli, Rodríguez (don Gregorio) y Lenzi.

Total: 7.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Almada, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Aubriot, Barreiro, Barbato, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Belloni, Berisso, Blanco Acevedo, Bonnet, Brum, Bruno, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Burmester, Caballero, Canessa, Carvallido, Castellanos, Colistro, Colombo, Crovetto, Cúneo, Delfino, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Foladori, Freire, García (don Guillermo), Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez (don Marcial), Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Pérez Pallas, Pittaluga, Pittamiglio, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramasso (don José), Rossell y Ríus, Rossi, Ruiz, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Simón, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Turena, Varela, Vásquez Varela, Vecino, Vidal Belo y Zás Martínez.

Total: 97.

Señor Presidente—Habiendo número para deliberar, se va á celebrar sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El constituyente señor Doroteo Navarrete comunica que por razones de enfermedad no concurrirá á la sesión de hoy."

—Téngase presente.

"El constituyente señor Domingo Baqué excusa su inasistencia por duelo de familia."

—Téngase presente.

"El señor Gregorio L. Rodríguez excusa su inasistencia por graves razones de familia."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay solicita que sean reconocidos los derechos políticos á la mujer."

—Léase la solicitud de la referencia.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay.

Montevideo, Abril 25 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

El Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay, enterado de que en el debate habido en la Honorable Convención Nacional Constituyente al tratarse de las modificaciones propuestas al artículo 7.o de la Constitución, algunos señores convencionales manifestaron dudas respecto al interés que la mujer uruguaya pueda tener en la adquisición de los derechos políticos, se dirige á usted regándole quiera dejar constancia ante esa Honorable Convención de que este Consejo, que encarna las aspiraciones de una gran parte de las mujeres uruguayas, desea para todas ellas la plena posesión de los derechos políticos y civiles, porque considera que sólo en su libre ejercicio podrá la mujer demostrar el grado de sus fuerzas y desarrollar sin trabas sus actividades, tantas veces cohibidas por la desigual competencia á que la obligan las condiciones de inferioridad en que la colocan nuestras leyes.

Agradeciéndole quiera hacerse intérpre-

te de esta nuestra manifestación ante esa Honorable Asamblea, lo saludan.

Doctora Paulina Luisi (Presidente). — Carmen Cuestas de Nery (Vicepresidente). — Doctora Francisca Beretervide (Secretaria de actas). — Esperanza de Sierra (Secretaria del Exterior. — Marita García San Martín (Secretaria del Interior). — Dolores Estrázulas de Piñeyrúa. — Adela Rodríguez de Moratò. — Catalina Castro de Quintela. — Doctora Clotilde Luisi. — Elisa Villemur de Aranguren. — H. M. de Brito Foresti. — Emilia Echevarría de Gallardo.— Cloris N. Simeto (Protesorera). — Elena Puig de Turenne. — Ana María Federici.— Elena Pfaffly de Pecantet. — Juana Pereira. — Leonor Horticou. — Margarita Munar de Sanguinetti. — Isabel Arbilor de De la Fuente. — Enriqueta Compte y Riqué. — Luisa Luisi. — Lola M. de García.— Doctora Aurora Curbelo Larrosa. — María Luisa García Zúñiga de González. — Adela Blanco de Martínez. — Isabel Brito de Vidal. — Magdalena Daquá. — Deodora Sosa Lenzi (Prosecretaria). — Luisa Guarnaschelli de Murguia. G. Puig Aréchaga de Colre.— Mercedes R. M. de García. — Clelia Vitale D'Amico.—Blanca Berta Penes. — María Mercedes García. — Mónica Martínez Salaberry. — Guillermina P. H. de Colre. — Cecilia M. de Dardano. — Sara Elola. — Ester Espiel. — Marta Dahetze. — Aurelia Baldizzone. — Orfilia Sales. — María Teresa Mari. — Perla E. Nano. — Carmen S. de Rosso.— Carmen Puig Samper. — Pilar Rosas Costa. — Ofelia D. Valentini Guerra. — Lidia Valentini Guerra. — Juana Dieguez. — Julia Lorenzi. — Josefina J. de Luisi. — Inés Luisi."

3—"El constituyente por Artigas señor Nemesio García Austz solicita licencia por cinco sesiones."

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 22 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

Teniendo que ausentarme de esta Capital por algunos días, urgido por la atención inmediata de asuntos personales en el Departamento de Artigas, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera concederme licencia por cinco sesiones.

En la confianza de que Vuestra Honorabilidad resolverá favorablemente este pedido, preséntole por intermedio del señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

N. García Austz."

Se va á votar si se concede la licencia solicitada por el constituyente señor García Austz.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.

4—Faltando un señor constituyente para llegar al quórum necesario para votar, se va á entrar á la orden del día con la discusión particular del proyecto de enmiendas á los artículos I, III y IV de la Constitución.

Continúa con la palabra el señor constituyente Mibelli.

Señor Mibelli (don Celestino — Empezaré por felicitarme del considerable refuerzo que significan esas firmas al pie del documento que se acaba de leer. Declaro que me siento ahora en posición mucho más cómoda y más firme; es una fuerte trinchera que se ha levantado entre el que habla y los enemigos del voto de la mujer, y presumo que será muy difícil que muchos de los que estén presentes alcancen á expugnar esta trinchera.

Empezaba en la sesión anterior á tomar en cuenta el argumento que había planteado el doctor Rodríguez Larreta. Sostenía este distinguido constituyente que el hecho de que la mujer no pudiese prestar servicio militar la inhabilitaba para el derecho del sufragio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite una interrupción el señor Mibelli? Yo no he sostenido nada de eso. Me limité á preguntar al señor constituyente si el servicio militar sería también obligatorio para la mujer; nada más.

Señor Mibelli (don Celestino) — Le daba esa interpretación porque no tiene ninguna otra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no me he ocupado del asunto.

Señor Mibelli (don Celestino)—Si se trae á colación ese argumento, es precisamente, no para favorecer á la mujer, sino para hacer notar que si la mujer no puede prestar servicio militar, tampoco puede votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; yo no he querido decir eso.

Señor Mibelli (don Celestino)—Mejor, entonces: si no ha querido darle ese alcance, favorece mi tesis.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Fué una pregunta de curioso, nada más.

Señor Mibelli (don Celestino) — Las curiosidades del señor constituyente inspiran cierta inquietud: hay que buscarles la punta.

Yo no creo, señor Presidente, que el hecho del servicio militar dé derechos.

El servicio militar, que muchos consideran, aún ahora, indespensable para la humanidad, para nosotros los socialistas constituye un prejuicio bárbaro.

Hemos tenido la oportunidad, — y la aprovecharemos más adelante cuando tratemos precisamente este tema,—de demostrar que, á nuestro juicio, las sociedades civilizadas lo son tanto más cuanto menos se preocupen de este problema, cuanto menos se preocupen de armarse, cosa explicable en los africanos, en los asiáticos que buscan la defensa de la nacionalidad, la defensa de lo que consideran intereses más altos de la humanidad, por medio de las armas. Nosotros, hombres de este siglo, no tenemos que ser iguales; y aunque aparentemente fuera así, en virtud del cuadro espantoso que estamos presenciando en Europa, en realidad ese argumento no puede hacerse, porque lo que pasa actualmente en Europa es un retroceso bien elocuente á la barbarie, que desaparecerá en cuanto termine la guerra, con los odios, con la profunda hostilidad de todos los que contribuyeron á esta horrible matanza.

Las mujeres, se dice, no pueden prestar servicio militar. En realidad, las mujeres pueden prestarlo: lo han prestado al través de la historia en muchas ocasiones; en la Revolución Francesa, para no citar el período histórico primitivo; en nuestro país y fuera de él; en la Comuna hubo mujeres que han prestado servicio militar, que se han batido como los hombres, y con ellos murieron por un alto ideal.

De manera que pueden hacerlo perfectamente. Pero un motivo de superioridad en la mujer es, precisamente, que no quiera batirse como lo hacen los hombres; porque la mujer, felizmente, tiene esta superioridad sobre el hombre á este respecto: que, como decía una mujer al propio Napoleón, — un gran homicida, por otra parte, — "si las mujeres no hacen la guerra, hacen, al menos, los soldados, que son los que hacen la guerra".

Un señor constituyente — En colaboración con el hombre.

Señor Mibelli (don Celestino) — La colaboración del hombre, en ese caso, es bien insignificante. El "servicio de los nueve meses" está á cargo exclusivamente de la mujer, y después de ese servicio tiene otro mucho más prolongado, el de la infancia, por el cual hemos pasado todos los que estamos aquí.

Señor Sánchez (don Amador) — ¿Me permite una interrupción?

Yo soy contrario al voto de la mujer, — quizá, si el tiempo lo permite, fundaré mi voto, — pero le iba á decir que el argumento del servicio militar no es una razón que me detendría, porque ese es un argumento viejo que ya se ha hecho, y que hoy no tiene ningún valor, porque en los países en lucha actualmente, en muchos de ellos, por lo menos, la mujer ha prestado servicios de guerra tan eficientes como el hombre, haciéndose cargo de los negocios primeramente, y fabricando armas y administrando los asuntos.

Señor Mibelli (don Celestino) — Eso, á su tiempo, lo iba á decir también, y me alegro que haya sido otro compañero el que apoye lo que digo, con esa declaración.

Yo he calificado este argumento del servicio militar para la mujer como un argumento del año 1830, y le daba ese calificativo porque era explicable que en aquel entonces, cuando todos los hombres habían sido preocupados por la lucha belicosa, no se pensase en las mujeres, que no habían participado activamente en esa lucha; pero actualmente, después de la referencia que acaba de hacer el señor Sánchez, sobre todo después del conocimiento que tiene el mundo respecto á la influencia decisiva que ha tenido en la guerra la mujer, yo creo que es un argumento definitivamente muerto y enterrado el que planteaba el doctor Rodríguez Larreta.

La guerra subsiste, — y lo ha dicho antes que yo Lloyd George, — á causa de las mujeres. Son éstas las que producen las municiones; son éstas las que realizan, en su casi totalidad, los servicios administrativos, completamente indispensables al desarrollo de las operaciones; son las mujeres que en Francia, en Inglaterra, en Italia, en Alemania y en todos los países comprometidos en la conflagración, las que han dado un impulso extraordinario á la guerra, las que han reemplazado al hombre en todos los trabajos de la fábrica; las que han reemplazado al hombre hasta en el gobierno del hogar, porque los hombres que están en el frente, que están en las trincheras desde hace tres años, casi han dejado de ser padres para los hijos que tienen: son hombres que se han transformado en instrumentos ciegos de móviles que no han comprendido; que se han convertido en instrumentos de la guerra; y el hogar, con relación al hombre, por lo menos, ha quedado completamente destruído: no queda nada más que la mujer, que es la que lo hace todo, dentro y fuera del hogar; en el hogar, gobernando la casa, cuidando los hijos, haciéndolos hombres, tal vez para que mañana caigan ellos también como sus padres. Fuera del hogar,

es la que hace las municiones; la que realiza todos esos servicios complementarios de guerra que el hombre no puede hacer, porque ha sido atraído desde los puntos donde se combate.

Esta situación de hecho de la mujer, constreñida á realizar todos los servicios que antes eran monopolizados por el hombre, es la demostración más concluyente de que la mujer está completamente capacitada para realizar todas las tareas, en el campo de la técnica y del trabajo, que realizan los hombres.

Ya no podrá hacerse argumento de inferioridad mental, ni siquiera de inferioridad física, porque la técnica ha suprimido la necesidad de los considerables esfuerzos musculares; y la técnica del trabajo la desarrollan hoy con verdadera precisión las propias mujeres. Porque, según documentos oficiales de los propios gobiernos, que tengo en mi poder, y que podría leerlos si fuera necesario, las mujeres han llegado á demostrar en forma acabada que pueden ocupar, en el campo del trabajo, todos los puestos, absolutamente, que tenían los hombres.

Desde luego, podría hacerse esta deducción: ¿con qué criterio puede negarse á la mujer, que hace todo lo del hombre, los mismos derechos que éste usufructúa?

Mucho antes de la guerra actual, ya la mujer había obtenido del hombre el reconocimiento de sus derechos: de sus derechos civiles y de sus derechos políticos.

Yo creo que es conveniente, aunque supongo que muchos compañeros estarán informados al respecto, hacer un brevísimo balance de los progresos de la mujer én los distintos países en que ha conquistado los derechos políticos.

La mujer puede votar y ser elegida en las elecciones municipales en los cinco Estados de Australia, Grecia, Nueva Zelandia, tres Estados de Canadá, Kansas (Estados Unidos), Noruega, Islandia, Inglaterra, Dinamarca, Suecia y California, siendo electora únicamente en Rusia, Sajonia, nueve Estados de Canadá y en la India. En las elecciones legislativas es electora y elegible á la vez en Bohemia, Finlandia, doce Estados de la Unión Americana, siete Estados de Australia y Noruega. En Rusia vota desde 1905. Son datos de 1914; y posteriormente, en otros países, como Dinamarca, la mujer se ha reintegrado en sus derechos políticos.

Estos países que yo acabo de citar, en los cuales ha conseguido la mujer la plenitud de sus derechos políticos al igual que los hombres, son países civilizados; son países en donde se han planteado todas las objeciones á que se puede pasar revista cuando se estudia este problema, y son países que han decidido, hace mucho tiempo, que la mujer tenía bastante preparación, bastante idoneidad, como para pronunciarse respecto á los problemas políticos y contribuir á su solución por medio de su voto; pero precisamente, á raíz de la guerra europea, este movimiento feminista triunfante se ha extendido y tiende á cristalizarse en otros países donde actualmente no gozan las mujeres de esos derechos políticos de que gozan los hombres.

En Francia, en donde se ha intentado desde 1848 la incorporación de la mujer á la vida pública, á la vida política, las mujeres acaban de obtener de la Comisión parlamentaria respectiva la promesa de que una vez terminada la guerra se dará á las mujeres los mismos derechos políticos que á los hombres.

Es notorio que en Inglaterra, Mr. Asquith, el Presidente del Consejo de Ministros que tenía ese puesto antes que el actual, declaró que después de esa admirable demostración de esfuerzo, de inteligencia, de sacrificio que ha realizado la mujer con motivo de la guerra, ya no era posible discutirle el derecho de ocupar, lo mismo que el hombre, todos los puestos en la vida política de su país.

Mismo en Italia, donde ni la técnica ni la cultura pueden ser tan vastas y tan amplias como en los países que acabo de citar, un Ministro, el doctor Sacchi, ha presentado un proyecto reconociendo la equivalencia de los derechos civiles de la mujer. Los dos candidatos á la Presidencia de los Estados Unidos, Mr. Wilson y Mr. Hughes, se han declarado completamente favorables al voto de la mujer; y para terminar con esta reseña, que demuestra concluyentemente de cómo el movimiento feminista no es una manifestación esporádica ni insignificante de la vida pública internacional, sino que es un movimiento formidable que va ocupando todas las posiciones, que va triunfando en todas partes, me basta recordar la revolución triunfante de Rusia, en donde, con la caída de la autocracia, el pueblo ha recobrado todos sus derechos, — y cuando digo pueblo, no olvido á la mujer, á la cual acaba de manifestarse que para la Constitución definitiva que ha de dictarse, que ha de regir para ese gran país, las mujeres tendrán los mismos derechos que los hombres, es decir, tendrán los derechos civiles y los derechos políticos, tal como los ejerce la otra mitad del género humano.

Señor Cortinas — Me parece que ha leído mal los telegramas.

Señor Mibelli (don Celestino) — Puedo asegurarle, porque estaba muy interesado en el asunto, que los he leído muchas veces en los diarios de Montevideo y en los diarios de Buenos Aires, donde se establece precisamente eso.

Señor Cortinas — Yo he leído lo contrario, salvo que el señor constituyente haya tenido comunicación directa.

Señor Mibelli (don Celestino) — Ya le digo que lo he leído en los diarios de aquí y en los diarios de Buenos Aires. Como sabe el señor Cortinas, por ser periodista...

Señor Cortinas — Se proponía el sufragio universal.

Señor Mibelli (don Celestino) — ... los diarios de aquí son tributarios en absoluto de los diarios argentinos en el servicio telegráfico. Por otra parte, estoy acostumbrado á leer los telegramas, porque es una faena que la he hecho durante muchos años.

Señor Cortinas — A leerlos y á arreglarlos.

Señor Mibelli (don Celestino) — Pero aun cuando Rusia lo hubiera negado, ¿el señor Cortinas puede decir que no gozan de ese derecho en las decenas de países que acabo de citar? ¿Cree que en Inglaterra, que en Francia, que en Estados Unidos, el nivel de la mujer es inferior al de Rusia?

Señor Cortinas — Pero en esos países no gozan del derecho del voto.

Señor Mibelli (don Celestino) — Pero el incidente no tiene importancia.

En esos países, en Inglaterra, las mujeres gozan del derecho de votar en los municipios, — y, acabo de decirlo, el Gabinete Inglés, en donde ya antes de la guerra se ventilaba el problema femenil y que no se decidió por un solo voto de diferencia, porque la mitad de los miembros del Gabinete eran favorables y la mitad contraria, — en ese país acaba de declarar el Municipio, con el consentimiento de toda la Nación, que las mujeres tendrán todos los derechos políticos, así como tiene los civiles, después de la guerra.

El temor, — lo repito, — es lo único que ha detenido á los hombres para no conceder á las mujeres los mismos derechos de que ellos gozan. El concepto de la mujer es un ente inhábil, una persona frívola, superficial, incapaz de ocuparse de las cosas serias, puede haber influído, é influye actualmente en forma eficaz para negar á la mujer los mismos derechos que nosotros gozamos. Se teme que la mujer cometa tonterías ejercitando el voto; se teme que la mujer no tenga la misma capacidad que tienen los hombres para la vida política de los países.

Francamente, en ningún momento me ha asaltado á mí ese temor. Me bastaría con decir, para demostrarlo, que en nuestro país muy pocas mujeres, — si es que hay algunas, — estarían en inferioridad de condiciones para pronunciarse sobre los problemas políticos respecto de tantos hombres de los que existen actualmente.

Hay hombres que votan mecánicamente; hombres que van á depositar el voto después de recibir lecciones sobre la forma en que deben votar; pero la esencia del voto, que debe ser, naturalmente, el esfuerzo de poner un poco de conciencia en ese voto, tanto lo tienen los hombres como las mujeres, como unas y otros, en cierto aspecto, carecen de ello.

Yo podría hablar de esa gran parte de ciudadanos de este país, analfabetos unos, que no saben nada más que firmar; otros, de los cuales no podría decirse sinceramente que están capacitados para dar un voto consciente.

En realidad, en democracias como la nuestra, democracia todavía embrionaria, el voto es una actitud mecánica. Se vota porque el partido lo indica, y se vota por los candidatos á quien los electores deben votar; pero no se puede decir, no se debe decir sinceramente, que la inmensa mayoría de los hombres que votan saben por qué lo hacen.

Por otra parte, la mujer, en teoría, puede decirse que está tan capacitada como el hombre para eso. Lo está porque unos y otros reciben los mismos conocimientos. En la escuela son hombres y mujeres los que reciben las nociones de instrucción cívica, y no podría decirse que un jovencito de diez y ocho años, — que es el que va á votar precisamente cuando la Constitución que nosotros hagamos se ponga en vigor, — está más preparado para votar que la madre del jovencito. Ese niño, ese joven, carece en absoluto de experiencia; irá á las urnas mecánicamente, guiado por sus simpatías, por sus pasiones, pero nunca por su reflexión; y habría la seguridad, la certidumbre, de que la madre de ese joven, por su experiencia, siquiera por contagio, por ese contagio automático de las ideas, estaría en muchas mejores condiciones de dar un voto consciente que su propio hijo.

Pero la experiencia de que yo hablo ha sido hecha en muchos países; y yo pido autorización á la Mesa para que me permita leer unas declaraciones muy importantes respecto á los efectos, á los resultados del voto de la mujer en varios de los países civilizados en que el voto existe.

La Asamblea de Representantes del Estado de Wyomyng, en 1893, votó por unanimidad la siguiente declaración: "El ejercicio del sufragio femenino, en los últimos veinticinco años, no ha tenido ningún inconveniente y, al contrario, ha dado resultados excelentes; ha ayudado mucho á desterrar el delito y el pauperismo del Estado sin legislación opresiva ni violenta; ha dado elecciones sosegadas, un buen Gobierno y ha permitido obtener un notable grado de civilización y de orden público. Hacemos notar con orgullo los hechos siguientes: después de veinticinco años de sufragio femenino no hay indigentes en Wyomyng, las prisiones casi vacías y el crimen, salvo el cometido por extranjeros, es casi desconocido. *"Puesto que tal es el resultado de la experiencia aconsejamos vivamente á todas las colectividades civilizadas que otorguen á las mujeres el derecho del voto"*.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.02
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 2 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4226



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"32 ETIQUETA ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5957-v.my.16.

ACTA N.o 4223



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Guerlain, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MONNEUR ET PATRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5958-v.my.16.

ACTA N.o 4207

DEPURÁZE
PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE
PREPARADO PELO PHARMACEUTICO
FRANCISCO GIFFONI
17, RUA PRIMEIRO DE MARÇO
RIO DE JANEIRO

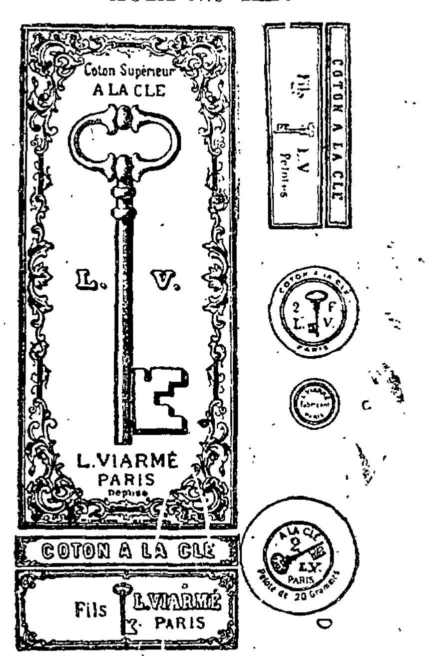
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco A. Giffoni, de Rí Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DEPURAZE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5960-v.my.16.

ACTA N.o 4225



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de Parías (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTON A LA CLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5959-v.my.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCOLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1565, y doña ANA LAVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1565.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1956-v.my.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DESANTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 331, y doña FLORENCIA CELIA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1954-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE ABAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3094, y doña JOSEFINA CAROLINA SALVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 979.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1955-v.my.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ABAD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña PAULA POSSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1957-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por la señora Florencia García de Colmán solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de su esposo Juan Colmán, donde dice viudo de Rubelinda Lacuesta, debe decir

casado con Florencia García. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5965-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfino de Repetto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-5961-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Saettone, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 24 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-5953-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el 6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5948-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don José Floro Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que se dice que es nacido el 8 de Mayo de 1870 en vez de 8 de Marzo del mismo año. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5947-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Levratto ó Lebratto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5946-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de la extinta doña Carolina Barbati de Trípani, exponiendo lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de los diez hijos habidos del matrimonio de la causante con don José Trípani, llamados María Josefa, Vicente, Isabel, Antonio, Mariana, Martín, Gregoria, Francisco, José y Angelita, se han padecido errores que hay necesidad de subsanar, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de aquellas partidas, estableciéndose que el apellido del padre de sus representados es Trípani, y no Trípano ó Tripano ó Tripalo, y que el verdadero nombre de la causante, madre de aquéllos, es Carolina Barbati, pues indebida y caprichosamente figura en todas las actas con los apellidos Barbata, Barbona ó Carbon ó Barban ó Barbone ó Banbon, y con los nombres de Carleria en la de Isabel y de Carlina en la de María, José y Angelita; ofreciendo probar la verdad de su exposición con las declaraciones de los testigos, señores Guillermo Campodónico, Rosendo Cabrera y Juan Sardeña. — Canelones, Abril 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.28-5964-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5956-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Josefa Castro, el apoderado, doctor Tomás Arrospide, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de la causante y de nacimiento de la heredera Manuela, pues en ellas figura erróneamente el apellido Machado, cuando el verdadero es Dutra. — Minas, Abril 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mallada de de Valle, á fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.28-5962-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.28-5963-v.my.8.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casita, Libres 1708, entre Guaviyú y Porongos, al lado de la Avenida General Flores y del Mercado Agrícola. Tiene 3 amplias piezas, altillo, baño y demás comodidades. Tirantería toda de hierro, claraboya corrediza, 3 balcones con celosías, cancel, pisos de mosaico, pisos de mayólica, aguas corrientes, caño maestro y, en fin, allí no falta nada.

El domingo 13 de Mayo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta propiedad al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Siri contra Miguel Ferrer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana número 532 del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesta de 75 metros 71 decímetros y 97 centímetros, deslindados así: 9 metros 9 centímetros de frente al Norte á la calle Libres, donde la puerta de entrada se designa con el número 1708, entre las calles Porongos y Guaviyú; 8 metros 33 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 2; por el Oeste, con el resto del solar número 1, y por el Este confina con el solar número 6 del plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.
Ab.28-5949-v.my.12.

JENTSCHIK

JUDICIAL

El 15 de Mayo, á las 15 horas, remataré, en el Juzgado, calle Sarandí número 423, una casita del pueblo Victoria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, manzana 56, tinta negra, y 88, roja, señalado con el número 23 (bis), en el plano levantado por don Antonio Benvenuto en Septiembre de 1899, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuí y Queguay; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por el Sur con el solar número 23, y por el Norte con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.
Ab.28-5951-v.my.15.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casas y barraca

Gran lote de terreno, 790 metros, en la calle Agraciada, 22 metros 84 decímetros de frente por 42 metros 97 decímetros de fondo, números 2682 al 2690. Posición inmejorable, á 10 minutos de la Plaza Independencia. Produce 1.400 pesos anuales. Gran colocación de dinero. Pasan por su frente varias líneas de tranvías. Son muy pocas las veces que se presentan oportunidades de comprar sobre Agraciada, así que hay que aprovechar.

El lunes 14 de Mayo, á las 15 horas, daré principio á la venta de dicha propiedad, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La testamentaría de don Manuel González Gómez contra Manuel Iglesias, José Iglesias y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en esta ciudad, compuesta de 790 metros, que se deslindan así: 22 metros 84 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, por donde están designadas las puertas con los números 2682 al 2690; 43 metros 91 centímetros al Norte, por donde linda con don José Yengas; 42 metros 97 centímetros en el costado Sud, por donde linda con don Sebastián y don Bartolomé Crocco, y 13 metros y 94 centímetros al Este, confinando con doña Josefa Acebedo de Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al rematador en su

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

casa de remates, calle Misiones 1375, de 10 á 12.
Ab.28-5950-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta, el día 12 de Mayo próximo, á las quince horas, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en almoneda pública de una finca y terreno que poseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por iguales partes, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros más ó menos, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con don Pedro Solano; por el Sud, con la calle Rivadavia; por el Este, con don Pedro y don Eduardo Solano, y por el Oeste, con don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-5954-v.my.12.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he resuelto liquidar la casa de negocio que bajo mi nombre gira en Puntas de Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1917. — Elías J. Nasser.
Ab.28-5952-v.my.19.

OFICIALES

Administración General de Faros

LICITACION

Se llama a propuestas, por el término de quince días, para efectuar el servicio de conducción de provisiones á la torre del faro de La Panela y al pontón-faro del Banco Inglés.

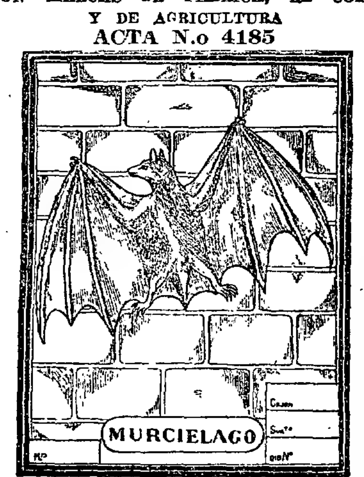
El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 10 de Mayo próximo, á las 17, y serán abiertas con el número de interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazarlas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ramón M. Muiños, Administrador General.
Ab.26-5897-v.my.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4185

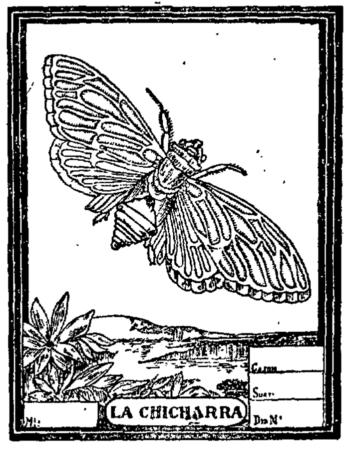


Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MURCIELAGO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5674-v.my.2.

ACTA N.o 4206

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sibils y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CASA CATEURA" (Fundada en el año 1851) destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 36.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.26-5908-v.my.14.

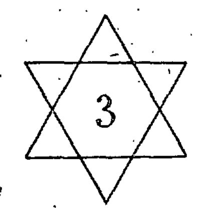
ACTA N.o 4144



Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHICHARRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4188

H.FUHRMANN Y CIA



MONTEVIDEO
SUPER
CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"H. FUHRMANN Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5652-v.ab.30.

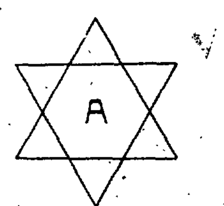
ACTA N.o 4181



Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BRONCIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4187

H.FUHRMANN Y CIA



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"H. FUHRMANN Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"CASA PABLO FERRANDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4186



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5650-v.ab.30.

ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"JUBOLITORIOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5642-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4205



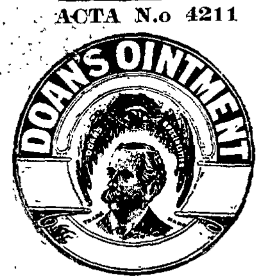
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Brígido Mira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MIDORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5891-v.my.12.

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MENSAJERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.21-5823-v.my.8.

ACTA N.o 4211



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S OINTMENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5830-v.my.10.

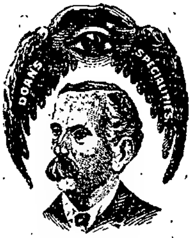
ACTA N.o 4168



MARCA REGISTRADA

Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOCKEY CLUB"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5827-v.my.10.

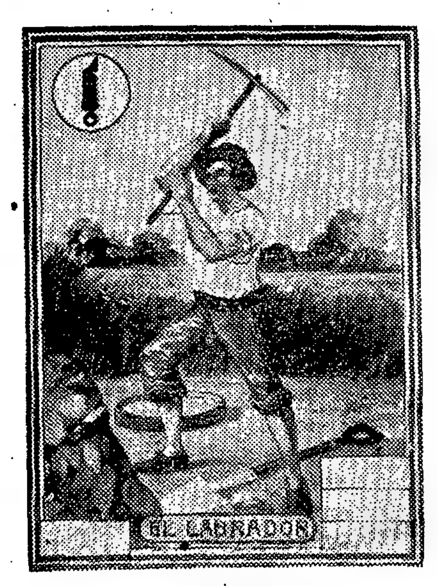
ACTA N.o 4210



DOAN'S DINNER PILLS

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S DINNER PILLS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4199



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL LABRADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4204

PARIS-BEBÉS

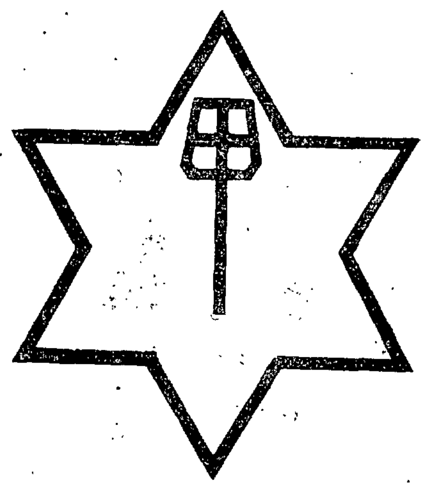


Marca Registrada

MONTEVIDEO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PARIS-BEBES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5863-v.my.11.

ACTA N.o 4200



Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CERVECERIA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5782-v.my.7.

ACTA N.o 4209



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"ROSS'S ROYAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5838-v.my.10.

ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

ACTA N.o 4197



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

ACTA N.o 4202



Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (una brillantina especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

ACTA N.o 4203



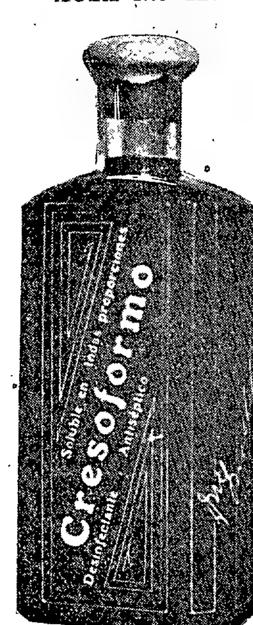
Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Bagnalasta, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

ACTA N.o 4192



Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRESOFORMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5679-v.my.2.

ACTA N.o 4120



King C. Gillette

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillette Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

ACTA N.o 4194



Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Harrockses Crewdson y Co. Ltd., de Londres y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jfe de Sección.

Ab.17-5749-v.my.5.

ACTA N.o 4180



Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sáncez, Jefe de Sección.

Ab.14-5680-v.my.3.

ACTA N.o 4196

Smart

Con fecha 16 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SMART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6; clase 52.a. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5748-v.my.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4191

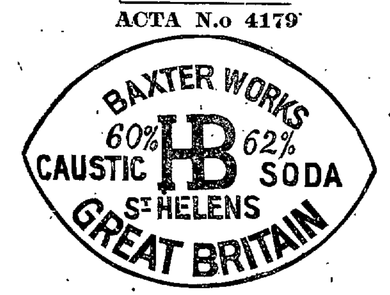
Con fecha 12 de Abril de 1917, el señor Barclay y Cía., representado por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5747-v.my.5.

ACTA N.o 4179



Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAUSTIC HB SODA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4195

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PURE GOLD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, especialmente te y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5777-v.my.7.

ACTA N.o 4193

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5690-v.my.3.

ACTA N.o 4222

Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ernesto Puig, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5945-v.my.15.

ACTA N.o 4221

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores José Burghi é hijos, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5918-v.my.15.

ACTA N.o 4208

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Dellazoppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a á 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5935-v.my.15.

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Naline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5641-v.ab.30.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro archivos destinados á las clases de Dibujo.

El pliego de condiciones y demás referencias se hallarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja y Eduardo Acevedo, todos los días hábiles de las 10 á las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo, á las 11, en esta Secretaría, donde, en la fecha y hora indicadas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, con la reserva de que todas las propuestas podrán ser rechazadas si así lo aconsejara el interés de la institución. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Edmundo Castillo, Secretario.

Ab.27-5940-v.my.5.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio.

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Ab.23-5844-v.my.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 16

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 300 portalámparas, 21 cajas fusibles, 50 rollos cinta aisladora, 80 metros cable armado, 150 metros cable para engalanado, 30 fusibles para timón, 50 ídem porcelana, 24 llaves interruptoras, 24 lámparas portátiles, 200 aros para mangueras, 50 metros maguera armada, 100 cristales Klinger, 100 juntas para calderas, 24 hojas kligerit, 5 chapas bronce, 5 metros plancha goma, 950 lámparas filamento carbónico, 100 ídem metálico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán recibidas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — El Secretario General.

Ab.27-5943-v.my.9.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de aparatos destinados á clases de gimnasia.

El pliego de condiciones, planos y demás referencias, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 27 de 1917. — El Secretario General.

Ab.27-5944-v.my.7.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 180 morriones para uso de la tropa del Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.

El pliego de condiciones y el modelo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar tidas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917.— El Secretario General.

Ab.20-5798-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de seiscientos juegos de chapas de matrícula para automóviles particulares y oficiales y doscientas chapas para motocicletas.

El pliego de condiciones respectivo se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Rodados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas serán abiertas en día 25 del corriente con el número de interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1917. — La Dirección.

Ab.17-5762-v.ab.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.m,.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GAYNOR, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña CATALINA ENGLER, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1943-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña MANUELA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MERCEDES CHUCARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña SARA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1947-v.my.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1260, y doña ANGELA AVALLONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1952-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO RUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 875, y doña JOSEFA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1942-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1156, y doña ROSA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Florida número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1941-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Lucía número 925, y doña AGUEDA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1904-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CELMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Rincón número 627, y doña SARA FUREST, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1263, y doña MARIA BARDANCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1948-v.my.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1763, y doña JULIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1939-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A Petición de los interesados haog saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DEL CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña JULIA NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle San Salvador número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1938-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL QUINTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña CARMEN VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Colonia número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1937-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HIPOLITO TENCONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1563, y doña JUANA GEHRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1936-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña MANUELA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1909-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1503, y doña PURA VILLABEYRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1910-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BOISO LANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 80, y doña MAGDALENA BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1907-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2625, y doña ANTONIA GOÑI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2625.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1944-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INGLES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1164, y doña CORNELIA BENITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Martín García número 1355.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1945-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLEMUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril y Larrañaga, y doña MARIA AIDA BADETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1928-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PECORA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2510, y doña ZENONA DIAZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Zapicán número 2510.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1927-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE PEDRO PEDRELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña SUSANA JUANA CARLOTA SCHUELLE, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Loiret, domiciliada en la calle Bequeló número 2271.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1914-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO MIGUEL VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 2144, y doña OFELIA PEREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 1747.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1999-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANGINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña ALBINA UELTSCHI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1932-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANDRES ANTONIO KLINGER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña MARIA LUISA ROCANOBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1916-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO V. RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Capital, domiciliado en el Barrio San Antonio, y doña MARIA ESCUTARY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Barrio San Antonio.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1915-v.my.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TOBARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Maccedara (Italia), domiciliado en esta sección (Barrio Libertad), y doña CARMEN GRENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Rialto (Italia), domiciliada en esta sección (Barrio Libertad).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1933-v.my.3.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MAYADA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA BENITA MARENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1917-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guadalupe y Rocha, y doña CASILDA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Guadalupe número 1630.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1946-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENCARNACION HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2866, y doña ISABEL DI LANDRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bella Vista número 1640.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1935-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Londres número 46 (Barrio Porvenir), y doña ANGELA COLLESEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle T. Alvarez sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1934-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 30 a, y doña JESUSA RON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Burgues número 2804.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1918-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI PAOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1411, y doña JOSEFINA SISTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1919-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RIBERÓS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 10, y doña LILA ROSA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada *en la calle Tomás* Villalba número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1949-v.my.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO OBANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1061, y doña MERCEDES CORREA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1953-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRASCOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 939, y doña LADISLADA BRANGADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. *Fernández, Oficial del Estado Civil.*
1940-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1413, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 1426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1920-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORESTE STEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1678, y doña FILOMENA BONICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1902-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TOMAS DE AQUINO ZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña ISABEL ELENA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chascomús, domiciliada en la calle Uruguay número 1960.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta *Oficina y publicado en* el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1900-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en *matrimonio don* CAMILO MARQUEZ, *de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado*, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 33 (18.a sección), y doña ROMUALDA TRULLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, *de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número* 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1901-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del *año 1917, á las 10 y 50. A petición de los interesados* hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de porfesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CLEMENCIA PRIETO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bustamante sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo *denuncien por escrito ante* esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1926-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FOLCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 63, y doña MARIA CORONACION ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión albores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ceballos número 1837.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1925-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1710, y doña CECILIA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muñoz número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1903-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTORIANO TRIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2306, y doña MARIA TERESA DE VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1906-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionacidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2222, y doña ANGELA PALESA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1951-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 13 de Noviembre, domiciliado en la calle Municipio número 2240, y doña DOLORES MUNIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 14 de Octubre, domiciliada en la calle Municipio número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y *lo firmo para que sea fijado* en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado* Civil.
1950-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DECAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 373, y doña ROSA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Justicia número 2091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1924-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PARADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña AVELINA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1923-v.my.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 13 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1873, y doña CLARA COLTURI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1922-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo el 28 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña ELISA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo el 8 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Democracia número 2009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1921v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AQUILES DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1758, y doña MARIA ELENA POLLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1911-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POUGUETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2409, y doña ELINA ALEJANDRINA CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1912-v.ab.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO TOMAS PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña JUSTA TURLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1931-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BOTTAZZI, de 39 años de edad, ed estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BRANDI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1930-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENCUT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ERNESTA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belvedere.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1929-v.my.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Hernández de Méndez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.27-5934-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.27-5933-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Queirolo de Rolando, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-5847-v.may.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Julio B. Verdiés para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, el día siete del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-5825-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Serres de Pordoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Pordoy, por figurar con el apellido de Pardoy, en vez de Pordoy, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-5805-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Green de Lapido", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Lapido, por sí y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.a La partida de matrimonio de José A. Lapido con Vicenta Green, por cuanto, en donde dice Grené y Basoco, debe decir Green y Bazoco.
2.a La partida de nacimiento de José María Lapido, pues donde dice Eulalio y Grane, debe decir María y Green.
3.a La partida de nacimiento de Rosa María Lapido, por haberse escrito Grené, Grene y Bazoque, en lugar de Green y Bazoco.
4.a La partida de nacimiento de Héctor Ciriaco Lapido, por figurar Grané en lugar de Green.
5.a La partida de nacimiento de Elisa Lapido, por decir Grané en lugar de Green.
6.a La partida de nacimiento de Vicente Lapido, por figurar el apellido de Grane y Grané en vez de Green.
7.a La partida de nacimiento de Enrique María Lapido, por decir Grané en vez de Green.
8.a La partida de nacimiento de Octavio Lapido, por decir Grane y Bazaco en vez de Green y Bazoco.

Y á los efectos dederecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-5786-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-5739-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio ó Florencio Gavino Lanus, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.27-5915-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Aguiar de da Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.27-5914-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urbina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-5913-v.my.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Aquiles R. Milans (Avenida Gonzalo Ramírez 1714), á V. S. digo: Que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos Joaquín Beltbeder y don Arturo Tisnés al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado que solicito. — Aquiles R. Milans". — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-5917-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Romana Silva de Cabrera y González, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-5901-v.my.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Aguiar y Rita Martins de Aguiar", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Martín Suárez, en los autos sucesorios de don Juan Aguiar y Rita Martins, ante V. S. comparezco y como más haya lugar digo: Que soy apoderado en estos autos de doña Coralia Laureana Aguiar, casada con don Agustín Fernández. Y como mi representada aparece en el testimonio de la partición de los bienes paternos designada con el nombre de Dolores, con que se han acostumbrado á llamarla en familia, y así suscribía erróneamente, en vez de usar el nombre de Coralia Laureana con que fué bautizada, según consta en la partida presentada, vengo á solicitar la debida rectificación de partida para justificar esta afirmación. Ruego á V. S., por tanto, quiera ordenar la información que ofrezco sobre estos hechos, citando á los testigos don Doroteo Navarrette, domiciliado en la calle General Pagola número 64; don Leoncio Lemos, calle Paraguay número 1528 y don José Antonio Acevedo, calle Colonia número 1932, vecinos todos de esta ciudad, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen á doña Coralia Laureana Aguiar, hija de don Juan Aguiar y Rita Martins, casada con don Agustín Fernández. 3.o Si saben y les consta que á la expresada Coralia Laureana se le llama habitualmente con el nombre de Dolores ó Lola por su familia y relaciones. 4.o Como lo saben y les consta. Por tanto, á V. S. pido quiera, previa vista fiscal, resolver de conformidad, pues así es de hacerse en justicia. — M. Suárez". — En cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5895-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Diego Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de defunción de Lorenzo Bertoni, donde el apellido del fallecido aparece escrito Bertone, debe decir Bertoni, y el apellido del padre del fallecido, que figura como Bertone, debe también escribirse Bertoni. Segundo: En la partida de fallecimiento de Lorenzo Bertoni, donde el nombre del fallecido aparece Lorenzo, debe escribirse Alejandro Lorenzo, y el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Quilloti, debe escribirse Quellotti. Tercero: En la partida de defunción de Cristina Quelotti, donde el apellido de la fallecida aparece escrito Quilotti, debe escribirse Quelotti. Cuarto: En la partida de defunción de Francisco Bertoni el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Quinto: En la partida de nacimiento de Alejandro Lorenzo, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Sexto: En la partida de nacimiento de Mariana Bertone, el apellido de la madre de la inscripta aparece Chelotti, y debe escribirse Quelotti. Séptimo. La partida de nacimiento de Francisco, el apellido del inscripto y el del padre aparecen escritos Bertone, y deben escribirse Bertoni. Octavo: En la partida de nacimiento de Juan, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Cheloti, y debe escribirse Quelotti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5893-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Pino de Clavijo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5879-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marchio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5876-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tomás Tarabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Lezama, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5874-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa P. de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Benvenuto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5776-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Echats de Beigbeder, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5793-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Luis Mattiauda, domiciliado en la calle Misiones número 1408, á V. S. digo: que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Pablo Fontaina y Rafael de los Reyes, para el tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Luis Mattiauda". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5774-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás ó Nicolás Antonio Conti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5775-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Fornento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martonell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído

comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5618-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Natalia Ximénez de Paz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-5931-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oneto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5916-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Daneri de Carbone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5911-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Santos, doña Carlota Alvarez de Santos y don Urbano Santos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5848-v.may.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaime, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre, es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silveira y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5665-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5808-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Porri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5807-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Platero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5806-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites; que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María P. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5809-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á

la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5740-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo, donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo debe decir qoe lo es Avalo y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya; 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret, por ser los verdaderos; 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son respectivamente, Avalo y Ferret; 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece con el apellido Fere, debe decir que lo es Ferret; 7.o En la partida de defunción de Nieves Luisa Genoveva Avalo debe establecerse que su verdadero nombre es Nieves Luisa Genoveva, en vez de Genoveva, y además donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 8.o En la partida de defunción de María Nieves Avalo de Labaca, debe establecerse que su verdadero nombre es María de las Nieves y no Nieves como aparece en dicha partida; y además, donde la madre de ésta aparece con el apellido Ferrer, debe decir que lo es Ferret; 9.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo debe decir que lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5741-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Sciuto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Juan Sciuto con doña Clara Scasino, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Soto y Scazzino, debe decir que lo son, respectivamente, Sciuto y Scasino. 2.o En la partida de bautismo de Carlos Gregorio Estefano Juan Sciuto, donde los padres de éste aparecen con los nombres Juan Bautista Sitie y Clara Escasino, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 3.o En la partida de bautismo de Manuela Florentina Sciuto, donde los padres de ésta aparecen con los nombres Juan Suto y Clara Casino, debe decir, respectivamente, que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 4.o En la partida de bautismo de Andrés Claudio Sciuto, donde el apellido de la madre aparece escrito Casina, debe decir que lo es Scasino. 5.o En la partida de bautismo de Teresa Rosa Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Sciutto, debe decir Sciuto, y donde la madre aparece con el apellido Squancina, debe decir que lo es Scasino. 6.o En la partida de bautismo de Faustino Lázaro Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Bautista Sutto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 7.o En la partida de bautismo de Natividad Magdalena Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Sutto y Clara Casina, debe decir que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 8.o En la partida de bautismo de Francisco Eustaquio Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Siuto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 9.o En la partida de bautismo de María Julia Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Suto y Clara Schassina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 10. En la partida de nacimiento de Maximo Manuel Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Suto, debe decir que lo es Sciuto, y donde el apellido de la madre aparece escrito Escassin, debe decir que lo es Scasino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mallet de Badia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Camlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5611-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.30-5431-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 9 y 10; por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ab.17-5752-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.26-5900-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5895-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elío y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5861-v.my.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Augusto y doña Emilia Pagliano, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ambas el apellido de Periano en vez de Pagliano, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-5683-v.ab.28.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.17-5738-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrjrsele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Las sucesiones de don Antonio Bentancurt, doña Eulalia Bentancurt de Bentancurt y doña Celia Bentancurt de Codarelli, por rectificación de partidas", con fecha quince del corriente mes se dictó sentencia, por la que se declara que los nombres y apellidos de los principales causantes, han sido y son Antonio Bentancurt y Eulalia Bentancurt; pero que de las partidas presentadas para rectificar, resulta que por error se le ha puesto en la partida de matrimonio de don Antonio Bentancurt á la esposa de éste el nombre de Ilaria, en vez de Eulalia Bentancurt: en la partida de bautismo de Hermenegilda Bentancurt, hija de aquéllos, se le ha puesto á la madre el nombre Ulalia por Eulalia; en la partida de bautismo de Pedro Bentancurt, también hijo de aquéllos cónyuges, se ha puesto á la madre el nombre de Ularia por Eulalia; en la partida de bautismo de Modesta Bentancurt, hija de los mismos cónyuges, se puso á la madre el nombre de Eularia por Eulalia, y el apellido Bentancor, de ambos causantes (los padres). por Bentancurt; en la partida de bautismo de Gregorio Bentancurt, hijo de los mismos, se le ha puesto á la madre el nombre de Hilaria por Eulalia; en la partida de bautismo de Segundina María Bentancurt, hija de los mismos, aparece con el nombre de Lucía la madre, en vez de Eulalia, y los apellidos de los padres Bentancor por Bentancurt; y en la partida de bautismo de Felipe Agüedo se ha puesto á la madre el nombre de Hilaria Bentancor, en vez de Eulalia Bentancurt. Por lo que se ordena sean rectificadas las partidas de la referencia, estableciéndose los verdaderos nombres y apellidos en la forma que queda establecida. — Canelones, Marzo 27 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.23-5832-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vázquez Larrosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.21-5812-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Ignacio Climenti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.21-5811-v.ab.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.21-5236-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.24-5868-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arnulfo Argenzio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.21-5821-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez Vicente, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.21-5819-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rosario Rodríguez de Bieito y de don Esteban Bieito, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: El nombre y apellido del contrayente es Esteban Bieito, y no Esteban Veito. Bautismo de Francisca: El nombre es Francisca,

y no Francisco. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Veito. Bautismo de Rosario: El nombre es Rosario, y no Rosaria; lo mismo el de la madre, y el nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Biedito. Nacimiento de Manuel: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan, y el de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Esteban Enrique: El primer nombre es Esteban, y no Estevan. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Antonia Vicenta: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Fausto Jesús: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Esteban Bieyto. Nacimiento de Julia Felicia: El apellido del padre es Bieito, y no Vieto, y el nombre de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Severiana: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. Nacimiento de Lucía Dolores: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Bieyto. Nacimiento de Catalina: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5938-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bieito de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.

Ab.27-5936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-5769-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pablo Moyano, efectuado en la Parroquia del Rosario el 19 de Julio de 1877, pues se ha padecido error en el apellido, poniendo Boggiano, siendo Moyano el verdadero apellido, que es con el que siempre se les ha conocido y tratado entre sus relaciones en general. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5720-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.—Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano. Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5719-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.28-5186-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rechazo de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", ha recaído la siguiente sentencia: "Durazno, Abril 9 de 1917. — Vistos: Habiendo sido rechazado el concordato propuesto por el deudor por todos los acreedores que comparecieron á la junta, declárase rechazado el concordato preventivo judicial propuesto por don Domingo Baltazar, lo que se hace saber en la forma establecida en la ley de la materia (artículos 1541 y 1557 del Código de Comercio). — Aladio". — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.25-5890-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio, y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario. Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario. Ab.10-5602-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio

Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5347-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —. Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Interdicción de bienes

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.24-5869-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Fortunato de Fiore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5837-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eustaquia Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5836-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez: Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5767-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.26-5906-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5466-v.my.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Plada de Olivera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 9 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.26-5907-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Víctor Piriz, emplazándose á los que, como herede-

ros ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.25-5882-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesús Pérez y María Elida Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.— Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.25-5881-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.
Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5855-v.my.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, pues en ella figura su padre con el apellido Puerto, cuando el verdadero es Porta. — Minas, Abril 16 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5862-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5590-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.36-5861-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-5440-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Videbirregain, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ab.27-5925-v.my.10.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Ramón Caeiro solicitando segundas copias, por habérsele deteriorado las primeras, de las siguientes escrituras: A De declaratoria de salida de dominio municipal otorgada por el señor Intendente doctor Fernando Triani á favor de don Miguel Itzaina en esta ciudad ante el escribano don José Lamas con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos catorce; B De la escritura de venta otorgada por el nombrado Miguel Itzaina ante el escribano don Juan D. Schweizer á favor de don Pedro R. Núñez en esta ciudad con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Acturio.
Ab.27-5924-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.24-5858-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.17-5743-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Domingo Tedesco, doña María Antonia Milano de Tedesco y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Partida de matrimonio: En ésta aparece el apellido del marido y del padre de éste como Todesco en vez de Tedesco, que es el verdadero; el de la madre de la contrayente, María Antonia Milano, como Spilidora, en vez de Spalidoro, y el apellido de la madre del marido, que aparece como Ferraro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Vicente Tedesco: En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y el del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco: hallándose asimismo equivocado el apellido de la abuela paterna, que es María Ferraro, y no María Ferrara, como se dice en la partida; y el del abuelo paterno también aparece como Todesco en vez de Tedesco; el apellido de la madre de la persona inscripta aparece como Melano en vez de Milano. En cuanto á los nombres de los abuelos maternos, que son Francisco Milano y Rosa Spalidoro, aparecen equivocadamente como Antonio Melano y Rosa Spinedora. Además, la madre es María Antonia y no María. Partida de nacimiento de María Tedesco. En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco; hallándose asimismo equivocado el apellido del abuelo paterno, que es Tedesco y no Todesco. En cuanto al ape-

llido de la abuela paterna, que aparece como Ferrara, está equivocado, y es Ferraro. También está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Spalidoro y no Spilito. Partida de nacimiento de Francisco Tdesco: En esta partida hay error en los apellidos de las abuelas paterna y materna, que aparecen como Ferrara y Spilidoro, debiendo ser Ferraro y Spalidoro, respectivamente". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.24-5857-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulı, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano don Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5696-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavánez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.4-5549-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación; á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4245-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Garriazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Garriazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.27-5921-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Fermina Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", don Francisco González se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente: La de nacimiento de Fermina Rodríguez, hija de don José Porcilio Rodríguez y de doña Cipriana Borges, en el nombre de la cual se ha padecido error, poniendo en la partida de nacimiento Yrmina, debiendo ser Fermina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Rivera, Abril 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5842-v.my.7.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril .... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.
Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Ab.4-5550-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5889-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-5818-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-5336-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Villero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-5942-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Clara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5904-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda Pita de García, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5903-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-5625-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5926-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schiappacasse, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5853-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señorina Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Bazlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5852-v.my.24.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Peirano solicitando tercera copia de las siguientes escrituras: La primera fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan H. Legendre el 22 de Mayo de 1902, en la que figura don Eladio Moll como vendedor al peticionario de varias hectáreas de tierras con las mejoras en ella existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto de esta ciudad. Don Eladio Moll las adquirió por escritura de cesión que ante el escribano don Justino González, en la ciudad de Paysandú, el 21 de Noviembre de 1895, le otorgó la señora Enriqueta Visillac de Fernández; esta señora era dueña mediante transferencia que le otorgaron los señores Hortá Hermanos en Paysandú ante el escribano don Eloy G. Legar el 20 de Octubre de 1886, á la señora Visillac le correspondieron aquellos bienes en mayor extensión en subrogación de parte de los bienes que le fueron adjudicados en su hijuela en las sucesiones de sus padres, don Mateo Visillac y doña Lucía Almandoz de Visillac, según partición efectuada en Montevideo ante el Juzgado Letrado de esa Capital el 9 de Agosto

de 1877. El referido terreno ha salido del dominio fiscal, según declaración de la Intendencia Municipal de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Enrique F. Berro en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1911. De los terrenos deslinda dos vendió el peticionario á don Domingo Galizia trece hectáreas 4.956 metros 38 decímetros cuadrados en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Enrique F. Berro el 4 de Diciembre de 1911. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-5816-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5712-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5445-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario.

Mz.27-5339-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Teixeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.20-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Jacinto Muñoz, segunda copia", se ha dictado la resolución siguiente: "1078.—Salto, Marzo 31 de 1917. — Visto este juicio seguido por don José Pedro Darizcuren, como apoderado especial de don Jacinto Muñoz, para obtener segunda copia de una escritura; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 4, que su representado adquirió una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, por compra que hizo á don Octavio Machado por escritura que autorizó en el Departamento de Artigas el escribano don Manuel Espalter el día trece de Agosto de mil novecientos catorce, lo que comprueba con el certificado de fojas 2 expedido por el encargado del Registro de Ventas del Departamento de Artigas; Que la escritura mencionada fué perdida en un incendio que se produjo en la casa del señor Muñoz, de cuyo incendio se salvaron sólo las personas que habitaban, — ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se le expida la segunda copia referida; Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió, á fojas 24, manifestando que podía expedirse la segunda copia solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 10 vuelta y 11 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, y atenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Expídase la segunda copia solicitada, por el escribano don Manuel Espalter, á quien se le notificará la presente resolución. Devuélvanse los documentos presentados, dejándose en autos testimonio del poder de fojas 1 y publíquese esta sentencia. — Teodoro Sanguinet". — Y á los efectos de la ley se hace sta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.24-5850-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Petrona Hernández de Irizaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Anacleto Venancio Irizaga: Rectificar el apellido Irisaga por Irizaga; el nombre de la abuela paterna, que aparece como Petrona I. Hernández, por Máxima Hernández, y el apellido del inscripto, que está Hernández, por Irizaga, que es el verdadero. Nacimiento de Juan Gabriel Irizaga: Rectificar el nombre Grabiel, con que aparece el inscripto, por Gabriel. Nacimiento de Juan Marcelino Irizaga: Rectificar el apellido de la abuela materna, que aparece Bitencourt, por Betancourt. Matrimonio de doña Petrona Hernández con Juan Pedro Irizaga: Rectificar el apellido del contrayente, que está Irisaga, por Irizaga. Defunción de doña Petrona Hernández de Irizaga: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está Bitencourt por Betancourt. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Abril 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.24-5851-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Villalba de Escudero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Ab.24-5871-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lotito, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.20-5795-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.17-5754-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Mateá Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.27-5331-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés da Roza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-5929-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano José Rodríguez y doña Manuela Mora ó de Mora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-5930-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ríos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.24-5870-v.my.4.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se

hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.12-5630-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.27-5939-v.my.26.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y empleza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosas casas, bajos de altos, ubicadas en uno de los mejores parajes de la ciudad. Gran centro comercial, calle Río Negro números 1687 á 1691 y 1693 á 1699, esquina Miguelete, frente á la Estación del Ferrocarril Central, edificadas con todas las comodidades y confort necesarios. La planta baja está habilitada para comercio, siendo su construcción adecuada. Pueden producir 350 pesos mensuales. Excepcional oportunidad para colocar el dinero á buen interés.

Un solar de terreno en la calle Municipio número 1192, casi esquina Charrúa, rodeado de tranvías y á pocos metros del Parque Urbano, paraje de gran porvenir.

El día 17 de Mayo, á las 15 y 16 horas, venderé en dos lotes separados los bienes descriptos, en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Vendiéndose en primer término, á las 15 horas, el solar de terreno, y á las 16 horas, las dos casas mencionadas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado" La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 1037 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez el 17 de Diciembre de 1903, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Municipio; 44 metros 775 milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 6: por el Norte, con el 3; y por el Sud, con el resto del solar 2, de Leonardo S. Islas. 2.o A las diez y seis horas: Dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio y demás mejoras, situadas al Norte de la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire en 15 de Octubre de 1873, que se deslindan así: Una fracción de 11 metros 2 centímetros de frente al Este á la calle Río Negro, por donde las puertas del edificio estaban designadas con los números cinco, siete y nueve, numeración antigua, y hoy con los números 1693 á 1699, numeración nueva; por 17 metros 65 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Migueiete, lindando por el Oeste y Sud con Cayetano Anastasía. Y la otra fracción, que linda por el Norte, en parte, con la anteriormente descripta, y en parte con el Banco Comercial, mide 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía designadas sus puertas con los números 11, 13 y 15, numeración antigua, y hoy 1687 á 1691, numeración nueva; 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con el Banco Comercial; anexo á este solar existe una pequeña fracción de terreno edificado que mide 1 metro 718 milímetros de frente al Norte á la calle Miguelete; 11 metros 2 centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando por las dos con el Banco Comercial, y por el Sud con la parte principal deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.27-5932-v.my.17.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día 8 de Mayo de 1917, á las 13 horas y 30, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de fiambrería calle San José número 1319, consistentes en conservas, jamones, salchichón, dulce, bebidas del país y extranjeras, armazones y mostradores, estanterías, mesas, sillas, balanza, artefactos de luz eléctrica y demás muebles y enseres.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por auto recaído en el concordato Nicolás Chiappini.

Ab.27-5922-v.my.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Junio del corriente año, con las construcciones y demás mejoras que contiene, y que mide un área superficial de cuatrocientos diez y ocho metros cinco mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sur, con la fracción letra B del mismo plano; por el Este, con la calle Río Negro, y por el Oeste con don Luis Trifaro, formando parte del solar-esquina número tres de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad; habiendo sido avaluado en la suma de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Ludovino Ponce, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación enunciada; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Ab.26-5905-v.my.11.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1713. Autos "Federico Bonomi contra Trocoli y Penadés y Cía., cobro de pesos". — Juzgado Departamental de primer turno. Remate de todas las existencias. Según obra en autos. Con la base de su tasación.

El día sábado 5 de Mayo de 1917, á las 16 horas. De todas las existencias, con arreglo á la tasación practicada. Gran variedad de artículos, como ser: gomas, neumáticos, un mostrador de pino, un escritorio ministro, 6 paquetes clavos, un lote de repuestos barbora de cámara, división de madera de pino, una llanta auxiliar, caballete de madera para cámara, una piedra amolar con eléctro motor y armazón, una contadora de hierro, 4 mesas de trabajo, 2 prensas de hierro, un lote de tacos, infladora, cámaras de mano, 2 depósitos de hojalata, 2 bancos de madera, prensas, bañaderas, un lote de mandiles, lotes de goma vieja, una máquina reteador con sus caños, primus y depósito de kerosene y otros muchos artículos que estarán á la vista el día del remate, que no se detallan por no hacer tan extenso el aviso con relación al valor de lo á venderse.

Por más detalles, véanse los antecedentes en el Juzgado, ó al rematador, Justicia número 2068.

Ab.26-5902-v.my.5.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Do cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su lí-

nea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5892-v.jn.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De un almacén y bar

Armazones, mostradores, mesas, sillas, balanza, bebidas surtidas, heladera, platos, vasos, etc., etc.

Por orden del señor Juez de Paz de la 11.a sección, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Sucesión Juan Ospitaleche contra Juan Ospitaleche, desalojo y cobro de alquileres", en mi salón de ventas, Zabala 1371, el sábado 5 de Mayo, á las 13 horas y 30, al mejor postor.

Ab.25-5884-v.my.5.

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Mayo entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá á la venta en almoneda de un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según título: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta propiedad pertenece á doña Eusebia Pérez de Pereyra y á sus hijos Dominga, María, Petrona, Ramona y Juana Pereyra, y ha sido decretada en el juicio que contra la primera nombrada sigue don Juan Tomás Lemos, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á trescientos setenta y seis pesos seseñta y seis centésimos, dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 20 de 1917. — Enrique Schweizer.

Ab.24-5873-v.my.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, en la Estación Mal Abrigo, casa de don Rogelio Canel, en este Departamento, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz seccional, á la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras existentes, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Rodríguez, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, ocho mil cientro noventa metros y dos decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Noreste, en una línea quebrada de mil seiscientos sesenta metros con treinta centímetros, con campos de don Ignacio y César Vitale; al Sur, en una línea de quinientos sesenta y tres metros, con campo de don Facundo Miñón, en otra de novecientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la fracción dos y en una tercera línea de cuatrocientos veintiún metros cuarenta centímetros con don Clodomiro Miñón, al Este, en una pequeña línea de ciento cuatro metros setenta centímetros, con la fracción número dos, de la menor Sabina Ema Touriz, y en otra línea de setecientos cincuenta metros diez centímetros con las fracciones tres y cuatro, de don Felipe y don Silvestre Touriz, y al Oeste, en una línea de doscientos noventa metros cincuenta centímetros, con la citada fracción número dos, y en su parte extrema con el arroyo Rosario Chico. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Francisco Touriz (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cincuenta y seis pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar en manos del Juez comisionado el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 13 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.17-5746-v.my.2.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B. reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordoeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5695-v.my.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y terreno. El martes 1.o de Mayo á las 15 horas. La casa en la calle Martín García número 1564, con la base de $ 3.400.00. A las 16 un terreno en la calle Gerentes, con la base de $ 800.00: estos aforos son los aforos de la Contribución Inmobiliaria. Sacaré á las horas indicadas en venta las propiedades mencionadas con arreglo al siguiente.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Mayo á las 15 y 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una finca ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, con el terreno en que está construída, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, señalándose el edificio por la expresada calle Martín García con el número 55; lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este con el solar cinco, y por el Oeste con más propiedad de la sucesión de don Pedro Marenco, encerrando una superficie de noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros, cuyo terreno es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 4. El bien descripto ha sido avaluado para el pago del

impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; B) A las 16 horas, una fracción de terreno ubicada á inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según títulos y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1898, está señalada con el número 13 de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noroeste, linda con los solares números 9 y 10, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros en el extremo. Sureste, linda con el solar 14. El bien relacionado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Más datos, ver al rematador de 10 á 12.
Ab.16-5723-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.12-5634-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Casita. — Cuchilla Juan Fernández entre la calle Agraciada y el Camino Santa Lucía, próximo al jardín público y á la vía del Ferrocarril Central. — El sábado 28 de Abril, á las 16 horas, en la misma. Se compone: 3 piezas, caballeriza, cochera, altillo de hierro galvanizado, portón de entrada, etc., etc. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Berchot de Olaizola contra Miguel Elizondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, en el Paso del Molino, compuesta de 300 metros cuadrados, según plano levantado el 14 de Enero de 1908 por Mateo Astengo y Diez, formando parte del solar señalado con el número 6, que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E., sobre calle pública, por 30 metros de fondo, lindando por el N. O. con el solar 5; por el S. E. con los solares 7, 8 y 9, y por el S. O. con el resto del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura de venta serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5676-v.ab.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno
CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos é informes, Misiones 1364.
Mz.30-5437-v.my.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno
Propiedad, calle Mercedes números 1520 y 1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Antonio Pío Vigil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de figura irregular con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 289 de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de fecha Julio de 1910, de 399 metros 75 decímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1520 y 1522; 40 metros al Oeste, lindando con doña Sara Vigil; 7 metros 32 centímetros al Sud, confinando con don Guillermo Gibbs del Cerro y el costado Este, por donde linda con don Angel Gelsi, sucesión de don José Aonso y sucesión de don Dalmiro Veraciertc; mide desde el frente 36 metros 15 centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros 25 centímetros de ancho hacia el Oeste, por 3 metros 60 centímetros de largo hacia el Sud hasta llegar á la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Informes, Misiones 1364.
Ab.21-5804-v.my.7.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Antonio Fernández, se hace saber que en la casa de comercio de Guadalupe Hermanos, en las Cañas, 12.a sección de este Departamento, se va á proceder el día 29 del corriente mes, á las 9 horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, á la venta en remate público de unos animales vacunos, yeguarizos y ovinos, así como de varios muebles usados y dos carretas, que están á disposición de los interesados en dicha casa de comercio, y que hará conocer además; el día del remate, el martillero nombrado. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por término no menor de diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5736-v.ab.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don S. Ramón Ubilla solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, á las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 252, de esta ciudad, y por el martillero don Saviniano Pérez, y en los días siguientes á la misma hora que fueren precisos, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y existencias que pertenecieron al fallido señor Ubilla, previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes en que ha sido avaluado cada artículo, que el martillero hará conocer en el acto de la venta, y que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta en el momento de su aceptación. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5737-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de la Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Margarita Barote de Assandri contra don Angel Dolhatz, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 28 del corriente á las quince horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, y linda por el Norte con la sucesión Newton; al Sud con doña Lucía Dolhatz; al Este con don Carlos Dolhatz, y al Oeste con doña Josefa Dolhatz. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de cien pesos en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 3 de 1917. — Raúl Barbat, Escribano.
Ab.16-5708-v.ab.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitría; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5880-v.my.14.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Martín Martínez", se hace saber que el día 19 de

Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Tapes Grande, de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas cuatro mil novecientos setenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Oyacarrisqueta y sucesión Martínez; al Sud, sucesión Martínez, camino vecinal por medio; al Este, sucesión Antonio Caballero y sucesión Martínez, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juan Isidro Cal, sucesión Luciano Márquez y Francisco Oyacarrisqueta; tasado este campo á razón de treinta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-v.my.11.

ANTODNIO FUSCO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste á la calle General de la Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudoeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos. Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete centiáreas, lindando por el Norte y Este con doña Plácida Cubas de Ruta; por el Sudeste y Sud con Antonio Ruiz, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5685-v.ab.28.

PABLO GAYET Y LAMIT

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Abril próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gayé y Lamit asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consinar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. —Rivera, Abril 4 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5728-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las terceras partes de ochenta, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los sucesorios de don Julián Milán.—Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.27-5923-v.my.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paysandú)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dos de Mayo del corriente año, á las diez horas, y en el local del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú, procederé á vender en almoneda los bienes que á su fallecimiento dejó don Juan Bollmond, consistentes en dos bancos carpinteros, cinco garlopas, tres garlopines, un barrilete, un trozador, tres marrones, doce formones, tres escofinas, una escuadra, una piedra aceite, treinta y cinco cepillos molduras, una sierra de mano, tres serruchos é infinidad de otras herramientas de carpintero que por su extensa cantidad se omite citarlas en este edicto. Se previene que la venta será hecha al contado, y que no se admitirá oferta por cantidad menor á las dos terceras partes de su tasación. — Buricayupí, Abril 9 de 1917. —José Reyes, Juez de Paz.

Ab.16-5700-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Mayo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año 1881, y linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur, con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro de don José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Juan F. Correa; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción número ocho, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido retasados á veinticinco pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de dicho precio, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-5786-v.my.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor un terreno con todo lo en él edificado y plantado, sito en la manzana número 28 de esta ciudad, compuesto de catorce metros ciento setenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Agustín Derrijibus; al Este con don Enrique Moratorio, y al Oeste con don José Píriz. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos referentes al bien hipotecaro se hallan agregados á los antecedentes relativos á la tutela de la menor Sergia Agueda Taborda. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco Mazza contra la menor Sergia Agueda Taborda sobre ejecución de hipoteca.—Salto, Abril 20 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5928-v.my.10.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, á las diez y seis horas, el rematador don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, un terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, compuesto de veintinueve metros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindero con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasotto. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Amalia Sagradini de Dufau y otros contra Alejandro Samudio, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.27-5927-v.my.10.

JUAN J. CUENCA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Remate de 2.000 kilogramos de lana, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante Mayo, á las 16 horas, y en la Barraca Inglesa, de los señores Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, procederá á vender en público remate, al mejor postor y la contado, las lanas depositadas en la referida barraca, procedentes de la última esquila hecha en el establecimiento ganadero de la sucesión de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Abril 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nota — El comprador entregará en el acto del remate el diez por ciento del importe de su compra, como garantía de la misma.

Ab.23-5833-v.my.7.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE ALMOEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda un terreno situado en la manzana número 10, compuesto de 1.166 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte con sucesión Pablo Williams; al Sur con Juan Williams; al Este con la calle Colón, y al Oeste, terreno por medio, con el arroyo Ceibal. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Pedro Minelli. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-5684-v.ab.28.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Cipriano Segredo contra don Julián Alfredo Bermúdez y otros, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del infrascripto Escribano y el Alguacil, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Tacuarebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con la calle Colo-ló; confinando al Sur con don Antonio Petraglia y al Oeste con la sucesión de don

Felipe Cremona, Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos á los autos sucesorios de don Francisco Bermúdez y Martínez. — Mercedes, Abril 14 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.20-5790-v.my.5.

COMERCIALES

Promesa de venta

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Bautista Saldías (hijo) y Bautista Aldaya el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos tenemos establecida en Piedra Sola, segunda sección del Departamento de Tacuarembó. Y á los efectos de lo que prescribe la citada ley hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores concurran á nuestro domicilio en el mencionado lugar dentro del término de treinta días. — Estación Piedra Sola, Abril 24 de 1917. — Silvio y Menotti Michelini.

Ab.27-5941-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora doña María V. de Lema el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1263. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904; se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Rogelio Amado.

Ab.27-5920-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fernández y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 413, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — T. Alladio.

Ab.27-5919-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. — Euclides Borges.

Ab.26-5898-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1917.— Angel F. Fernández.

Ab.26-5910-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gioia y Birchner, formada por don Antonio Carlos Gioia y don Luis Birchner, y que se dedicaba á la explotación del ramo de taller de herrería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 183. El activo y pasivo de la sociedad de la referencia queda á cargo de don Antonio Carlos Gioia. De acuerdo con las leyes del 26 de Septiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1917. — Antonio Carlos Gioia. — Luis Birchner.

Ab.26-5909-v.my.15.

Al público y al comercio

Se ruega á las personas que tengan en depósito, en compostura, cualquier artículo ó negocios pendientes en la "Casa Bertoni", calle Uruguay número 1087, se sirvan pasar á retirarlas y concluir toda operación pendiente antes del día 2 de Mayo entrante, de las horas 14 á las 16, pues de lo contrario, serán vendidos conjuntamente con las existencias de la casa, y, en cuyo caso, no se oirán reclamos de ninguna especie. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Herederos de *Antonio Bertoni*.

Ab.26-5899-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.

Ab.25-5824-v.my.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con fecha 8 de Marzo próximo pasado me hice cargo del activo y pasivo de la razón social Alzáibar y Márquez, que giraba en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo; lo que prevengo á los interesados á los efectos á que haya lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — José Luis Alzáibar.

Ab.25-5887-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.

Ab.25-5886-v.my.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.

Ab.25-5885-v.my.15.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.

Ab.24-5867-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.

Ab.24-5864-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.

Ab.24-5866-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.

Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.

Ab.24-5872-v.my.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.

Ab.23-5835-v.my.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.

Ab.23-5843-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.

Ab.23-5839-v.my.12.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.

Ab.21-5810-v.my.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.

Ab.21-5813-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.

Ab.21-5826-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.

Ab.21-5800-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.

Ab.20-5799-v.my.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.

Ab.20-5796-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.

Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 109. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.

Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.

Ab.18-5771-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.

Ab.18-5772-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.

Ab.17-5758-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.

Ab.17-5753-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Sasiain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gammino.

Ab.17-5760-v.my.7.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.

Ab.17-5757-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos constituído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio de compraventa de sellos de correos para colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1390, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.

Ab.17-5759-v.my.7.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se considerén acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.— Luis M. Pérez.—Umberto Califra.

Ab.17-5761-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.

Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.

Ab.16-5722-v.my.16.

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.

Ab.14-5681-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenecía y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.

Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.

Ab.13-5673-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.

Ab.14-5693-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ra-

mos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteo, Abril 11 de 1917. — Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.
Ab.12-5639-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.
Ab.11-5614-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.
Ab.11-5616-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.
Ab.11-5615-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Ab.11-5624-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay los señores Martínez y Compañía, representandos por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones, así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.
Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Lavaggi.
Ab.10-5579-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.
Ab.11-5623-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.
Ab.10-5595-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe.
Ab.9-5562-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera las mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.
Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y que giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.
Ab.9-5571-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Araucho. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.
Ab.10-5574-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.
Ab.10-5587-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en esta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.
Ab.10-5586-v.ab.30.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.
Ab.10-5580-v.ab.30.